



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, FEBRERO 24 DE 2011

TOMO XX SESIÓN No. 108

**SESIÓN DELIBERANTE DEL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011.

Presidente Diputado Luis Antonio González Roldán.

SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.
APERTURA DE LA SESIÓN.
ORDEN DEL DÍA.
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

1.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

El dictamen y proyecto de decreto son

aprobados por mayoría de votos, en lo general y en lo particular.

**Presidente Diputado Juan Manuel
Trujillo Mondragón.**

2.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Presidente Diputado Luis Antonio González Roldán.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados por mayoría de votos, en lo general y en lo particular.

- 3.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se abroga el decreto número 180 aprobado por esa Soberanía Popular en fecha 30 de septiembre del año 2010, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a crear el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de ese municipio.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados por mayoría de votos, en lo general y en lo particular.

- 4.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa por la que se reforman los artículos 229 y 231 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, busca favorecer el principio de celeridad, haciendo más expedita la emisión del laudo que corresponda.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular.

- 5.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar a los municipios que no lo han hecho, a instalar sus Consejos Municipales de Población, y a quienes ya lo instalaron a reglamentarlos.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular.

- 6.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se reforma el Artículo 9 del Código Penal del Estado de México, da congruencia al catálogo de delitos.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular.

- 7.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, para que los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas cuenten con un instrumento que permita a sus clientes cuantificar la concentración de alcohol en la sangre.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular.

- 8.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar al Titular del Ejecutivo Federal y al Secretario de SAGARPA, a crear un Organismo Público Descentralizado, cuyo objeto sea la producción y comercialización de semilla mejorada.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular.

- 9.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo en relación con el establecimiento de impuestos de remesas de inmigrantes.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados por mayoría de votos, en lo general y en lo particular.

Presidenta Diputada Gabriela Gamboa Sánchez.

- 10.- Lectura y en su caso discusión del dictamen

formulado a la iniciativa de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, (Escuelas de tiempo completo).

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular.

- 11.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya, México, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación de las Autoridades del orden Estatal y Municipal, busquen una solución pacífica al conflicto limítrofe.

El dictamen y proyecto de acuerdo son desechados por mayoría de votos.

- 12.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar a los Ayuntamientos Mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los Funcionarios Públicos Municipales, conforme a las recomendaciones del Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

El dictamen y proyecto de acuerdo son desechados por mayoría de votos.

Presidente Diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón.

- 13.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 125 Municipios de la Entidad, para que en la medida de lo posible se facilite asesoría nutricional y un alimento calórico suficiente que evite desnutrición.

El dictamen y proyecto de acuerdo son desechados por mayoría de votos.

- 14.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México (para que la Comisión Legislativa del Órgano Superior de Fiscalización dictamine, a más tardar el 15 de noviembre, sobre los informes de resultados presentados por el Órgano Superior de Fiscalización).

El dictamen y proyecto de decreto son desechados por mayoría de votos.

Presidente Diputado Luis Antonio González Roldán.

- 15.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa por la que se adiciona el párrafo segundo al artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Presidente Diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón.

El dictamen y proyecto de decreto son desechados por mayoría de votos.

- 16.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar a los Ayuntamientos a efecto de que consideren en los Bandos Municipales disposiciones que prohíban la ubicación de establecimientos mercantiles cerca de los centros educativos.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general por mayoría de votos.

En la discusión en lo particular, el diputado Víctor Manuel Bautista López manifiesta que votará en contra.

El dictamen y proyecto de acuerdo se tienen por aprobados en lo particular por mayoría de votos.

17.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que se emita el Reglamento Interior de los Ayuntamientos del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular.

Presidenta Diputada Gabriela Gamboa Sánchez

18.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa a los Ayuntamientos de diversos Municipios, para que en la sucesiva implementación de cámaras de video vigilancia con fines de Seguridad Pública, en sus respectivas Municipalidades.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

19.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado que actualmente no cuentan con Organismos Operadores Públicos Descentralizados para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, tengan a bien crearlos.

Presidente Diputado Luis Antonio González Roldán.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular.

La Presidencia repone el procedimiento del punto número 18, que fue votado como punto de acuerdo y no como iniciativa; y solicita a la Secretaría dé lectura a los

resolutivos.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular.

20.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal en relación con percepciones económicas de extrabajadores migratorios.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular.

21.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo sobre exhorto a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que los Ayuntamientos verifiquen que las guarderías y estancias infantiles cuenten con requisitos mínimos indispensables de Protección Civil.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

22.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que modifican los artículos 223 bis y 306 del Código Penal del Estado de México (hostigamiento crediticio).

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos.

En la discusión en lo particular, el diputado Horacio Enrique Jiménez López propone una modificación al artículo 268 Ter. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia acuerda la aprobatoria del dictamen y proyecto de decreto en lo general y lo

particular.

25- Clausura de la sesión.

- 23.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican disposiciones del Código Administrativo del Estado de México (cáncer de mama).

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular.

- 24.- Para el desarrollo de los Puntos de Acuerdo en relación con la revisión de la actuación y, en su caso, remoción de Consejeros Electorales del Estado de México, formulados por diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, la Presidencia solicita a la Secretaría integre el turno de oradores, en primer término de los proponentes, y, posteriormente, de los diputados que así lo soliciten.

Hace uso de la palabra el diputado Carlos Sánchez Sánchez.

Para hechos, el diputado Horacio Jiménez López.

Para alusiones personales, hacen uso de la palabra los diputados Carlos Sánchez Sánchez y Horacio Enrique Jiménez López.

Para hechos, los diputados Lucila Garfias Gutiérrez, Miguel Sámano Peralta y Pablo Bedolla López.

La Presidencia informa que, de la agenda prevista para el Periodo Extraordinario, quedaron pendientes tres asuntos para continuar sus trabajos de estudio y en su oportunidad se someterán al Pleno Legislativo; y que uno mas fue retirado para perfeccionar la propuesta.

PRESIDENCIA DEL DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Esta Presidencia agradece a los representantes de los medios de comunicación, que con profesionalismo siguen nuestras sesiones plenarias, al público asistente que con gran interés asiste a este Recinto Legislativo. Casa de las y los mexiquenses.

Para estar en aptitud de dar inicio a la sesión de régimen deliberante, esta Presidencia pide a la Secretaría, pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Considerando la petición de la Presidencia, esta Secretaría procede a pasar lista de asistencia para verificar la existencia del quórum. (Pasa lista de asistencia)

Falta algún diputado de registrar su asistencia?

Señor Presidente la Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, por lo que puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día jueves veinticuatro de febrero del año dos mil once.

Esta Presidencia solicita a la Secretaría dé a conocer a la Honorable Asamblea la propuesta de orden del día; que es consecuente con los asuntos contenidos en el decreto Número 258, expedido por la Diputación Permanente, por el que convocó a la “LVII” Legislatura, a la celebración del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Asamblea, la propuesta de orden del día, consecuente con el decreto Número 258, expedido por la Diputación Permanente, es el siguiente:

1. Actas de las sesiones anteriores.
2. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento

del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, iniciativa preferente formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

3. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, derecho de voz, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
4. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se abroga el decreto Número 180, aprobado por esta soberanía popular, en fecha 30 de septiembre del año 2010, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a crear el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de ese municipio, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
5. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa por la que se reforman los artículos 229 y 231 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; busca favorecer el principio de celeridad, haciendo más expedita la emisión del laudo que corresponda, presentada por el diputado Fernando Zamora Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
6. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo para exhortar a los municipios que no lo han hecho, a instalar sus Consejos Municipales de Población y a quienes ya lo instalaron a reglamentarlos, presentado por la diputada Flora Martha Angón Paz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
7. Lectura y en su caso, discusión del dictamen

- formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, da congruencia al catálogo de delitos, presentada por el diputado Noé Barrueta Barón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
8. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, para que los establecimientos mercantiles que expiden bebidas alcohólicas, cuenten con un instrumento que permita a sus clientes cuantificar la concentración de alcohol en la sangre, presentada por el diputado Francisco Funtanet Mange, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
 9. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo para exhortar al Titular del Ejecutivo Federal y al Secretario de SAGARPA, a crear un Organismo Público Descentralizado, cuyo objeto sea la producción y comercialización de semilla mejorada, presentada por el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 10. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo, en relación con el establecimiento de impuestos de remesas de inmigrantes, presentada por el diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 11. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el diputado Ernesto Nemer Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Escuelas de tiempo completo.
 12. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación de las autoridades del orden Estatal y Municipal, busquen una solución pacífica al conflicto limítrofe, presentada por el diputado Óscar Sánchez Juárez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 13. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo, para exhortar a los ayuntamientos mexiquenses a verificar y a ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme a las recomendaciones del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, presentada por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 14. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 125 Municipios de la Entidad, para que en la medida de lo posible se facilite asesoría nutricional y un alimento calórico suficiente, que evite desnutrición presentado por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 15. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión Legislativa del Órgano Superior de Fiscalización dictamine, a más tardar el 15 de noviembre sobre los informes de resultados, presentados por el Órgano Superior de Fiscalización, presentada por el diputado Constanzo de la Vega Membrillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 16. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa, por lo que se adiciona al párrafo segundo al artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el diputado

Crisóforo Hernández Mena, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

17. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo, para exhortar a los ayuntamientos, a efecto de que consideren en los bandos municipales, disposiciones que prohíban la ubicación de establecimientos mercantiles cerca de los centros educativos, presentada por la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
18. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que se emita el Reglamento Interior de los Ayuntamiento del Estado de México, presentada por el diputado Luis Antonio González Roldán, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
19. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa a los ayuntamientos de diversos municipios, para que en la sucesiva implementación de cámaras de video vigilancia con fines de seguridad pública en sus respectivas municipalidades, presentada por el diputado Luis Antonio González Roldán, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
20. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado, que actualmente no cuentan con Organismos Operadores Públicos Descentralizados para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, tengan a bien crearlos, presentada por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
21. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, en relación

con percepciones económicas de los ex trabajadores migratorios, presentada por el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

22. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo sobre exhorto a los ayuntamientos y a los municipios del Estado de México, para que los ayuntamientos verifiquen que las guarderías y estancias infantiles cuenten con requisitos mínimos indispensables de protección civil, presentado por el diputado Horacio Enrique Jiménez López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.
23. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifican los artículos 223 Bis y 306 del Código Penal del Estado de México, hostigamiento crediticio, presentada por el diputado Antonio García Mendoza, en nombre del Partido Socialdemócrata.
24. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifican disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, cáncer de mama, presentada por el diputado Antonio García Mendoza, del Partido Socialdemócrata.
25. Puntos de acuerdo en relación con la revisión de la actuación y en su caso, remoción de Consejeros Electorales del Estado de México, formulados por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, y Partido del Trabajo.
26. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Esta Presidencia solicita a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan indicarlo en votación económica poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Sírvase la Secretaría entregar copia de las actas de las sesiones anteriores a las señoras y a los señores diputados.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Esta Secretaría solicita al personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios entregue copia de las actas de las sesiones anteriores a las señoras y a los señores diputados.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. La Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados si tienen alguna observación sobre las actas de las sesiones anteriores.

**ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA H.
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA
VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS
MIL ONCE.**

Presidente Diputado Daniel Parra Ángeles

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas del día veinticuatro de febrero de dos mil once, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Presidencia, informa que la presente Junta se lleva a cabo de acuerdo con lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y el propósito de la Junta lo constituye la Elección de la Directiva que habrá de fungir durante el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

La Presidencia solicita a la Secretaría de a conocer el procedimiento conforme al cual se llevará a cabo la elección de la Directiva.

1.- La Presidencia solicita a la Secretaría haga llegar a los diputados las cédulas de votación, para elegir a los integrantes de la Directiva de la Legislatura.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara que han sido electos por 66 votos, como Presidente el diputado Luis Antonio González Roldán; como Vicepresidentes, los diputados Juan Manuel Trujillo Mondragón y Gabriela Gamboa Sánchez; y como Secretarios, los diputados Francisco Javier Veladiz Meza, Óscar Hernández Meza y Miguel Ángel Xolalpa Molina; y solicita a la Secretaría comunicar dicha elección al Gobernador del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados. La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha faltado con justificación el diputado Crisóforo Hernández Mena.

2.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con veinticinco minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

**Diputada Secretaria
Angélica Linarte Ballesteros**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE
APERTURA DEL CUARTO PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA
H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA
VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS
MIL ONCE.**

Presidente Diputado Luis Antonio González Roldán

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con treinta y siete minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil once, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum. La Presidencia señala que la presente sesión

es solemne y tiene como propósito declarar la Apertura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da a conocer el protocolo al que se sujetará la sesión, el cual se da en apego a los preceptos constitucionales y legales aplicables y las prácticas y usos de la Legislatura, y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo ponerse de pie, para entonar el Himno Nacional Mexicano.

- 1.- Se entona el Himno Nacional.
- 2.- La Vicepresidencia otorga el uso de la palabra al Presidente de la Legislatura.
- 3.- La Presidencia formula la Declaratoria Solemne de Apertura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos.
La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia a la sesión.
La Presidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.
- 4.- Se entona el Himno del Estado de México.
- 5.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial para dar curso a la sesión deliberante.

Diputados Secretarios

Francisco Javier Veladiz Meza

Óscar Hernández Meza

Miguel Ángel Xolalpa Molina

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de las actas de las sesiones anteriores se sirvan manifestarlo poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Las actas de las sesiones han sido aprobadas por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Sí, diputado don Manuel Becerril.

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ (Desde su curul). Señor Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa de lectura de los proyectos de decreto, dictámenes para que en este caso se lea la parte introductoria, los antecedentes y los resolutivos, destacando que los documentos íntegros serán entregados a los diputados y a las diputadas de la Legislatura e insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Muchas gracias señor diputado.

Con apoyo en razones de economía procesal, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la Legislatura, la dispensa de lectura de los proyectos de decreto, de los dictámenes en el orden del día, así como que únicamente sea leída la parte introductoria, los antecedentes y los resolutivos de cada uno, pidiendo sean insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria, pido a quienes estén por la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto se sirvan manifestarlo poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se tiene por aprobada la dispensa de lectura en los términos indicados.

Para atender el punto número 2 del orden del día, se concede el uso de la palabra, al diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de México.

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Con el permiso de la Mesa, compañeras y compañeros diputados. Honorable Asamblea.

La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de desarrollar los procedimientos aplicables al ejercicio del Derecho de Iniciativa Preferente, que la propia Constitución otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Concretado el estudio de la iniciativa y agotada la discusión necesaria, de conformidad, con lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, da cuenta a la Legislatura del siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa, fue presentada la consideración de la “LVII” Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado, derivamos que la iniciativa tienen por objeto, adecuar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, a fin de establecer los requisitos formales a que se sujetará la presentación de las iniciativas, a las cuales, el Gobernador del Estado otorgue el carácter de preferente; así como los aspectos procedimentales aplicables y los relativos a las facultades de las diversas instancias legislativas, respecto del tratamiento que debe darse a dichas iniciativas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto, por el que se reforman y adicionan

diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de desarrollar los procedimientos aplicables al ejercicio del Derecho de Iniciativa Preferente que la propia Constitución otorga al titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE	SECRETARIO
DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA	DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO
DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN
DIPUTADOS INTEGRANTES

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS	DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMENEZ LÓPEZ	DIP. JAELE MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NUÑEZ	DIP. MARCOS MARQUES MERCADO
DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ	DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ
DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO	DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO	DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
DIP. RICARDO MORENO BASTIDA	DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO
DIP. FELIX ADRIAN FUENTES VILLALOBOS	DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA	DIP. CRISTINA RUIZ SANDOVAL
DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ	

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de desarrollar los procedimientos aplicables al ejercicio del Derecho de Iniciativa Preferente que la propia Constitución otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Concretado el estudio de la iniciativa y agotada la discusión necesaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta a la Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada a la consideración de la “LVII” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado derivamos que la iniciativa tiene por objeto, adecuar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libres y Soberano de México, a fin de establecer los requisitos formales a que se sujetará la presentación de las iniciativas, a las cuales el Gobernador del Estado otorgue el carácter de preferente, así como, los aspectos procedimentales aplicables y los relativos a las facultades de las diversas instancias legislativas respecto del tratamiento que debe darse a dichas iniciativas.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de Decreto en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes

para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y su Ley Orgánica y disposiciones necesarias para el ejercicio de sus funciones.

La “LVII” Legislatura expidió el Decreto No. 124, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 31 de agosto del año 2010, por el que se reformó el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para otorgar el derecho de iniciativa preferente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previendo en su Artículo Segundo Transitorio que esta Soberanía debe establecer, en la legislación secundaria, las disposiciones relativas a los mecanismos aplicables para hacer efectivo el ejercicio de dicha facultad.

Los integrantes de esta comisión, apreciamos que, la propuesta legislativa que nos ocupa pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objetivo de establecer los procedimientos y mecanismos aplicables a las iniciativas, presentadas a la Legislatura, que tengan el carácter de preferente, en los términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y para ello la propuesta legislativa propone regular lo siguiente:

Respecto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, propone lo siguiente:

- Precisar, en la fracción IX del artículo 47, la atribución del Presidente de la Legislatura para someter a discusión tanto los dictámenes que presenten las comisiones, como en su caso, las iniciativas que con carácter de preferente, hubiere presentado el Gobernador del Estado y que no hubieren sido dictaminadas por las comisiones respectivas dentro del plazo constitucional.
- Complementar, en el artículo 62 BIS, las facultades de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos para que ésta determine, en la semana previa a aquella en que tenga lugar la última sesión de la legislatura dentro del período ordinario respectivo, si es el

caso de incorporar en el orden del día la iniciativa o iniciativas que, con carácter de preferente, hubiere presentado el Gobernador del Estado, y cuyo dictamen no hubiere sido elaborado hasta ese momento por las comisiones responsables.

- Cumplir con un mandato constitucional, mediante la reforma del artículo 78 para que las iniciativas que tengan el carácter de preferente sean discutidas y votadas dentro del mismo período de sesiones en el que fueron presentadas, a más tardar en la última sesión del mismo, adicionando la fracción V al artículo 81, para que dicha facultad se sujete a las formalidades que a continuación se indica:

- a. Que sean presentadas dentro del primer cuarto del período ordinario de sesiones que se trate;
- b. Que contengan la precisión de tener el carácter de preferente;
- c. Que contengan un apartado en el que se expresen las razones que sustentan tal carácter.

- En cada año de ejercicio de la Legislatura correspondiente, en su primer período ordinario de sesiones, a realizarse del 5 de septiembre al 18 de diciembre, el Gobernador del Estado podrá enviar a la Legislatura sus iniciativas preferentes dentro de los primeros 21 días del período. En el segundo período ordinario, que debe tener lugar del 1° de marzo al 30 de abril, podrá enviarlas dentro de los primeros quince días. En el tercer período ordinario, del 20 de julio al 15 de agosto, podrá enviar sus iniciativas preferentes dentro de los primeros seis días de dicho período.

- El artículo 82, se propone que estas iniciativas deban discutirse cuando sea el caso de que no se hubieren dictaminado por las comisiones respectivas antes de que tenga lugar la penúltima sesión del Pleno dentro del período ordinario respectivo.

En relación al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, propone lo siguiente:

- Precisar en el artículo 42, dentro del procedimiento que se sigue para las sesiones deliberantes de la Asamblea, lo relativo a las iniciativas de carácter preferente que hubiese presentado el Gobernador del Estado y que no hubieren sido dictaminadas en tiempo por las comisiones responsables.

- Adecuar el artículo 66, a efecto de que antes de la clausura de cada período ordinario, la Asamblea se aperciba de que han sido discutidos los dictámenes de las iniciativas con carácter de preferentes que hubiere presentado el Gobernador del Estado dentro del mismo, o bien las propias iniciativas.

- Prever en el artículo 71, que si las iniciativas preferentes fueren presentadas fuera del plazo previsto por la fracción V del artículo 81 de la Ley Orgánica, es decir, una vez concluido el primer tercio del período ordinario de que se trate, se considerarán como presentadas sin tal carácter. Por otra parte, si las iniciativas no contienen el apartado en el que se expliquen las razones que sirven para sustentar su carácter de preferente, el Presidente de la Legislatura solicitará al Gobernador del Estado que subsane la omisión y éste contará con un plazo de 48 horas para hacerlo. Si no lo hace dentro de este lapso, podrá presentarlas nuevamente dentro del mismo período con el mismo carácter si aún está en curso el primer tercio de dicho período ordinario. Una vez transcurrido dicho plazo, si no se hubiere subsanado la omisión, las iniciativas se tendrán por presentadas sin el carácter de preferente.

- Facultar en el artículo 77, a las comisiones para que soliciten al Gobernador del Estado la información adicional que requieran para dictaminar las iniciativas que tengan el carácter de preferentes, cuando a su juicio no existan elementos suficientes para tal propósito.

- Facultar en el artículo 82, al Gobernador del Estado para que pueda solicitar que se retire de la discusión un dictamen desaprobatorio recaído a las iniciativas que tengan el carácter de preferente, o bien para que éste sea sometido a la consideración de la Asamblea.

- Ajustar el artículo 83, para que cuando un dictamen desaprobatorio recaído a las iniciativas que tengan el carácter de preferentes sea sometido a la consideración de la Asamblea, ésta pueda determinar que sea devuelto a comisiones, siempre y cuando todavía no haya tenido lugar la penúltima sesión del período ordinario, o bien que sea discutido y resuelto en definitiva.

- Establecer en el artículo 86, que el Pleno no podrá rechazar la discusión de las iniciativas

que, habiendo sido presentadas con carácter de preferente, no hubieren sido dictaminadas en tiempo.

- Incluir en el artículo 88, la previsión de que, previo a su discusión en la Asamblea, deberá entregarse a los diputados copia de las iniciativas presentadas con carácter de preferente, si fuere el caso de que éstas no se hubieren dictaminado en tiempo.

Por lo anterior, encontramos adecuada la propuesta legislativa, para adecuar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a fin de establecer los requisitos formales a que se sujetará la presentación de las iniciativas a las cuales se otorgará el carácter de preferente, cumpliendo con ello, además, un mandato establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por las razones expuestas y atendiendo los requisitos de fondo y de forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de desarrollar los procedimientos aplicables al ejercicio del Derecho de Iniciativa Preferente que la propia Constitución otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE	SECRETARIO
DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA	DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN

DIPUTADOS INTEGRANTES

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS	DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMENEZ LÓPEZ	DIP. JAELE MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NUÑEZ	DIP. MARCOS MARQUES MERCADO
DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ	DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ
DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO	DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO	DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
DIP. RICARDO MORENO BASTIDA	DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO
DIP. FELIX ADRIAN FUENTES VILLALOBOS	DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA	DIP. CRISTINA RUIZ SANDOVAL
DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ	

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción IX del artículo 47 y el artículo 82; y se adicionan un segundo párrafo al numeral 2 del artículo 62 BIS, un segundo párrafo al artículo 78 y una fracción V al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 47.- ...

I. a VIII. ...

IX. Someter a discusión los dictámenes que presenten las comisiones y, en su caso, las iniciativas que, con carácter de preferente, hubiere presentado el Gobernador del Estado y que no hubieren sido dictaminadas por las comisiones respectivas dentro del plazo constitucional;

X. a XXI. ...

Artículo 62 BIS.- ...

...

...

1.- ...

2.- ...

En la semana previa a aquélla en que tendrá lugar la última sesión de la Legislatura dentro del período ordinario respectivo, la Conferencia deberá determinar si es el caso de incorporar en el orden del día la iniciativa o iniciativas que, con carácter de preferente, hubiere presentado el Gobernador del Estado, y cuyo dictamen no hubiere sido enviado al Presidente de la Legislatura hasta ese momento por las comisiones responsables. Lo anterior para los efectos constitucionales respectivos.

3.- ...

4.- ...

...

Artículo 78.- ...

En todo caso, las iniciativas que con carácter preferente presente el Gobernador del Estado en los términos del tercer párrafo del artículo 51 de la Constitución, deberán ser sometidas a discusión y votación de la asamblea, a más tardar, en la última sesión del período ordinario en el que fueren presentadas.

Artículo 81.- ...

I. a IV. ...

V. Las iniciativas que presente el Gobernador del Estado en los términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, deberán observar lo siguiente:

- a). Ser presentadas dentro del lapso correspondiente al primer cuarto del período ordinario de que se trate;
- b). Contener la precisión de tener el carácter de preferentes;
- c). Contener un apartado en el que se expresen las razones que sustentan tal carácter.

Artículo 82.- Ninguna iniciativa podrá discutirse sin que primero pase a las comisiones

correspondientes, a excepción de aquéllas cuyo trámite se hubiese dispensado y las que, con carácter de preferente, hubiere presentado el Gobernador del Estado en el período de sesiones ordinario de que se trate, y que no hubieren sido dictaminadas antes de la penúltima sesión del Pleno dentro de dicho período. Estas últimas serán incorporadas en el orden del día para su discusión y votación en los términos de lo dispuesto por el numeral 2, párrafo segundo, del artículo 62 BIS de la presente ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman la fracción VI del artículo 42, el primer párrafo del artículo 66 y los artículos 82 y 88; y se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 71, un segundo párrafo al artículo 77, un segundo párrafo al artículo 83 y un segundo párrafo al artículo 86 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ...

I. a V. ...

VI. Dictámenes emitidos por las comisiones y, en su caso, iniciativas con carácter preferente, presentadas por el Gobernador del Estado, que no hubieren sido dictaminadas por las comisiones dentro del plazo legal respectivo;

VII. a IX. ...

...

Artículo 66.- Antes de la clausura de los períodos ordinarios, la secretaría dará cuenta de los asuntos que hubiera en cartera, y serán resueltos los dictámenes de las iniciativas que con carácter de preferente hubiere presentado el Gobernador del Estado o, en su caso, las propias iniciativas, y los demás asuntos que hayan sido dictaminados y aquellos que sean declarados de obvia o urgente resolución. El resto de los asuntos en cartera serán remitidos a la Diputación Permanente para que continúe su trámite.

...

...

Artículo 71.- ...

Las iniciativas que el Gobernador del Estado presentare con carácter de preferente fuera del plazo a que se refiere el artículo 81 fracción V, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se considerarán como presentadas sin tal carácter.

Si las iniciativas carecen del apartado previsto por el inciso c) de la fracción citada, el Presidente solicitará de inmediata a su autor que subsane la omisión dentro del plazo de 48 horas y ordenará que las iniciativas se turnen a comisiones una vez recibida la información. Si la omisión no es subsanada dentro del plazo citado, podrá presentarlas nuevamente dentro del mismo período de sesiones con el carácter de preferente, si aún se encontrare dentro del plazo a que se refiere el artículo 81 fracción V, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Si dicho plazo hubiere transcurrido sin que la omisión hubiere sido subsanada, las iniciativas se tendrán por presentadas sin el carácter de preferente.

Artículo 77.- ...

Tratándose de las iniciativas que el Gobernador del Estado hubiere presentado con carácter de preferente, las comisiones podrán solicitar, por conducto del Presidente de la Legislatura, la información adicional que requieran. Si, a juicio de las comisiones, aun con la información adicional no existen los elementos suficientes para emitir su dictamen, las iniciativas serán turnadas al Presidente de la Legislatura para su discusión en el Pleno.

Artículo 82.- Cuando algún dictamen sea desaprobatorio, se hará del conocimiento del Presidente de la Legislatura, del diputado presentante y, en su caso, del Gobernador del Estado tratándose de las iniciativas que hubiere presentado con carácter de preferentes, quienes, conociendo el sentido del dictamen, podrán

retirarlo o solicitar al primero que sea sometido a la consideración de la Asamblea.

Artículo 83.- ...

Tratándose del dictamen de las iniciativas que el Gobernador del Estado, hubiere enviado con carácter de preferente, podrá devolverse a comisiones si aún no se ha realizado la penúltima sesión del Pleno. En caso contrario, el Pleno podrá discutirlo y resolver en definitiva.

Artículo 86.- ...

La Asamblea no podrá rechazar la discusión de las iniciativas presentadas con carácter de preferente, pero no dictaminadas en tiempo. Si después de discutidas, dichas iniciativas no fueren aprobadas por la Asamblea, no podrán volver a presentarse sino hasta el siguiente período ordinario.

Artículo 88.- Previo a la discusión, el presidente tomará las providencias necesarias para que copia de los dictámenes sean entregadas a los diputados. Lo mismo aplicará en el caso de las iniciativas que, con carácter de preferente, hubieren sido presentadas por el Gobernador del Estado, pero no dictaminadas en tiempo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Muchas gracias señor diputado.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan manifestarlo poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Solicito a la Secretaría, refiera los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Asamblea, la iniciativa de decreto fue sometida a la consideración de la legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cabe destacar que la iniciativa de decreto fue presentada en cumplimiento de la reforma que en su oportunidad esta soberanía popular realizó a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en esta materia.

La iniciativa de decreto fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Con sustento en el procedimiento legislativo aplicable, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si alguna diputada o diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. (Votación nominal)

Falta algún diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por mayoría de 48 votos, 4 abstenciones

y 8 en contra.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto. En virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría el decreto respectivo, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Considerando el punto número 3, puede hacer uso de la palabra el diputado Luis Antonio González Roldán, para la lectura de dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, concluido el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en el seno de la Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la iniciativa

en estudio pretende adecuar el marco normativo, para permitir que las autoridades con derecho de presentar iniciativas de ley, puedan ejercer su derecho de voz dentro del contexto legislativo, en congruencia con la reforma al artículo 52 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobado por la “LVII” Legislatura, mediante Decreto número 125, publicado en la Gaceta de Gobierno.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión, y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca del Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil once

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ SERGIO
MANZUR QUIROGA**

SECRETARIO

**DIP. JUAN HUGO DE
LA ROSA GARCÍA**

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN

DIPUTADOS INTEGRANTES

**DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMENEZ
LÓPEZ**

**DIP. JUEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NUÑEZ**

**DIP. MARCOS
MARQUES MERCADO**

**DIP. PABLO BEDOLLA
LÓPEZ**

**DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ**

**DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO**

**DIP. ERNESTO JAVIER
NEMER ÁLVAREZ**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DIP. HÉCTOR KARIM
CARVALLO DELFÍN**

**DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

**DIP. JACOB VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. FELIX
ADRIAN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. CRISTINA RUIZ
SANDOVAL**

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Concluido el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en el seno de la Comisión Legislativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa en estudio, pretende adecuar el marco normativo, para permitir que las autoridades con derecho de presentar iniciativas de ley, puedan ejercer su derecho de voz dentro del proceso legislativo, en congruencia con la reforma al artículo 52 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobado por la LVII Legislatura, mediante Decreto número 125, publicado en la Gaceta del Gobierno.

CONSIDERACIONES

La LVII Legislatura es competente para conocer y resolver la presente iniciativa, toda vez que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno, así como, su Ley Orgánica y demás disposiciones que permitan el cumplimiento de sus funciones.

El Decreto número 125 expedido por la LVII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 31 de agosto del año de 2010, que reformó el artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para otorgar el derecho de participar en el análisis y discusión de las iniciativas a las autoridades a quienes la propia Constitución otorga el derecho de iniciar leyes o decretos, cuando dichas iniciativas corresponden al ámbito competencial de las mismas. El propio Decreto prevé, en su Artículo Tercero Transitorio, que la Soberanía deberá adecuar las leyes respectivas para la aplicación del mismo.

En ese contexto, la propuesta legislativa pretende atender el citado precepto transitorio, reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que las autoridades a quienes el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, otorga el derecho de iniciar leyes, puedan ejercer su derecho de voz dentro del proceso legislativo al que se sujeten las iniciativas de su ámbito competencial.

Así, encontramos que la iniciativa, responde a la lógica del ejercicio del derecho de voz que se busca regular con mayor precisión y congruencia, en la legislación secundaria para que sea ejercido por los sujetos que cuentan con la atribución para tal fin, dentro del marco facultativo otorgado por nuestra Constitución Estatal, observando, en lo procedente, las etapas del proceso legislativo aplicable de análisis y discusión.

Son congruentes, en este sentido las facultades del Presidente de la Legislatura para conceder

el uso de la palabra a las autoridades o a sus representantes facultados con el derecho de iniciativa, favoreciendo, así la participación en la discusión del dictamen de las iniciativas que presenten, como un sano ejercicio deliberativo y argumentativo de las propuestas.

Es pertinente, jurídicamente, facultar a la Junta de Coordinación Política para efecto de recibir las solicitudes de las autoridades con dicho derecho, para participar en el análisis que se realice en las respectivas comisiones sobre las iniciativas que presenten, de igual forma, en la discusión de los dictámenes, así como que ese órgano, proponga a la Asamblea el formato de las sesiones del Pleno en la que los mismos vayan a discutirse, pues esto es concordante con las atribuciones que actualmente le corresponden.

Creemos conveniente también que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos mediante la calendarización que establece para el examen de los dictámenes en el pleno de la Legislatura, lo haga del conocimiento a las autoridades con derecho a iniciativa, para que participen en su discusión, esto, con al menos dos días de anticipación, previo al día en que haya de celebrarse la sesión, para favorecer su preparación. En esta tesitura es adecuado que los presidentes de las comisiones reciban de la Junta de Coordinación Política la solicitud que hiciere llegar el Gobernador del Estado y las autoridades facultadas con derecho de iniciativa, y que las comisiones puedan acordar un formato y den participación a las autoridades o representantes en el análisis y estudio de las iniciativas que hubieren presentado o estén en su ámbito competencial.

Por otra parte, resulta viable que las comisiones legislativas, mediante sus presidentes, informen de la fecha y hora en que tengan lugar las sesiones con al menos 24 horas de anticipación al Gobernador del Estado o a las Autoridades con derecho de iniciativa que soliciten participar en el análisis y estudio correspondiente.

En nuestra opinión resulta procedente otorgar el mismo derecho de los diputados de poder presentar sus puntos de vista de manera verbal o por escrito al Gobernador del Estado, a los representantes o Autoridades susceptibles del derecho de iniciativa.

Los integrantes de la comisión legislativa, apreciamos oportuno adecuar el marco normativo respectivo, en virtud de que, se desarrollan los mecanismos del derecho de voz que tienen las autoridades de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precisando el procedimiento legislativo.

Por las razones expuestas, y reuniendo la iniciativa los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ SERGIO
MANZUR QUIROGA**

SECRETARIO

**DIP. JUAN HUGO DE
LA ROSA GARCÍA**

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN

DIPUTADOS INTEGRANTES

**DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMENEZ
LÓPEZ**

**DIP. JUEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NUÑEZ
DIP. PABLO BEDOLLA
LÓPEZ**

**DIP. MARCOS
MARQUES MERCADO
DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ**

**DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO**

**DIP. ERNESTO JAVIER
NEMER ÁLVAREZ**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DIP. HÉCTOR KARIM
CARVALLO DELFÍN**

**DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

**DIP. JACOB VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. FELIX
ADRIAN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. CRISTINA RUIZ
SANDOVAL**

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción X del artículo 47 y el primer párrafo del numeral 2 del artículo 62 BIS y se adicionan la fracción XIV, recorriéndose las subsecuentes del artículo 62 y un segundo párrafo del artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 47.- ...

I. a IX. ...

X. Conceder el uso de la palabra a los diputados y, en su caso, al Gobernador del Estado o a las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, o bien a los representantes que éstos hubieren designado, para participar en la discusión del dictamen de las que hubieren presentado y de las que estén relacionadas con su ámbito competencial;

XI. a XXI. ...

Artículo 62.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Recibir la solicitud del Gobernador del Estado y de las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, para participar en el análisis que realicen las comisiones sobre las iniciativas que hubieren presentado y las que estén

vinculadas con su ámbito competencial, así como en la discusión de los dictámenes respectivos. La Junta de Coordinación Política propondrá a la Asamblea, en su caso, el formato de la sesión del Pleno en la que los mismos hayan de discutirse;

XV. Proponer a la Asamblea, a más tardar en el mes de noviembre, el Tabulador de Remuneraciones de los servidores públicos del Poder Legislativo que deberá regir durante el siguiente ejercicio fiscal, de conformidad con el Catálogo General de Puestos y apegado a los criterios establecidos por la Ley; y

XVI. Las demás que le confieran la ley, el reglamento o la Asamblea.

Artículo 62 BIS.- ...

...

...

1.- ...

2.- En cada una de sus sesiones, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, deberá determinar los puntos a tratar en el orden del día de la sesión de la Legislatura, en su caso, la propuesta de turno a la comisión o comisiones que corresponda a cada uno de los puntos a tratar en dicho orden del día, proponer a la Legislatura o a la Diputación Permanente la dispensa de trámite de las iniciativas de ley o decreto, establecer los formatos de debate y los calendarios para el examen de los dictámenes por parte del Pleno de la Legislatura. Esos últimos se harán del conocimiento del Gobernador del Estado y de las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, al menos dos días antes de que hayan de celebrarse dichas sesiones, para que, de ser el caso, puedan participar de su discusión.

3.- ...

4.- ...

...

Artículo 84.- ...

Las comisiones darán participación a las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, o a los representantes que éstas designen para tal fin, en el análisis de las iniciativas que hubieren presentado o de las que estén relacionadas con su ámbito competencial, en los términos del reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 18, 23, 89, 93, 98, 99, 101 en su primer párrafo, 102 y 103; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 17, un último párrafo al artículo 20 y un segundo párrafo al artículo 88 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

...

Los presidentes de las comisiones recibirán de la Junta de Coordinación Política la solicitud que hicieren llegar el Gobernador del Estado y las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, en los términos de la fracción XIV del artículo 62 de la ley, a efecto de tomar las providencias necesarias para que los solicitantes, o los representantes que hubieren designado para tal fin, puedan participar en el análisis y estudio de las iniciativas correspondientes.

Artículo 18.- Las reuniones de trabajo de las comisiones, a las que concurran servidores públicos o expertos, se desarrollarán en lo conducente conforme a las reglas señaladas en este ordenamiento para la comparecencia de los servidores públicos ante la Legislatura. Tratándose de la participación del Gobernador del Estado o de las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, o de los representantes que éstos designen para tal efecto, las comisiones podrán acordar un formato determinado.

Artículo 20.- ..

I. a III. ...

...
...

El Gobernador del Estado o a las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, y que hubieren solicitado participar en el análisis y estudio de las que hubieren presentado o que caigan dentro de su ámbito competencial, serán informadas de la fecha y hora en que tendrán lugar las sesiones, con al menos 24 horas de anticipación.

Artículo 23.- En las reuniones de trabajo de las comisiones se estudiarán los asuntos, primero en lo general y luego en lo particular, pudiendo expresar los diputados integrantes de las mismas sus puntos de vista, verbalmente o por escrito. El Gobernador del Estado y las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa o, en su caso, sus representantes, tendrán similar derecho.

Artículo 88.- ...

Una copia de los dictámenes recaídos a las iniciativas que presenten el Gobernador del Estado o las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa o que estén relacionados con su ámbito competencial, en su caso, será entregada a éstos o a los representantes que hubieren designado para participar en la discusión.

Artículo 89.- Puesto a discusión un asunto o dictamen, el presidente, con auxilio de los secretarios, procederá a elaborar la lista de oradores en contra y en pro, concediéndoles el uso de la palabra en forma alterna, iniciando el primer orador inscrito en contra. Cuando se hubiese acordado un formato determinado para la participación del Gobernador del Estado o de las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, el presidente se sujetará a tal formato en lo tocante a la discusión de los dictámenes en los que dichas autoridades estén facultadas para intervenir.

Artículo 93.- Para la discusión en lo particular

de un dictamen, los diputados que pretendan intervenir, indicarán los artículos o fracciones del proyecto que desean impugnar y estrictamente sobre ellos versará el debate. El Gobernador del Estado o las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, podrán solicitar que se discuta un artículo o fracción en particular. Si la Asamblea lo aprueba, se procederá a la discusión.

Artículo 98.- El orador que hubiese solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 99.- Concedido el uso de la palabra por el presidente, los diputados podrán hacer uso de la misma desde su curul o en la tribuna. Cuando sea concedido al Gobernador del Estado o las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, éstas harán uso de la voz desde la tribuna; tratándose de representantes con niveles de mando superior que hubiesen designado para tal fin, éstas harán uso de la misma desde el lugar que les hubiese sido asignado en el salón de sesiones. La tribuna sólo podrá ser utilizada con carácter exclusivo por la persona a quien haya sido concedido el uso de la palabra.

Artículo 101.- Concedido el uso de la palabra a un orador, sólo podrá ser interrumpido por el presidente cuando:

I. a V. ...

Artículo 102.- Cuando algún miembro de la Asamblea solicite del orador en uso de la palabra una explicación pertinente, deberá dirigirse al presidente, quien consultará al primero si acepta la solicitud, en caso afirmativo se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida a la Asamblea; de no aceptarla, continuará el orador en uso de la palabra.

Artículo 103.- Los diputados podrán solicitar a la presidencia el uso de la palabra hasta por diez minutos, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado por el orador o para contestar alusiones personales; concluida la intervención se

proseguirá con la lista de oradores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Esta Presidencia solita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Comunique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto que nos ocupa fue presenta a la representación popular por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; su presentación obedece también al cumplimiento de un mandato derivado del citado ordenamiento constitucional, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. De conformidad con el procedimiento legislativo aplicable, la Presidencia abre la discusión en lo general del

dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña, y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal; destacando que si alguna diputada o diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. (Votación nominal) ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por mayoría de votos; 52, 4 abstenciones y 7 en contra, en lo general.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Esta Presidencia saluda a los alumnos del Tec de Monterrey, que hacen el favor de acompañarnos a esta Legislatura del Simulador Legislativo “LEGISTEC” esta Legislatura se complace con su presencia.

Considerando el punto número 4, corresponde el uso de la palabra a la diputada María Angélica Linarte Ballesteros, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se abroga el decreto número 180 aprobado por esa Soberanía Popular, en fecha 30 de septiembre del año 2010; por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México a crear el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de ese municipio, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS.
Honorable Asamblea

La Diputación Permanente de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, turnó para su estudio y dictamen correspondiente, a la propia Diputación Permanente, iniciativa de decreto por la que se abroga el decreto número 180 aprobado por esta Soberanía Popular en fecha de 30 de septiembre de 2010, por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a crear el organismo público descentralizado municipal, para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de ese municipio.

Sustanciado al estudio de la iniciativa con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Esta Diputación Permanente, formula el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

La iniciativa fue sometida al conocimiento de liberación y aprobación de la soberanía popular, por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Una vez efectuado el estudio de la iniciativa se desprende, que tiene como objeto abrogar el decreto número 180 aprobado por esta "LVII" Legislatura, por la que se autorizó al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México a crear el organismo público descentralizado municipal, para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de ese municipio.

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se abroga el decreto número 180 aprobado por esta soberanía popular en fecha 30 de septiembre de 2010, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México a crear el organismo público descentralizado municipal, para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de ese municipio, conforme al presente dictamen y proyecto de

decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación de este dictamen, remítase a la Legislatura en Pleno para su resolución.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero dos mil once.

INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

VICEPRESIDENTE
DIP. GUILLERMO
CÉSAR CALDERÓN
LEÓN

SECRETARIO
DIP. MARÍA
ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS

MIEMBROS

DIP. ALEJANDRA
GURZA LORANDI

DIP. JOSÉ VICENTE
COSS TIRADO

DIP. JOSÉ FRANCISCO
BARRAGÁN
PACHECO

DIP. ISABEL JULIA
VICTORIA ROJAS DE
ICAZA

DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ ROLDÁN

DIP. MIGUEL ÁNGEL
XOLALPA MOLINA

Es cuanto señor diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la Diputación Permanente, de acuerdo a las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, turnó para su estudio y dictamen correspondiente, a la propia Diputación Permanente, Iniciativa de Decreto por la que se Abroga el Decreto número 180, aprobado por esta Soberanía Popular en fecha 30 de septiembre de 2010, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a crear el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de ese Municipio.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Diputación Permanente, formula el

siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la Soberanía Popular, por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Una vez efectuado el estudio de la iniciativa, se desprende que tiene como objeto, abrogar el Decreto número 180 aprobado por esta LVII Legislatura, por la que se autorizó al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a crear el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de ese Municipio.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, y toda vez que transcurre un período de receso, corresponde a la Diputación Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el estudio y dictamen de la propuesta, y a la Legislatura en términos del artículo 61 fracciones I y XXVII del ordenamiento constitucional invocado su resolución pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Conforme al análisis efectuado a la iniciativa presentada, los diputados integrantes de la Diputación Permanente, observamos que el Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, en sesión de cabildo determinó que no es viable la instalación operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, debido a que no cuenta con recursos financieros suficientes para la adquisición de la infraestructura, equipo y maquinaria necesarias; asimismo, no se tiene el personal que cumpla con el perfil especializado

para la prestación de este servicio público; ni con un inmueble dentro de su patrimonio municipal que cumpla con las características idóneas.

Advertimos que la presente iniciativa parte de lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que determinan que los municipios tienen a su cargo, entre otros, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Así como del artículo 18 de la Ley del Agua del Estado de México, que establece, que los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, estarán a cargo de los ayuntamientos, quienes podrán ejercerlos por medio de dependencias municipales, organismos descentralizados municipales o intermunicipales, la Comisión del Agua del Estado de México o por los sectores social y privado; los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial, así como dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, tratar las aguas residuales, así como fomentar su utilización productiva.

En ese contexto, entendemos que si bien es cierto, el citado marco normativo dispone que los municipios tienen a su cargo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales, también lo es, que pueden prestarlo a través de las instancias antes referidas, es decir no necesariamente debe prestarse a través de un organismo público descentralizado.

En el caso que nos ocupa, advertimos que el municipio de Ocoyoacac, especialmente en este momento en que la crisis económica global afecta de manera directa las haciendas públicas, carece de recursos suficientes para invertir en la instrumentación de una estructura técnica y

administrativa que opere un organismo público descentralizado, ya que, para poder llevar a cabo esa importante función se requiere de una alta inversión.

Bajo esa premisa, estimamos procedente Abrogar el Decreto número 180, aprobado por esta Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 30 de septiembre de 2010, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a crear el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de ese Municipio.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se Abroga el Decreto número 180, aprobado por esta Soberanía Popular en fecha 30 de septiembre de 2010, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a crear el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de ese Municipio, conforme al presente Dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso aprobación de este dictamen, remítase a la Legislatura en Pleno para su resolución. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil once.

INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

VICEPRESIDENTE	SECRETARIO
DIP. GUILLERMO	DIP. MARÍA
CÉSAR CALDERÓN	ANGÉLICA LINARTE
LEÓN	BALLESTEROS

MIEMBROS

DIP. ALEJANDRA	DIP. JOSÉ VICENTE
GURZA LORANDI	COSS TIRADO
DIP. JOSÉ FRANCISCO	DIP. ISABEL JULIA
BARRAGÁN	VICTORIA ROJAS DE
PACHECO	ICAZA

DIP. LUIS ANTONIO	DIP. MIGUEL ÁNGEL
GONZÁLEZ ROLDÁN	XOLALPA MOLINA

DECRETO NÚMERO LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Abroga el Decreto número 180, aprobado por esta Legislatura Local en fecha 30 de septiembre de 2010, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a crear el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de ese Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Muchas gracias señora diputada.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Informe la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA.

Honorable Asamblea.

La iniciativa de decreto fue presentada a la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente formuló el dictamen correspondiente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Con sustento en el procedimiento legislativo aplicable, se abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña, y se consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si alguna diputada o diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. (Votación nominal).

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de 48 votos a favor, 6 abstenciones y 2 en contra

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En relación con el punto número 5, tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Zamora Morales, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa por la que se reforman los artículos 229 y 231 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, busca favorecer el principio de celeridad haciendo más expedita la emisión del laudo que corresponda, presentada

por del diputado Fernando Zamora Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES. Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, corrijo, por el que se reforman los artículos 229 y 231 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa, fue sometida al conocimiento de liberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el diputado Fernando Zamora Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a la iniciativa, se desprende que tiene como propósito dar certeza a los términos en los que se han de desarrollar las diferentes etapas procedimentales para poder cumplir con el principio de celeridad, haciendo más expedita, la emisión de laudo que corresponda, considerando que el derecho procesal laboral, exige que los litigios laborales, se lleven a cabo, a través de un procedimiento caracterizado por su extrema sencillez, gran rapidez y absoluta gratuidad; asimismo, se inclina porque prime la oralidad, de la cual se deviene la celeridad, la inmediatez y la concentración, los principios aplicables deben

tener el fin de procurar cierta igualdad entre las partes, ya que en los hechos, el trabajador, se encuentra en total desventaja respecto al patrón.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 229 y 231 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta y u días del mes de enero de dos mil once.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 229 y 231 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Fernando Zamora Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a la iniciativa, se desprende que tiene como propósito dar certeza a los términos en los que se han de desarrollar las diferentes etapas procedimentales, para poder cumplir con el principio de celeridad, haciendo más expedita la emisión del laudo que corresponda.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa de Decreto, toda vez que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que, con el desarrollo del derecho procesal laboral, se determinó que la jurisdicción civil no era el cauce adecuado para sustanciar las pretensiones del trabajador, respecto del patrón, pues el trabajador depende de la contraprestación derivada del contrato de trabajo para su mantenimiento y el de su familia, y en este sentido, la demora en la solución de sus pretensiones les perjudica sin duda y los sitúa en una posición desfavorable frente al patrón.

El derecho procesal laboral, exige que los litigios laborales se lleven acabo a través de un procedimiento caracterizado por su extrema sencillez, gran rapidez y absoluta gratuidad, asimismo, se inclina porque prime la oralidad, de la cual se devienen la celeridad, la inmediatez y la concentración; los principios aplicables deben tener el fin de procurar cierta igualdad entre las partes, ya que en los hechos el trabajador se encuentra en total desventaja respecto del patrón.

Entendemos que, la justicia laboral, debe contar con elementos normativos que hagan validos y eficaces los principios doctrinales y constitucionales, otorgando certeza al ciudadano en cuanto a los procedimientos para resolver conflictos laborales. Encontramos que, los procedimientos para resolver los conflictos laborales, se hacen demasiado tardados y como consecuencia de esa tardanza, es visible la violación a principios como la celeridad

procesal o el de la justicia expedita.

Advertimos que, la finalidad del principio de celeridad procesal es la restitución del bien jurídico tutelado, objeto de la transgresión, en el menor tiempo posible, en este caso, la tutela es prioritaria, porque está de por medio la fuente de sustento del trabajador y su familia.

Observamos que, la celeridad procesal está muy ligada a la realización del valor de la justicia. Destacando su importancia, los tratadistas han propuesto algunos aforismos, como los siguientes: “justicia tardía, no es justicia”; “el tiempo no es oro, es algo más: justicia”. Por lo que, la dilación de los procedimientos en el proceso laboral, acentúa la desigualdad entre trabajador y empleador.

En ese contexto, coincidimos en que los Tribunales argumentan la suma cantidad de trabajo para extender el desahogo de audiencias o para postergar la realización de la misma, haciendo que un proceso que fue diseñado por el legislador para que se diera de una forma rápida, se convierta en algo tortuoso en perjuicio del trabajador.

Por lo anterior, encontramos adecuada en lo conducente la propuesta legislativa; ya que, al reformar los artículos 229 y 231 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por los que, se da certeza a los términos en los que se ha de desarrollar en las diferentes etapas procedimentales, para hacer más expedita la emisión del laudo que corresponda; se dotará de certeza el procedimiento laboral, salvaguardando los principios de celeridad e inmediatez procesal, logrando una justicia pronta y expedita.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 229 y 231 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los 31 días del mes de enero de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

PRESIDENTE

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

**SECRETARIO
DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**PROSECRETARIO
DIP. GUILLERMO
CÉSAR CALDERÓN
LEÓN**

**DIP. JUAN HUGO DE
LA ROSA GARCÍA**

**DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES**

**DIP. VÍCTOR MANUEL
GONZÁLEZ GARCÍA**

**DIP. OSCAR JIMÉNEZ
RAYÓN**

**DIP. DARÍO
ZACARÍAS
CAPUCHINO**

**DIP. JUEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. JOSÉ VICENTE
COSS TIRADO**

**DIP. MARCO
ANTONIO
GUTIÉRREZ ROMERO**

DECRETO NÚMERO

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 229 y 231 en su párrafo primero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 229.- El Tribunal o la Sala dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la demanda, prevendrá al actor para que en el plazo de cinco días hábiles corrija su demanda por ser oscura e imprecisa, en caso de que no lo haga se tendrá por ratificada. Admitida la demanda y el escrito de pruebas se correrá traslado de ella a la parte demandada, así como de las pruebas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, emplazándola para que la conteste dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente del emplazamiento, ésta deberá contener copia cotejada de la demanda y de los acuerdos que le recayeron, apercibiéndolo que para el caso de no contestarla en el término señalado se tendrá por contestada en sentido afirmativo, sin perjuicio

de que en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas ofrezca pruebas en contrario con la que acredite que el actor no era servidor público, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados en la demanda.

El Tribunal o la Sala dentro de los tres días hábiles siguientes que reciba la contestación de demanda o hubiera transcurrido el término para contestarla, dictará acuerdo en el que se señalará día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, ofrecimiento y admisión de pruebas, la cual deberá realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores al acuerdo; apercibiéndolos de tenerlos por inconformes con todo arreglo conciliatorio y por perdido el derecho de ofrecer pruebas si no concurren a la audiencia.

...

Artículo 231.- La falta de notificación de alguno de los demandados obliga al Tribunal o a la Sala a señalar de oficio, nuevo día y hora para la celebración de la audiencia, la cual deberá desahogarse dentro de los siguientes tres días hábiles, salvo que las partes concurren a ella o cuando el actor se desista de las acciones intentadas en contra de los demandados que no hubieran sido notificados.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN. Esta Presidencia, solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA.

La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorables integrantes de la Legislatura, la iniciativa de decreto, fue presentada a la soberanía popular, por el diputado Fernando Zamora Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho, la iniciativa legislativa contenida en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envió a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social para su estudio y dictamen.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN. De conformidad con el procedimiento legislativo, esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría, recabe la votación nominal, destacando, que si alguna diputada o diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. (Votación nominal)

Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos, son 49 y 7 abstenciones, en lo general.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN. Se acuerda la aprobación

en lo general del dictamen y del proyecto de decreto. En virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene también aprobado en lo particular, se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En lo concerniente al punto número 6 se otorga el uso de la palabra a la diputada Flora Martha Angón Paz, para la lectura del dictamen, formulado punto de acuerdo para exhortar a los municipios que no lo han hecho, a instalar sus Consejos Municipales de Población; y a quienes ya los instalaron a reglamentarlos, presentado por la diputada Flora Martha Angón Paz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. FLORA MARTHA ANGÓN PAZ.

Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura en uso de sus atribuciones, hizo llegar a la Comisión Legislativa de Planificación Demográfica para su estudio y dictamen, punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones, instauren y en su caso, reglamenten los consejos municipales de población.

Con base en el estudio realizado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta a la aprobación de la representación popular, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

El punto de acuerdo fue sometido al conocimiento de liberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por la de la voz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en nombre de la Comisión Legislativa de Planificación Demográfica, en uso de las facultades contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo sobre el punto de acuerdo, desprendemos que tiene por objeto exhortar respetuosamente a los ayuntamientos del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, instauren y en su caso, reglamenten los Consejos Municipales de Población, para darle certeza jurídica y sean el vínculo entre la planificación demográfica y el desarrollo en todas sus vertientes de los municipios de sus habitantes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo consecuente, el punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones, instauren y en su caso, reglamenten sus Consejos Municipales de Población conforme a lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO. Se solicita al titular del Consejo Estatal de Población remita a esta soberanía en forma trimestral el número de consejos Municipales de Población, sus reglamentos registrados, sus programas municipales de población e informe de manera pormenorizada, si los resultados obtenidos por municipio de las acciones en materia poblacional han sido por la participación de los Concejos Municipales de Población y si han sido tomadas las variables demográficas en la población, programación de su desarrollo.

TERCERO. Se adjunta el acuerdo correspondiente para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN DEMOGRÁFICA DIP. FLORA MARTHA ANGÓN PAZ PRESIDENTA

**DIP. YOLITZI
RAMÍREZ TRUJILLO
SECRETARIA**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. ARTURO PIÑÁ
GARCÍA
PROSECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO
OSORNO SOBERÓN**

**DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO**

**DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN**

**DIP. GUILLERMO
CÉSAR CALDERÓN
LEÓN**

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, en uso de sus atribuciones, hizo llegar a la Comisión Legislativa de Planificación Demográfica, para su estudio y dictamen, Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de México, a que en el ámbito de sus atribuciones, instauren y, en su caso, reglamenten sus Consejos Municipales de Población.

Con base en el estudio realizado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta a la aprobación de la Representación Popular, el siguiente:

D I C T A M E N ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por la Diputada Flora Martha Angón Paz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en nombre de la Comisión Legislativa de Planificación Demográfica, en uso de las facultades contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo sobre el Punto de Acuerdo desprendemos que tiene por objeto, exhortar respetuosamente a los ayuntamientos del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instauren y en su caso, reglamenten sus Consejos Municipales de Población, para darles certeza jurídica y sean el vínculo entre la planificación demográfica y el desarrollo en todas sus vertientes de los municipios y de sus habitantes.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver disposiciones de carácter general, emitir leyes,

decretos, acuerdos o Iniciativas al Congreso de la Unión en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Apreciamos que, el Estado de México es la entidad más poblada del país con 15 millones de personas; cuenta con 125 municipios, y de acuerdo al Consejo Estatal de Población para 2011, la distribución de la población mostrará grandes concentraciones en los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca, Naucalpan, Tlalnepantla de Baz, Ixtapaluca, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Tultitlán y Atizapán de Zaragoza, en los que se acumulará el 51.20% de la población total, mientras que el resto se distribuirá entre los 115 municipios, que representan el 48.80%.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio, es la base de la división territorial y de organización política de los Estados, la más cercana a la población, por lo que, debe en la actualidad, colocar como su principal tarea el desarrollo humano, que de acuerdo al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, tiene como objetivo que las personas alcancen su pleno potencial, aumentando sus alternativas y oportunidades para que lleven la vida que deseen; sin embargo, en los municipios no existe una cultura de planificación demográfica ampliamente incorporada en sus acciones de gobierno, por lo que, es necesario transferir e instrumentar la aplicación y desarrollo de las políticas de población al ámbito municipal.

Advertimos que en el Estado de México, por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se creó en 1984, el Consejo Estatal de Población, que tiene como propósito el de coordinar, encauzar y dirigir todos los programas, planes, acciones y trabajos relacionados en materia de población en la entidad, para que sean acordes con los programas de población concebidos para el ámbito nacional, estatal y municipal. A través de la promoción de los Consejos Municipales de Población en el Estado de México.

Estimamos la necesidad de aplicación de

estrategias jurídicas y políticas a corto, mediano y largo plazo, que permitan que las personas alcancen su pleno potencial, aumentando sus alternativas y oportunidades para que lleven una vida adecuada, mediante políticas de planificación en el sector municipal.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Legislativa encontramos adecuada, la propuesta legislativa, y coincidimos en que con la aprobación de este punto de acuerdo se fortalecerá la descentralización de la política de población del Estado; asimismo, permitirá que, en el ámbito de sus atribuciones, los ayuntamientos instauren y en su caso, reglamenten los Consejos Municipales de Población para darles certeza jurídica y sean el vínculo entre la planificación demográfica y el desarrollo en todas sus vertientes de los municipios y de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de México, a que en el ámbito de sus atribuciones instauren y en su caso, reglamenten sus Consejos Municipales de Población, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Se solicita al Titular del Consejo Estatal de Población, remita a esta soberanía en forma trimestral el número de Consejos Municipales de Población, sus reglamentos registrados, sus programas municipales de población e informe de manera pormenorizada si los resultados obtenidos por municipio de las acciones en materia poblacional han sido por la participación de los Consejos Municipales de Población y si han sido tomadas las variables demográficas en la población y programación de su desarrollo.

TERCERO.- Se adjunta el Acuerdo correspondiente para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de Febrero de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN DEMOGRÁFICA

**DIP. FLORA MARTHA ANGÓN PAZ
PRESIDENTA**

**DIP. YOLITZI
RAMÍREZ TRUJILLO
SECRETARIA**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN**

**DIP. ARTURO PIÑÁ
GARCÍA
PROSECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO
OSORNO SOBERÓN**

**DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO**

**DIP. GUILLERMO
CÉSAR CALDERÓN
LEÓN**

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La “LVII” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de México, a que, en el ámbito de sus atribuciones instauren y en su caso, reglamenten sus Consejos Municipales de Población.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos

mil once.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan manifestarlo poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Solicito a la Secretaría haga saber los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue sometido a la consideración de la representación popular por la diputada Flora Martha Angón Paz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en uso del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establece, su estudio y dictamen fue encomendado a la Comisión Legislativa de Planificación Demográfica.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. En estricto acatamiento al procedimiento legislativo aplicable, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con que se acompaña y pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello se sirvan poner de pie, desatacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene

también por aprobados en lo particular, se solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

De conformidad con el punto número 7 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Noé Barrueta Barón, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, dar congruencia al catálogo de delitos, presentada por el diputado Barrueta Barón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN. Con su venía diputado Presidente.

Honorable Asamblea.

Fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y de Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México.

Sustanciado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada a la “LVII” Legislatura por el de la voz, diputado Noé Barrueta Barón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con base en lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado de México.

Del análisis de la iniciativa desprendemos que tiene por objeto ajustar las disposiciones contenidas en el Código Penal, en su artículo 9, para adecuar la denominación de los tipos penales, cuando éstos sean considerados como graves, conforme a lo que establecen los artículos 204, 205, 206, 209 y 209 Bis del Código Penal del Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil once.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA	DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS	DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA	DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ
DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ	DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA
DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA	DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO
DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO	DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS	DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL	

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PRESIDENTE**
DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIA
DIP. ALEJANDRA GURZA LORANDI.

PROSECRETARIA
DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO

MIEMBROS

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ	DIP. PABLO DÁVILA DELGADO
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE
DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ	DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL	DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN
DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN	DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES
DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ	DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA
DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA	DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

HONORABLE ASAMBLEA.

Fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de la Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada a la "LVII" Legislatura por el Diputado Noé Barrueta Barón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con base en lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis de la iniciativa desprendemos que tiene por objeto, ajustar las disposiciones contenidas en el Código Penal, en su artículo 9, para adecuar la denominación de los tipos de delitos penales cuando éstos sean considerados como graves, conforme a lo que establecen los artículos 204, 205, 206, 209, y 209 Bis del Código Penal del Estado de México.

CONSIDERACIONES

La Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, pues, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Apreciamos que los ordenamientos legales que tutelan los Derechos de la Infancia, incluyendo los de carácter internacional que han sido ratificados por el Estado Mexicano, fortalecen el compromiso de proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Para cumplir este fin, los Estados Parte deben tomar en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”.

Por otra parte, advertimos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 4 que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, así como el que los niños y las niñas tienen derecho, entre otros, a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo integral.

En ese contexto, se han llevado a cabo reformas que tutelan los derechos de la niñez, tal y como en su momento se realizó al Subtítulo Cuarto del Código Penal del Estado de México, que es congruente con los ordenamientos en la materia, incluyendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

Sin embargo, en el catálogo del artículo 9 del citado código, quedó sin considerar delitos graves, los artículos 205, 206, 208, 209 y 210 del Código Penal del Estado de México, contemplando el delito en contra de las personas menores de edad y de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho establecido en el artículo 204, mismo que, coincidimos, debe de ser parte del catálogo de delitos graves.

Entendemos que, vigilar el principio de legalidad, perseguir al delincuente, preservar el Estado de Derecho y fortalecer la vida democrática, es obligación del Estado, para la aplicación de la Ley Penal, y castigar al infractor de la norma jurídica mediante penas adecuadas, basadas en los fenómenos delincuenciales en relación con cada una de las conductas tipificadas como delitos, valorando los diferentes puntos de vista de aquellas teorías que versan sobre su prevención, reinserción social y castigo, en el marco de una adecuada política criminal.

Por lo anterior, encontramos adecuada la propuesta legislativa; asimismo estimamos necesario adecuar las disposiciones contenidas en el Código Penal, precisamente el catálogo del artículo 9, debiendo trasladar la intención del legislador cuando reformó el Subtítulo Cuarto del mismo Código, ajustando la denominación de los tipos de delitos penales cuando éstos son considerados como graves, como el caso de los artículos 204, 205, 206, 209 y 209 Bis del Código Penal del Estado de México.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil once.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.****PRESIDENTE****DIP. JOSÉ SERGIO
MANZUR QUIROGA****SECRETARIO****DIP. JUAN HUGO DE
LA ROSA GARCÍA****PROSECRETARIO****DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN
DIPUTADOS INTEGRANTES****DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS****DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA****DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMENEZ
LÓPEZ****DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO****DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NUÑEZ****DIP. MARCOS
MARQUES MERCADO****DIP. PABLO BEDOLLA
LÓPEZ****DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ****DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO****DIP. ERNESTO JAVIER
NEMER ÁLVAREZ****DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO****DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA****DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO****DIP. HÉCTOR KARIM
CARVALLO DELFÍN****DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA****DIP. JACOB VÁZQUEZ
CASTILLO****DIP. FELIX
ADRIAN FUENTES
VILLALOBOS****DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA****DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA****DIP. CRISTINA RUIZ
SANDOVAL****DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ****COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****PRESIDENTE****DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA****SECRETARIA****DIP. ALEJANDRA
GURZA LORANDI.****PROSECRETARIA****DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO****MIEMBROS****DIP. VÍCTOR MANUEL
BAUTISTA LÓPEZ****DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO****DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO****DIP. FRANCISCO J.
FUNTANET MANGE****DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ****DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ****DIP. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL****DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN****DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN****DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO FLORES
MORALES****DIP. ERNESTO JAVIER
NEMER ÁLVAREZ****DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA****DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA****DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ ROLDÁN****DECRETO NÚMERO****LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: El cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V; el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110; el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V, X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156; el de evasión a que se refiere el artículo 160; el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II; el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174; el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto

en el artículo 176 penúltimo párrafo; el de delincuencia organizada, previsto en el artículo 178; los delitos cometidos por fraccionadores, señalados en el artículo 189; el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195; el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en los artículos 204 y 205; los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206; el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis; el Tráfico de Menores, contemplado en el artículo 219; el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225; el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo y tercero, fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230; el de lesiones, que señala el artículo 238 fracción V; el de homicidio, contenido en el artículo 241; el de secuestro, señalado por el artículo 259; el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo; el de extorsión contenido en el último párrafo del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267; el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis; el de violación, señalado por los artículos 273 y 274; el de robo, contenido en los artículos 290 fracciones I en su tercer párrafo, II, III, IV, V, XVI y XVII, y 292; el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV; el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto; y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311; y, en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del

Estado de México.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el artículo 9 del Código Penal, seguirán aplicándose para los hechos u omisiones ejecutados durante su vigencia.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Muchas gracias señor diputado.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Dé a conocer la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto fue presentada a la Soberanía Popular por el diputado Noé Barrueta Barón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en el uso del derecho de iniciativa legislativa, contenida en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Se remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO

GONZÁLEZ ROLDÁN. Con sustento en las disposiciones procesales correspondientes, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si alguna diputada o diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. (Votación Nominal)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

¿El sentido de su voto señor Presidente?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos, 53 y 5 abstenciones.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Para desahogar el punto número 8 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, para que los establecimientos mercantiles que expiden bebidas alcohólicas, cuenten con un instrumento que permita a sus clientes cuantificar la concentración de alcohol en la sangre, presentado por el diputado Francisco Funtanet Mange, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. FELIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Con el permiso de la Mesa, compañeras diputadas, compañeros diputados, H.

Asamblea.

El Presidente de la “LVII” Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y elaboración de dictamen, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2.48 del Código Administrativo del Estado de México. De conformidad con el estudio realizado, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, da cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida al conocimiento de liberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el diputado Francisco Javier Funtanet Mange, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

La iniciativa en estudio tiene por objeto reformar el Código Administrativo, para que en los establecimientos mercantiles cuenten con instrumentos que permitan a los clientes que así lo soliciten, cuantificar la concentración de alcohol en la sangre a través del aliento espirado con miras a contribuir al consumo moderado y a la prevención de accidentes, importantísimo para la seguridad y bienestar social de los mexiquenses.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2.48 del Código Administrativo del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de

dos mil once.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. CONSTANZO

DIP. ALEJANDRO

DE LA VEGA

LANDERO

MEMBRILLO

GUTIÉRREZ

MIEMBROS

DIP. FÉLIX

DIP. MARTÍN

**ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

SOBREYRA PEÑA

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. JORGE ÁLVAREZ
COLÍN**

**DIP. DAVID SÁNCHEZ
ISIDORO**

Es cuanto señor Presidente.

**DICTAMEN
ANTECEDENTES**

La iniciativa de Decreto fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Francisco Javier Funtanet Mange, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa en estudio tiene por objeto reformar el Código Administrativo, para que los establecimientos mercantiles cuenten con instrumentos que permitan a los clientes que así lo soliciten, cuantificar la concentración de alcohol en la sangre a través del aliento espirado, con miras a contribuir al consumo moderado y a la prevención de accidentes.

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Legislatura conocer y resolver la presente iniciativa de Decreto de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos

de la administración del gobierno.

El alcoholismo es una enfermedad que afecta severamente a la sociedad, vulnera la convivencia social, destruye el núcleo familiar, daña la salud del individuo y pone en peligro su bienestar y el de los demás.

La Organización Mundial de la Salud dio a conocer que 140 millones de personas en el mundo padecen de alcoholismo, así mismo que el alcohol representa el 3.7 por ciento del total de las defunciones en el planeta. Por otro lado, a nivel nacional, la Secretaría de Salud, señala que 33 millones de personas de 12 a 65 años de edad son consumidores regulares de bebidas alcohólicas, de ellas, 4.9 millones tienen problemas severos de dependencia y adicción y que el consumo excesivo de alcohol está relacionado con el 36 por ciento de los delitos y con el 57 por ciento de los suicidios en el país.

Por otra parte, observamos que, el abuso en el consumo del alcohol genera accidentes que dejan cada año miles de muertos y lesionados, familias destruidas y pérdidas económicas para todo el país. En los últimos años la incidencia en accidentes automovilísticos causados por conductores ebrios, ha aumentado; el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, señala que el 50% de los accidentes automovilísticos fatales están relacionados con el consumo de alcohol, tan es así que la primera causa de muerte entre los jóvenes de entre 15 y 19 años de edad, son los accidentes automovilísticos relacionados con la ingesta de alcohol.

El Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México, en un estudio del año 2009, reportó que el 26% de los jóvenes cuya edad oscila entre los 12 y los 19 años beben alcohol; mientras que de los jóvenes en el rango de 20 a 29 años, el 35% declaró también hacerlo. Así mismo, el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones refiere que el 35% de los adolescentes de 12 a 17 años de edad, ya son bebedores frecuentes.

Compartimos que, el problema de los accidentes viales causados por influjo del alcohol ha sido una preocupación constante para todas las entidades de nuestro país; razón por la cual, en otros Estados, se han adoptado diversas reformas y disposiciones

tendientes a desalentar el consumo excesivo del alcohol por medio del endurecimiento de penas y sanciones.

El Código Administrativo de nuestra Entidad establece que los Ayuntamientos en sus Bandos Municipales, así como en sus reglamentos, obligarán a los establecimientos mercantiles que expiden bebidas alcohólicas a orientar a sus clientes sobre diversas alternativas de servicio de transporte; evitar la venta de bebidas adulteradas e informar a sus clientes sobre los efectos secundarios del abuso en el consumo del alcohol.

La moderación voluntaria puede ser uno de los mecanismos más eficientes si permite a los bebedores verificar en el lugar de que se trate, los niveles de ingesta de alcohol, por medio de aparatos alcoholímetros instalados en forma visible en los sitios de venta y consumo de bebidas alcohólicas. Coincidimos que es necesario generar una cultura de prevención y protección que pueda evitar tragedias ante el consumo de alcohol, en los adolescentes y jóvenes mexiquenses y en la población en general.

Los dictaminadores consideramos adecuado realizar adecuaciones al proyecto de decreto, adicionando una fracción sexta en lugar de reformar la fracción I, del artículo 2.48 del Código Administrativo, para quedar como sigue:

“Artículo 2.48.- ...

I. a V. ...

VI. Contar con instrumentos que permitan a los clientes que así lo soliciten cuantificar la concentración de alcohol en la sangre a través del aliento espirado, con el objeto principalmente de contribuir al consumo moderado y la prevención de accidentes.”

Por lo anterior encontramos justificados los requisitos de fondo y forma, así mismo estimamos viable la propuesta legislativa, en virtud de que, al contar con el alcoholímetro como una medida preventiva voluntaria al interior de los establecimientos que venden bebidas alcohólicas, será posible disminuir en gran medida los problemas derivados con su consumo irresponsable y sumar

esfuerzos para reducir el índice de accidentes de tránsito.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.48 del Código Administrativo del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA
MEMBRILLO**

PROSECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ**

MIEMBROS

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. JORGE ÁLVAREZ
COLÍN**

**DIP. DAVID SÁNCHEZ
ISIDORO**

DECRETO NÚMERO

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona una fracción VI al artículo 2.48 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.48.- ...

I. a V. ...

VI. Contar con instrumentos que permitan a los clientes que así lo soliciten cuantificar la concentración de alcohol en la sangre a través del aliento espirado, con el objeto principalmente de contribuir al consumo moderado y la prevención de accidentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- En un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, los 125 Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, harán las debidas adecuaciones en sus respectivos bandos municipales y demás disposiciones reglamentarias de conformidad con el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Muchas gracias señor diputado.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los votos presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Sírvase la Secretaría dar a conocer los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable representación popular:

La iniciativa de decreto fue presentada a la soberanía

popular por el diputado Francisco Funtanet Mange, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho contenido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se turno a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Con apego en las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña, y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto, de decreto y pide a la Secretaría, recabe la votación nominal, destacando que si alguna diputada o diputado, desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. (Votación nominal)

¿Falta alguna diputada o diputado, por emitir su voto?

El sentido de su voto, señor Presidente.

El dictamen y el proyecto de decreto, han sido aprobados en lo general, por 49 votos a favor y 5 abstenciones.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Muchas gracias, señor Secretario.

Con fundamento en el artículo 115 del Reglamento del Poder Legislativo, que a la letra señala “... que para efectos del computo, la abstención se sumará al resultado mayoritario de la votación...”, solicito, se considere unanimidad; asimismo, instruyo que en votaciones que se ha dado este supuesto, se actualice el cumplimiento del artículo 115 precitado.

Esta Presidencia acuerda la aprobación, en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular, se solicita a la Secretaría, expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del

Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En cuanto al punto número 9, hace uso de la palabra, el diputado Oscar Jiménez Rayón, para la lectura del dictamen formulado al punto de acuerdo para exhortar al Titular del Ejecutivo Federal y al Secretario de SAGARPA, a crear un Organismo Público Descentralizado, cuyo objeto sea la producción y comercialización de semilla mejorada, presentada por el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN. Con el permiso de la Mesa.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, hizo llegar a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictaminación, punto de acuerdo, para exhortar al titular del Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a crear un organismo público descentralizado, cuyo objeto sea la producción y comercialización de semillas mejoradas, similar a la extinta Productora Nacional de Semillas (PRONASE), a fin de apoyar la producción agrícola del Estado de México y de todo el país.

Una vez analizado el punto de acuerdo, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa, formula el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

El punto de acuerdo fue presentado a la Legislatura por el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México.

Destacan del punto de acuerdo, los siguientes aspectos:

Señala el autor del punto de acuerdo que en diciembre de 2002, el entonces titular del ejecutivo federal, inició el desmantelamiento de la Productora Nacional de Semillas PRONASE, organismo que garantizaba a los productores agrícolas el abasto de semillas certificadas y a la vez funcionaba como regulador del precios, garantizado la calidad en mercados con alta demanda de semillas mejoradas. Menciona, que PRONASE se creó en 1960 con la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, contando inicialmente con el catálogo de semillas 24 especies, entre las que destacaban los granos básicos, hortalizas, oleaginosas y forrajes, con 270 variedades en las categorías básicas, registradas y certificadas.

Agrega, que con la extinción del organismo, la venta de sus activos y la liquidación de sus trabajadores, terminaron 45 años de apoyos y que a partir de entonces, desempeñó un papel vital, en razón de que producía a escala comercial los granos, distribuía y vendía las variedades de semillas que desarrollaban en el Instituto Nacional de Investigación Agrícola y con ello garantizaba el abasto de semillas y regulaba el precio y la calidad, evitando la especulación, disminuyendo el intermedialismo y logrando que la planta agrícola del país, no dependiera exclusivamente de empresas transnacionales que históricamente han dominado el mercado continental y mundial, en lo que respecta a la producción de granos básicos.

Cita que en la década de los 80's la PRONASE operaba 40 plantas de producción y tenía presencia comercial en más de 2000 plazas agrícolas, contribuyendo a lograr un máximo histórico de producción de 216 mil toneladas, pero que a partir de 1989 el gobierno federal abrió el mercado de semillas del país a los sectores privado y social y en 1991, se derogó la ley que la creó; lo que significó que para el 2001, esta productora alguna vez apoyó insustituible del agricultor mexicano, solo atendiera a menos del 2% del mercado potencial nacional.

Explica que la Confederación Nacional Campesina advirtió del peligro que representaba que el

organismo pasara a manos de organizaciones campesinas y empresas sociales. Que legisladores de diferentes partidos, incluyendo el Partido Revolucionario Institucional, solicitaron al Gobierno Federal diera marcha atrás al decreto de extinción del organismo, incluso que el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso se la Unión, emitió en 2004 punto de acuerdo solicitando a la Auditoria Superior de la Federación, una auditoria integral para investigar las acciones de preparación para la extinción de PRONASE, ya que el Poder Legislativo nunca facultó al Gobierno Federal el finiquito de la empresa.

Agrega, que con la extinción de PRONASE, más de 5 millones de productores dependen ahora exclusivamente del mercado dominado por las grandes transnacionales, motivo por el cual nuestro campo no está en condiciones de competir con compañías que dominan los mercados mundiales. Finalmente comenta, que los agricultores requieren de apoyos gubernamentales justos y expeditos, para lograr mejorar la producción, ya que en ocasiones sólo obtienen la necesaria para su supervivencia, que es fundamental que se lleven a cabo las acciones necesarias para dotarlos nuevamente de las garantías mínimas que requieren sus procesos productivos, ya que de lo contrario se terminará por postrar definitivamente a la agricultura nacional.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Federal y al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, a crear un organismo público descentralizado, cuyo objeto sea la producción y comercialización de semillas mejoradas, similar a la extinta Productora Nacional de Semillas, PRONASE, a fin de apoyar la producción agrícola del Estado de México y del país.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo para lo efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de abril del

año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

DIP. JESÚS ALCÁNTARA NÚÑEZ

PRESIDENTE

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA
SECRETARIO**

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS
PROSECRETARIO**

**DIP. DANIEL PARRA
ÁNGELES**

**DIP. JACOB VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. GABRIELA
GAMBOA SÁNCHEZ**

**DIP. DARÍO
ZACARÍAS
CAPUCHINO**

**DIP. OSCAR JIMÉNEZ
RAYÓN**

**DIP. CARLOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, hizo llegar a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictaminación, Punto de Acuerdo para Exhortar al Titular del Ejecutivo Federal y al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a crear un Organismo Público Descentralizado cuyo objeto sea la producción y comercialización de semillas mejoradas, similar a la extinta Productora Nacional de Semillas (PRONASE), a fin de apoyar la producción agrícola del Estado de México y del País.

Una vez analizado el Punto de Acuerdo, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa, formula el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado a la Legislatura por el Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Destacan del Punto de Acuerdo los siguientes aspectos:

Señala el autor del Punto de Acuerdo que, en diciembre de 2002, el entonces titular de Ejecutivo Federal inició el desmantelamiento de la Productora Nacional de Semillas, (PRONASE), organismo que garantizaba a los productores agrícolas el abasto de semillas certificadas y a la vez, funcionaba como regulador de precios, garantizando la calidad en mercados con alta demanda de semillas mejoradas.

Menciona que PRONASE se creó en 1960 con la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, contando, inicialmente, con un catálogo de semillas de 24 especies entre las que destacaban los granos básicos, hortalizas, oleaginosas y forrajeras, con 270 variedades en las categorías básicas, registradas y certificadas.

Agrega que con la extinción del organismo, la venta de sus activos y la liquidación de sus trabajadores, terminaron 45 años de apoyos, y que, a partir de entonces, desempeñó un papel vital, en razón de que reproducía a escala comercial los granos, distribuía y vendía las variedades de semillas que desarrollaban el Instituto Nacional de Investigación Agrícola y, con ello garantizaba el abasto de semillas y regulaba el precio y la calidad, evitando la especulación, disminuyendo el intermediarismo y logrando que la planta agrícola del país no dependiera exclusivamente de empresas trasnacionales que, históricamente, han dominado el mercado continental y mundial en lo que respecta a la producción de granos básicos.

Cita que en la década de los ochenta, la PRONASE operaba 40 plantas de producción y tenía presencia comercial en más de 2 mil plazas agrícolas, contribuyendo a lograr un máximo histórico de producción de 216 mil toneladas; pero que, a partir de 1989, el Gobierno Federal abrió el mercado de semillas del país a los sectores privado y social y en 1991 se derogó la ley que la creó, lo que significó, que para el 2001 esta productora, alguna vez apoyo insustituible del agricultor mexicano, sólo

atendiera a menos del 2% del mercado potencial nacional.

Explica que la Confederación Nacional Campesina advirtió del peligro que representaba que el organismo pasara a manos de organizaciones campesinas y empresas sociales; que legisladores de diferentes partidos, incluyendo del Partido Revolucionario Institucional, solicitaron al Gobierno Federal diera marcha atrás al decreto de extinción del organismo; incluso, que el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión emitió en 2004, Punto de Acuerdo solicitando a la Auditoría Superior de la Federación una auditoría integral para investigar las acciones de preparación para la extinción de PRONASE, ya que el Poder Legislativo nunca facultó al Gobierno Federal el finiquito de la empresa.

Agrega que con la extinción de PRONASE, más de 5 millones de productores dependen ahora, exclusivamente, del mercado dominado por las grandes trasnacionales, motivo por el cual nuestro campo no está en condiciones de competir con compañías que dominan los mercados mundiales. Finalmente comenta que los agricultores requieren de apoyos gubernamentales justos y expeditos para lograr mejorar la producción, ya que, en ocasiones, sólo obtienen la necesaria para su supervivencia, que es fundamental que se lleven a cabo las acciones necesarias para dotarlos nuevamente de las garantías mínimas que requieren sus procesos productivos, ya que de lo contrario se terminará por postrar definitivamente a la agricultura nacional.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido del Punto de Acuerdo, es de advertirse que en relación a lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

La Comisión Legislativa al realizar el estudio y análisis del Punto de Acuerdo, advierte que su objetivo fundamental es exhortar al Ejecutivo Federal y al Secretario de Agricultura, Ganadería,

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a crear un organismo público descentralizado cuyo objeto sea la producción y comercialización de semillas mejoradas, similar a la extinta Productora Nacional de Semillas, a fin de apoyar la producción agrícola del Estado de México y del País.

Observamos que el Punto de Acuerdo sometido a consideración de esta Soberanía resulta de gran importancia para el País, ya que si bien su objetivo principal es apoyar al sector de la producción agrícola, del correcto desarrollo de ese sector depende la alimentación de toda la población.

Entendemos que la producción de semillas es la base del desarrollo agrícola, ya que, de una buena producción de las mismas, depende el crecimiento de ese sector; asimismo, que los granos como el maíz, el trigo, el frijol, entre otras muchas especies, son la base de la alimentación de los mexicanos y que por muchos años, fue una fuente importante del desarrollo económico del País, en virtud de la riqueza de nuestra tierra y de la alta productividad que nuestro campo tenía, debido al esfuerzo de muchas familias mexicanas que se esforzaban por hacerla producir.

En ese sentido, advertimos la importancia que adquiere para los agricultores, el hecho de que cuenten con los apoyos gubernamentales que hagan posible, en principio contar con semilla como factor determinante del éxito de sus cultivos, de su crecimiento y supervivencia, que son factores determinantes en los costos de producción.

Reconocemos que la agricultura es una actividad de gran importancia estratégica como base fundamental para el desarrollo autosuficiente y riqueza de nuestra Nación y por ende, de nuestra Entidad Federativa; asimismo, comprendemos que la agricultura moderna depende enormemente de la tecnología y las ciencias físicas y biológica, la irrigación, el drenaje, la conservación y la sanidad, que son vitales para una agricultura exitosa y exigen el conocimiento especializado de ingenieros agrónomos.

Sabemos que las cosechas son generalmente menores en los países más pobres, al carecer del capital, la tecnología y los conocimientos científicos necesarios, motivo por el cual, consideramos que

nuestro País cuenta con los recursos materiales y humanos para reactivar la producción agrícola y, por tanto, la economía.

Comprendemos que la política agraria es muy compleja debido a la necesidad de equilibrar la ecología, las necesidades del país y los problemas sociales de quienes viven del campo; no obstante es un tema clave en la lucha por la justicia global, ya que, aún no se ha resuelto el problema del hambre en el mundo.

Observamos que los países ricos protegen a sus agricultores a través de subvenciones a la producción o de fuertes aranceles a los productos extranjeros, eso causa que los agricultores de otros países no puedan competir en igualdad de circunstancias, lo que nos conduce a reflexionar sobre los apoyos que debemos dar a ese sector de la productividad.

En virtud de lo anterior, apreciamos procedente aprobar el Punto de Acuerdo motivo de estudio, a fin de exhortar al titular del Ejecutivo Federal y al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a crear un organismo público descentralizado que se encargue de la producción y comercialización de semillas mejoradas, similar a la extinta Productora Nacional de Semillas.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo para Exhortar al Titular del Ejecutivo Federal y al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación SAGARPA, a crear un Organismo Público Descentralizado cuyo objeto sea la producción y comercialización de semillas mejoradas, similar a la extinta Productora Nacional de Semillas (PRONASE), a fin de apoyar la producción agrícola del Estado de México y del País.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de abril del año dos mil diez.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL
DIP. JESÚS ALCÁNTARA NÚÑEZ
PRESIDENTE**

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA
SECRETARIO**

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS
PROSECRETARIO**

**DIP. DANIEL PARRA
ÁNGELES**

**DIP. JACOB VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. GABRIELA
GAMBOA SÁNCHEZ**

**DIP. DARÍO
ZACARÍAS
CAPUCHINO**

**DIP. OSCAR JIMÉNEZ
RAYÓN**

**DIP. CARLOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- En un marco de respeto, se exhorta al titular del Ejecutivo Federal y al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a crear un organismo público descentralizado cuyo objeto sea la producción y comercialización de semillas mejoradas, similar a la extinta Productora Nacional de Semillas, a fin de apoyar la producción agrícola del Estado de México y del país.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al titular del Ejecutivo Federal y al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por todos los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Haga saber la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue presentado por el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establecen, para su estudio y dictamen fue enviado a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. En acatamiento a las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y le proyecto de acuerdo con que se acompaña, y pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie; destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se

sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo. En virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. En lo concerniente al punto número 10 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Gerardo Hernández Tapia para la lectura del dictamen formulado al punto de acuerdo, en relación con el establecimiento de impuestos de remesas de inmigrantes, presentado por el diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la “LVII” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante, para su estudio y dictamen correspondiente, punto de acuerdo en relación con el establecimiento de impuestos a remesas de inmigrantes.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

El punto de acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en

lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Del análisis que llevamos a cabo al punto de acuerdo, desprendemos que tiene por objeto exhortar el Poder Ejecutivo, para que a través de las dependencias competentes presenten ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, una nota diplomática, expresando su desacuerdo por el gravamen que algunos estados de esa nación pretenden imponer a las remesas de los migrantes mexicanos, a través de las transferencias electrónicas y realice las gestiones conducentes ante el gobernador de Oklahoma, para que dichas medidas dejen de aplicarse en ese estado.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver disposiciones de carácter general, emitir leyes, decretos, acuerdos o iniciativas al Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Entendemos que desde hace décadas, los migrantes mexicanos que residen en los Estados Unidos de América, han contribuido a la prosperidad de este país, con su dedicación y su fuerza de trabajo, no obstante cada vez, son más evidentes y frecuentes los maltratos de que son objeto; así como la violación a sus derechos humanos.

Apreciamos que, en los últimos 10 años, por lo menos una decena de estos estados del vecino país, ha considerado la posibilidad de gravar las transferencias electrónicas no bancarias; por lo que los bancos y las instituciones de crédito están exentos de realizar el cobro del gravamen, lo que hace más evidente la intención subyacente a mayor abundamiento en junio de 2009, Oklahoma aprobó la iniciativa de transferencia de dinero y de lavado de dinero.

Encontramos que esta reforma plantea, que los negocios que se encuentran registrados para enviar electrónicamente dinero al exterior, cobran una cuota del 1% a partir de un mínimo de 5 dólares, exceptuando los bancos e instituciones de crédito,

la recaudación correspondiente, se destinará a un fondo del departamento de narcóticos y control de drogas del Estado de Oklahoma, mediante el cual en forma insultante pretenden vincular la inmigración indocumentada con el Narcotráfico. Advertimos, que en realidad se trata de un abuso, cuya magnitud del daño que se causa a los connacionales queda en evidencia, si se considera que en un envía de 500 dólares, se graba con el desproporcionado cargo de 5 dólares, suma equivalente a la compra de varios productos de la canasta básica.

Por las razones expuestas, el Poder Legislativo del Estado de México, de ninguna manera puede dejar de reaccionar ante tales políticas discriminatorias. Observamos, que el Estado de Georgia los congresistas republicanos han presentado varias iniciativas, para agravar las remesas de los indocumentados. Las medidas ya adoptadas por Oklahoma y que se pretende establecer en otros Estados de la Unión Americana, tienden a apropiarse de manera inmoral de recursos honestamente ganados por los emigrantes mexicanos, que por sus condiciones de indocumentados se encuentran en estado de indefensión.

Los integrantes de esta comisión, derivado del estudio del punto de acuerdo coincidimos en virtud de lo anterior y toda vez que corresponde al Poder Ejecutivo Federal, conducir las políticas exteriores del país, consideramos que se le debe exhortar para que a través de las dependencias competentes presente ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, una nota diplomática, expresando su desacuerdo por el gravamen, que pretenden imponer a las remesas de los emigrantes mexicanos, a través de las transferencias electrónicas y realicen las gestiones conducentes ante el gobernador de Oklahoma, para que dichas medidas dejen de aplicarse en ese Estado.

Encontrando justificados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con lo siguiente.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo en relación con el establecimiento de impuesto de remesas de emigrantes, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los once días del mes de agosto de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE.

PRESIDENTE

DIP. DAVID DOMINGUEZ ARELLANO

**DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN
SECRETARIO**

**DIP. GERARDO
XAVIER HERNÁNDEZ
TAPIA
PROSECRETARIO**

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. JORGE ÁLVAREZ
COLÍN**

**DIP. CRISOFOR
HERNÁNDEZ MENA**

**DIP. JACOB VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. MA. GUADALUPE
MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, presente ante el Gobierno de los Estados Unidos de América una nota diplomática, expresando su desacuerdo por el gravamen que algunos estados de esa nación, pretenden imponer a las remesas de los migrantes mexicanos a través de las transferencias electrónicas; solicitar al Gobernador de Oklahoma intervenga a efecto de que elimine el gravamen que se aplica a las transferencias de dinero por vía electrónica en ese estado, desde el mes de julio

del año pasado y promover una suspensión de compras gubernamentales de cualquier producto de Oklahoma o cualquier estado donde se pretenda promover la medida referida.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por todos los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se solicita a la Secretaría comente los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Honorable Asamblea el punto de acuerdo fue presentado por el diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establecen; para su estudio y dictamen fue enviado a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Acatando las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y

el proyecto de acuerdo con que se acompaña; y pregunta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la “LVII” Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y pide a quienes estén por ellos se sirvan poner de pie, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los diputados.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo, en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión particular se tiene por aprobado en los mismos efectos.

Se solicita a la Secretaría, expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Para atender el punto número 11, puede hacer uso de la palabra el diputado Antonio Hernández Lugo, quien da lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el diputado Ernesto Nemer Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Honorable Asamblea:

El Presidente de la Legislatura acordó remitir a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de México. En cumplimiento del acuerdo, la comisión legislativa llevó a cabo el estudio de la iniciativa de decreto y con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Estado Libre y Soberano de México, se da

cuenta a la Soberanía Popular, del siguiente:

Dictamen Antecedentes

La iniciativa de decreto, fue presentada al conocimiento y resolución de la “LVII” Legislatura, por el diputado Ernesto Nemer Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho contenido, en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Es objeto de la iniciativa de decreto, promover la transformación de las guarderías y de las escuelas del sistema tradicional por turno, en guarderías y escuelas de tiempo completo, cuando lo permitan, la capacitación del personal docente, las condiciones presupuestales y la infraestructura física educativa.

Resolutivos

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.

Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Presidente

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. FERNANDO	DIP. ALEJANDRO
ZAMORA MORALES	LANDERO
	GUTIÉRREZ

Integrantes

DIP. JOSÉ	DIP. ENRIQUE
FRANCISCO	EDGARDO JACOB
BARRAGÁN	ROCHA
PACHECO	

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA**

**DIP. MARÍA JOSÉ
ALCALÁ IZGUERRA**

**DIP. HÉCTOR KARIM
CARVALLO DELFÍN**

**DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO**

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

El Presidente de la Legislatura acordó remitir a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

En cumplimiento del acuerdo la comisión legislativa llevó a cabo el estudio de la iniciativa de decreto y con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta a la Soberanía Popular del siguiente:

Dictamen Antecedentes

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución, de la “LVII” Legislatura por el Diputado Ernesto Nemer Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Es objeto de la iniciativa de decreto, promover la transformación de las guarderías y de las escuelas del sistema tradicional por turno, en guarderías y escuelas de tiempo completo, cuando lo permitan la capacitación del personal docente, las condiciones presupuestales y la infraestructura física educativa.

Consideraciones

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se dispone como facultad

de la Representación Popular expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos con el autor de la propuesta con que la educación es el pilar fundamental de toda sociedad. Debe impartirse de manera profesional y con calidad, y para ello, además de los conocimientos básicos en distintas materias, es necesario enriquecer la oferta educativa con temas como el aprecio por los valores éticos, el civismo, la historia, el arte, la cultura, los idiomas, la práctica del deporte, el uso didáctico de las tecnologías de la información y de la comunicación.

También advertimos que para incorporar esas materias se requiere ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos, y favorecer el desarrollo de nuevas competencias que les permitan ir descubriendo sus habilidades, para que en un futuro su decisión sobre la profesión que habrán de elegir sea más sencilla, y sobre todo, formar desde la escuela, mejores ciudadanos, lo que indudablemente se traducirá en un mejor país. Compartimos los motivos de la propuesta, pues creemos que otro factor que dificulta el aprendizaje de los niños y adolescentes, es que los padres de familia muchas veces cumplen jornadas laborales extenuantes, como uno de los muchos sacrificios que tienen que hacer por sacar adelante a sus hijos, y por ofrecerles, entre otras, la oportunidad de estudiar, sin darse cuenta de que ello repercute, paradójicamente, en los hijos, pues no pueden estar al pendiente de que hagan sus tareas, se preparen para sus exámenes y cumplan con todas sus obligaciones como estudiantes.

Ese tiempo, en la mayoría de los casos, hace que los niños y adolescentes destinen su energía en actividades distintas, descuidando su formación educativa, al no haber quién esté al pendiente de ellos o bien que los padres paguen a una persona que cuide de sus hijos, mientras ellos salen de sus respectivos trabajos, con el fin de que no estén solos en casa, aunque no siempre ello garantiza su bienestar, sin desconocer que se afecta su calidad nutricional.

Por ello, encontramos que la propuesta apoya a las familias mexiquenses y fortalece los alcances de las guarderías y los esquemas de educación básica

obligatoria –incluyendo preescolar, primaria, secundaria, mediante la instauración de guarderías y escuelas de tiempo completo, con lo que además se favorecerán las competencias y conocimientos de los educandos.

En nuestra opinión, es procedente ampliar las atribuciones de la Secretaría de Educación del Ejecutivo Estatal, para que sea la encargada de promover la transformación de las guarderías y de las escuelas del sistema tradicional en escuelas de tiempo completo, siempre y cuando lo permitan la capacitación del personal docente, las condiciones presupuestales y la infraestructura física educativa, pues de lo contrario, sería inoperante.

Por las razones expuestas, encontramos acreditados los requisitos de fondo y forma, así mismo, estimamos jurídicamente viable la propuesta legislativa, que instaura guarderías y escuelas de tiempo completo, con la finalidad de que se fortalezca los conocimientos de los educandos, y al mismo tiempo se alimenten nutricionalmente. Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de febrero de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

PRESIDENTE

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO

SECRETARIO

**DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES**

PROSECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA**

**DIP. JOSÉ
FRANCISCO
BARRAGÁN
PACHECO**

**DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO**

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA

DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXVI al artículo 30, recorriéndose en su orden la actual para pasar a ser XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

I. a XXV. ...

XXVI. Promover la transformación de las guarderías y de las escuelas del sistema tradicional por turno, en guarderías y escuelas de tiempo completo, según población objetivo, cuando lo permitan la capacitación del personal docente, las condiciones presupuestales y la infraestructura física educativa.

XXVII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los días del mes de del año dos mil once.
VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por todos los diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Reseñe la Secretaría, de manera sucinta, los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Honorable Asamblea.

La iniciativa de decreto, fue presentada a la soberanía popular por el diputado Ernesto Nemer Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se hizo llegar a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Con sustento en las disposiciones procesales, aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto, con que se acompaña y consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo turno de oradores, la Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría, recabe la votación nominal, destacando que si alguna diputada o diputado, desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. (Votación nominal).

Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto. En virtud de que no hubo solicitudes

para discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

De conformidad con el punto número 12, se otorga el uso de la palabra al diputado Daniel Parra Ángeles para la lectura del dictamen, formulada al punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya Estado de México, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación de las autoridades del orden estatal y municipal, busquen una solución pacífica al conflicto limítrofe, presentado por el diputado Oscar Sánchez Juárez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus municipios, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al honorable ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que en usos de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades del orden estatal y municipal, busquen una solución pacífica al conflicto limítrofe existente entre las comunidades El Laurel y San Pedro Arriba.

Después de haber sido estudiado detenidamente el punto de acuerdo, con fundamento en lo señalado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El punto de acuerdo presentado al conocimiento de liberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el diputado Oscar Sánchez Juárez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para efecto de lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el punto de acuerdo tiene por objeto, exhortar respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que en usos de las atribuciones y en coordinación con las autoridades del orden estatal y municipal, busquen una solución pacífica al conflicto existente entre las comunidades El Laurel y San Pedro de Arriba, velando por la vigencia de las instituciones la cohesión social, la continuidad de los servicios públicos y el respeto a los derechos agrarios de sus habitantes.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo por el que exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que en usos de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades del orden estatal y municipal, busquen una solución pacífica al conflicto limítrofe existente entre las comunidades El Laurel y San Pedro Arriba, velando por la vigencia de las instituciones, la cohesión social, la continuidad de los servicios públicos y el respeto a los derechos agrarios de sus habitantes, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once.

LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
PRESIDENTE**

**DIP. DANIEL PARRA
ÁNGELES
SECRETARIO**

**DIP. PABLO BASÁÑEZ
GARCÍA**

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA
MEMBRILLO**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA
PROSECRETARIO**

**DIP. CÁNDIDO
FLORES MORALES**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL
CASIQUE PÉREZ**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades del orden estatal y municipal busquen una solución pacífica al conflicto limítrofe existente entre las comunidades de “El Laurel” y “San Pedro Arriba”.

Después de haber sido estudiado detenidamente el Punto de Acuerdo, con fundamento en lo señalado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo presentado al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Oscar Sánchez Juárez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para efecto de lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

El Punto de Acuerdo tiene por objeto, exhortar respetuosamente, al H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades del orden federal y estatal, busquen una solución pacífica al conflicto existente entre las comunidades de “El Laurel” y “San Pedro Arriba”, velando por la vigencia de las instituciones, la cohesión social, la continuidad de los servicios públicos y el respeto a los derechos agrarios de sus habitantes.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, expedir acuerdos

de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que, los municipios son la base de la división política de la Nación Mexicana, y cuentan con libertad política y están revestidos de autonomía hacendaria, al tiempo que gozan de facultades reglamentarias para normar cuestiones de carácter general dentro de su territorio, observando el propio ordenamiento constitucional federal, el local y las leyes secundarias.

En el caso particular, encontramos que el Punto de Acuerdo se sustenta en la solicitud firmada por ciudadanos del Comisariado Ejidal del Municipio de Temoaya, requiriendo la intervención de la Legislatura para que se solucionen los problemas limítrofes que existen entre la comunidad de “El Laurel” y “San Pedro Arriba”, en el mismo municipio de Temoaya, Estado de México.

Quienes suscriben el documento solicitan sea respetado el plano definitivo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de agosto de 1929, vinculado a la dotación de ejidos de Santiago Temoaya de fecha 25 de noviembre del año en cita, además de un acuerdo de fecha 1 de octubre de 2010 y manifiestan su inconformidad por el inicio de la construcción de una Escuela Preparatoria, en el paraje denominado “El Módulo”, en la comunidad de “El Laurel”, expresando que no se ha deslindado el ejido y la pequeña propiedad.

Los integrantes de la Comisión Legislativa coincidimos en que si bien es cierto se trata de un asunto que corresponde en estricto sentido, al marco legal de la materia agraria, y que conforme al mismo, existen autoridades e instancias del orden Federal, a quienes corresponde atender los diferendos en cuestiones del régimen comunal y ejidal, también lo es que, los servicios públicos que brinda el Municipio, son de interés general y vital para su buen funcionamiento, así mismo, resulta necesario para el desarrollo de sus comunidades y brindar bienestar a los ciudadanos y que esta Legislatura busca favorecer las vías de solución

de los conflictos para el bienestar de los propios mexiquenses, pues en la medida en que tenga armonía social y certeza en sus límites territoriales se favorecerán mejores condiciones de vida individual y colectiva.

Por lo anterior, y con apoyo en los artículos 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que faculta a la Legislatura para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan; encontramos pertinente exhortar respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades del orden federal y estatal, busquen una solución pacífica al conflicto existente entre las comunidades de “El Laurel” y “San Pedro Arriba”, velando por la vigencia de las instituciones, la cohesión social, la continuidad de los servicios públicos y el respeto a los derechos agrarios de sus habitantes.

Por las razones expuestas nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades del orden estatal y municipal busquen una solución pacífica al conflicto limítrofe existente entre las comunidades de “El Laurel” y “San Pedro Arriba”, velando por la vigencia de las instituciones, la cohesión social, la continuidad de los servicios públicos y el respeto a los derechos agrarios de sus habitantes, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de febrero del dos mil once.

LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
PRESIDENTE

DIP. DANIEL PARRA
ÁNGELES
SECRETARIO

DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ

DIP. CÁNDIDO
FLORES MORALES

DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ

DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA
PROSECRETARIO

DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA
MEMBRILLO

DIP. PABLO BASAÑEZ
GARCÍA

DIP. MIGUEL ÁNGEL
CASIQUE PÉREZ

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La LVII Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades del orden federal y estatal, busquen una solución pacífica al conflicto limítrofe existente entre las comunidades de “El Laurel” y “San Pedro Arriba”, velando por la vigencia de las instituciones, la cohesión social, la continuidad de los servicios públicos y el respeto a los derechos agrarios de sus habitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Temoaya, para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Informe la Secretaría sobre los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue presentado por el diputado Óscar Sánchez Juárez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establecen.

Se encomendó su estudio a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. En observancia de las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con que se acompaña, y pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo turno de oradores, esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, y solicita a quienes estén por ello se sirvan poner de pie, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. El dictamen y el proyecto de acuerdo, han sido desechados por mayoría de votos de las diputadas y los diputados presentes.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se tiene por desechado el proyecto de acuerdo.

Para sustanciar el punto número 13, hace uso de la palabra el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, quien presenta el dictamen formulado al punto de acuerdo para exhortar a los ayuntamientos mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme a recomendaciones del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, presentado por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ. Con su venia Presidenta.

Honorable Asamblea:

La Presidencia de la “LVII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, punto de acuerdo para exhortar a los ayuntamientos mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme a los límites recomendados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial y cumplir su publicación conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sustanciado el estudio correspondiente y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El punto de acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo se desprende

que el punto de acuerdo, tiene por objeto exhortar a los ayuntamientos mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme a los límites recomendados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo para exhortar a los ayuntamientos mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme a los límites recomendados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial y cumplir su publicación, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días veintiuno del mes de febrero de dos mil once.

POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE	SECRETARIO
DIP. FERNANDO	DIP. CONSTANZO
FERNÁNDEZ GARCÍA	DE LA VEGA
	MEMBRILLO
DIP. HORACIO	DIP. JUAN MANUEL
ENRIQUE JIMÉNEZ	TRUJILLO
LÓPEZ	MONDRAGÓN
DIP. JORGE ÁLVAREZ	DIP. DAVID SÁNCHEZ
COLÍN	ISIDORO
DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA	

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, Punto de Acuerdo, para exhortar a los ayuntamientos mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme a los límites recomendados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial,

y cumplir su publicación conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sustanciado el estudio correspondiente y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Alejandro Landero Gutiérrez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo se desprende que el Punto de Acuerdo tiene por objeto exhortar a los ayuntamientos mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme a los límites recomendados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, emitir acuerdos en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Advertimos que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, se creó como un órgano auxiliar del Poder Legislativo del Estado de México, para realizar estudios y emitir opiniones, en materia de remuneraciones de los servidores públicos del Estado de México y Municipios.

En este sentido el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 186, establece que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial emitirá sus recomendaciones verificando que los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones estén apegados a los

lineamientos establecidos y sean conforme a la actividad y responsabilidad que desempeñan; que se privilegie el cumplimiento de las atribuciones de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares, Autónomos y Municipios; se respeten las medidas de protección al salario; que los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones concuerden con el catálogo de puestos y el tabulador anual; que el catálogo general y el tabulador anual contengan todos los conceptos de remuneraciones por cargo, empleo o comisión; que la estructura de las remuneraciones promueva y estimule el mejor desempeño y el desarrollo profesional de los servidores públicos, entre otros.

Por lo tanto, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial formula recomendaciones a fin de que las remuneraciones de los servidores públicos municipales se ajusten a criterios de responsabilidad, equidad, transparencia y moderación, de acuerdo al cargo que desempeñan y a las condiciones socioeconómicas del municipio y con el fin de contribuir en la tarea para eliminar la discrecionalidad en la asignación de sueldos de los cargos municipales, motivando que estos sean calculados bajo un esquema técnico.

Coincidimos en que los integrantes de los ayuntamientos perciban un salario acorde a las responsabilidades que emanan de su cargo, el cual debe observar las recomendaciones que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial emite para que los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones estén apegados a los lineamientos establecidos y sean conforme a la actividad y responsabilidad que desempeñan; así mismo que los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones, concuerden con el catálogo de puestos y el tabulador anual.

Por otra parte, observamos que conforme lo dispuesto en el artículo 12 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, los municipios están obligados a publicar de manera permanente y actualizada el directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores, incluyendo la remuneración a la que son acreedores.

Estamos convencidos de que, los Municipios del Estado de México, a fin de transparentar sus finanzas públicas, deben observar las medidas

que establece el propio artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

En consecuencia encontramos justificados los requisitos de fondo y forma, y estimamos jurídicamente viable el Punto de Acuerdo, a fin de que los municipios, al aprobar sus remuneraciones se ajusten a criterios de responsabilidad, equidad, claridad y moderación, de acuerdo al cargo que desempeñan y a las condiciones socioeconómicas del municipio, con el fin de contribuir en la tarea de transparencia en la asignación de sueldos de los cargos municipales.

Por las razones expuestas nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo, para exhortar a los ayuntamientos mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme a los límites recomendados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial y cumplir su publicación conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de febrero del dos mil once.

POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. CONSTANZO

DIP. ALEJANDRO

DE LA VEGA

LANDERO

MEMBRILLO

GUTIÉRREZ

DIP. HORACIO

DIP. JUAN MANUEL

ENRIQUE JIMÉNEZ

TRUJILLO

LÓPEZ

MONDRAGÓN

DIP. JORGE ÁLVAREZ

DIP. DAVID SÁNCHEZ

COLÍN

ISIDORO

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA**

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta LVII Legislatura exhorta a los ayuntamientos mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme a los límites recomendados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

SEGUNDO.- Se exhorta a los Ayuntamientos a cumplir la publicación de las remuneraciones que perciben los funcionarios públicos municipales, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada

por mayoría de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Refiera la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Señoras y señores diputaos, el punto de acuerdo fue presentado por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establecen: El estudio y dictamen del punto de acuerdo se encomendó a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con que se acompaña y pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo turno de oradores, la Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie; destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido desechados en lo general por mayoría de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Queda por desechado el dictamen y el proyecto de acuerdo.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Por lo que hace al punto número 14, tiene el uso de la palabra la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, para la lectura del dictamen formulado al punto de acuerdo por el que se exhorta a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 125 Municipios de la Entidad, para que en la medida de lo posible se facilite asesoría nutricional y un alimento calórico suficiente que evite desnutrición, presentado por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez en nombre del Grupo Parlamentario del

Partido Acción Nacional.

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen, punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 125 Municipios de la entidad, para que en la medida de lo posible se facilite asesoría nutricional y un alimento calórico suficiente que evite poner en riesgo de desnutrición a los atletas infantiles y juveniles, además de que coadyuven con el Instituto Mexiquense de la Cultura Física y Deporte, para que en conjunto se le dé una asesoría integral al atleta.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN.

ANTECEDENTES.

El punto de acuerdo fue sometido al conocimiento de liberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Del estudio que llevamos a cabo del punto de acuerdo, derivamos que tiene por objeto exhortar respetuosamente a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 125 Municipios de la Entidad, para que en la medida de lo posible se facilite asesoría nutricional y se lleve un registro de cada uno de los atletas que representen en un deporte oficial a su municipio, dentro de los períodos de la infancia y de la adolescencia de modo que se puede prevenir una probable descompensación alimenticia, derivado de la actividad que realiza.

Además de que, en pleno uso de sus facultades

conferidas en el marco legal, coadyuven con los institutos mexiquenses de cultura física y deporte, para que en conjunto se les dé una asesoría integral al atleta y a todos los miembros que estén incluidos en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, para garantizar el desarrollo correcto de los menores participantes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, de los 125 Municipios de la entidad, para que en la medida de lo posible se facilite asesoría nutricional y un alimento calórico suficiente, que evite poner en riesgo de desnutrición a los atletas infantiles y juveniles, además de que coadyuven con el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, para que en conjunto se les dé una asesoría integral al atleta, conforme a lo dispuesto en el presente dictamen y el proyecto de acuerdo correspondiente, previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.

PRESIDENTE

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.

SECRETARIO

DIP. GREGORIO

ESCAMILLA

GODINEZ.

PROSECRETARIO

DIP. DAVID

DOMÍNGUEZ

ARELLANO.

**DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL
CACIQUE PÉREZ.**

**DIP. ISABEL
VICTORIA ROJAS DE
ICAZA.**

**DIP. ANGÉLICA
LINARTE
BALLESTEROS.**

**DIP. ANTONIO
HERNÁNDEZ LUGO.**

**DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ.**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.

SECRETARIA
DIP. GABRIELA
GAMBOA SÁNCHEZ.

DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ.

DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ.

DIP. EYNAR DE LOS
COBOS CARMONA.

PROSECRETARIO
DIP. ARTURO PIÑA
GARCÍA.

DIP. HÉCTOR KARIM
CARVALLO DELFÍN.

DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA.

DIP. GUILLERMO
CALDERÓN LEÓN.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen, Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia” de los 125 municipios de la Entidad para que en la medida de lo posible se facilite asesoría nutricional y un alimento calórico suficiente que evite poner en riesgo de desnutrición a los atletas infantiles y juveniles, además de que coadyuven con el “Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte”, para que en conjunto se le dé una asesoría integral al atleta.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN **ANTECEDENTES**

El Punto de Acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por la Diputada Gabriela Gamboa Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Del estudio que llevamos a cabo del Punto de Acuerdo derivamos que tiene por objeto exhortar respetuosamente a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 125 municipios de la entidad, para que en la medida de lo posible se facilite asesoría nutricional y se lleve un registro de cada uno de los atletas que representen en un deporte oficial a su municipio dentro de los períodos de la infancia y la adolescencia, de modo que se pueda prevenir una probable descompensación alimenticia derivado de la actividad que realiza. Además de que en pleno uso de sus facultades conferidas en el marco legal, coadyuven con el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, para que en conjunto se les dé una asesoría integral al atleta y a todos los miembros que estén incluidos en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, para garantizar el desarrollo correcto de los menores participantes.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, conocer y resolver, disposiciones de carácter general, emitir leyes, decretos, acuerdos o Iniciativa al Congreso de la Unión en términos de lo preceptuado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Entendemos que, el Estado de México es la entidad federativa más numerosa del país y con mayor concentración de habitantes en las zonas urbanas, pues tan sólo en 59 municipios (el 47% del territorio estatal) se concentra más del 72% de los más de 15 millones de personas que lo habitan; lo que provoca un desequilibrio en el desarrollo urbano y social, además de fomentar la desigualdad en las asignaciones presupuestales.

Apreciamos que el Consejo Estatal de Población (COESPO), en el Estado de México hay más de cinco millones de personas entre los 0 y 19 años de edad, y según datos de la UNICEF la infancia se considera de los 0 a los 11 años de edad y la adolescencia de los 12 a los 17 años, en tal virtud, el segmento infantil-adolescente mexiquense es un espectro muy amplio, y este empieza a demandar mayor infraestructura, de mejor calidad en materia educativa, cultural y deportiva.

Estimamos que una de las áreas prioritarias que el Estado debe considerar como fundamental para el sano desarrollo de las comunidades es la actividad física y el deporte, debido a que ayudan a mejorar la calidad de vida de las personas en diferentes aspectos como el educativo, sanitario, social y recreativo.

En ese contexto, compartimos que el deporte es una actividad que ayuda a disminuir los problemas de salud pública que existen en nuestro Estado, además de ser fundamental la ayuda en el sano crecimiento físico y mental de los jóvenes, que también fomenta distintos valores disminuyendo problemas sociales como la vagancia, deserción escolar, pandillerismo, drogadicción, alcoholismo y delincuencia juvenil entre otros.

Observamos que otros de los graves problemas de salud pública que aquejan a la sociedad mexiquense es el sobrepeso y la desnutrición. Por un lado la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición revela que el sobrepeso y la obesidad prevalecen en el 34.3% de nuestra población, tanto infantil como en los jóvenes de 12 a 19 años de nuestra Entidad, por otro la desnutrición, que se presentan en diversos municipios del Estado, donde existen jóvenes atletas que presentan cuadros de desnutrición y que muchas veces debido a su estado de pobreza ven truncado la posibilidad de seguir practicando alguna actividad deportiva.

Encontramos que, según el Consejo Estatal de Población (COESPO), los municipios donde hay mayor porcentaje de jóvenes respecto al total de su población son los municipios de San José del Rincón, Luvianos, Oztoloapan, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende, sin embargo, dada la condición precaria de la mayoría de los atletas, no pueden cumplir con los criterios básicos del comienzo de gestación, debido a la precaria alimentación y los niveles de desnutrición en el que se encuentran.

Destacamos que al, considerar a los municipios como la célula básica de vinculación entre la administración pública, y en materia deportiva, se concibe como un factor fundamental para vigilar y garantizar el pleno desarrollo en las actividades deportivas de los habitantes del mismo, es de suma importancia que por medio de los Sistemas

Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 125 municipios de la Entidad, para que se facilite asesoría nutricional y se lleve un registro de cada uno de los atletas que representen en un deporte oficial a su municipio dentro de los períodos de la infancia y la adolescencia, para prevenir una probable descompensación alimenticia derivada de la actividad que realiza. Además de que en uso de sus facultades, coadyuven con el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, para que en conjunto se le de una asesoría integral al atleta y a todos los miembros que estén incluidos en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, para garantizar el desarrollo correcto de los menores participantes.

Por las razones expuestas, encontramos justificados los requisitos de fondo y forma, así mismo, estimamos jurídicamente viable la propuesta legislativa del punto de acuerdo, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia” de los 125 municipios de la entidad para que en la medida de lo posible se facilite asesoría nutricional y un alimento calórico suficiente que evite poner en riesgo de desnutrición a los atletas infantiles y juveniles, además de que coadyuven con el “Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte”, para que en conjunto se le dé una asesoría integral al atleta, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de febrero del dos mil once.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD,
ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.
PRESIDENTE
DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.**

SECRETARIO
DIP. GREGORIO
ESCAMILLA
GODINEZ.

DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO.

DIP. ISABEL
VICTORIA ROJAS DE
ICAZA.

DIP. ANTONIO
HERNÁNDEZ LUGO.

PROSECRETARIO
DIP. DAVID
DOMÍNGUEZ
ARELLANO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL
CACIQUE PÉREZ.

DIP. ANGÉLICA
LINARTE
BALLESTEROS.

DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y
EL DEPORTE.
PRESIDENTA

DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.

SECRETARIA
DIP. GABRIELA
GAMBOA SÁNCHEZ.

DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ.

DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ.

DIP. EYNAR DE LOS
COBOS CARMONA.

PROSECRETARIO
DIP. ARTURO PIÑA
GARCÍA.

DIP. HÉCTOR KARIM
CARVALLO DELFÍN.

DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA.

DIP. GUILLERMO
CALDERÓN LEÓN.

LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a todos y cada uno de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 125 municipios de la entidad, para que en la medida de lo posible se facilite asesoría nutricional y se lleve un registro de cada uno de los atletas que representen en un deporte oficial a su municipio

dentro de los períodos de la infancia y la adolescencia, de modo que se pueda prevenir una probable descompesación alimenticia derivada de la actividad que realiza. Además de que en pleno uso de sus facultades conferidas en el marco legal, coadyuven con el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, para que en conjunto se les de una asesoría integral al atleta y a todos los miembros que estén incluidos en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, para garantizar el desarrollo correcto de los menores participantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 125 Ayuntamientos de los municipios de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Comunique la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Señoras y señores diputados el punto de acuerdo fue presentado por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establecen.

Se remitió para su estudio, a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de la Juventud y el Deporte.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL

TRUJILLO MONDRAGÓN. En atención a las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con que se acompaña y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido desechados por la mayoría de las diputadas y los diputados presentes, en lo general.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Queda desechado el dictamen y proyecto de acuerdo que nos ocupa.

La Presidencia en acatamiento del punto número 15, hace uso de la palabra el diputado Constanzo De La Vega, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización dictamine a más tardar el 15 de noviembre, sobre el informe de resultados presentados por el Órgano Superior de Fiscalización, presentado por el diputado Constanzo De La Vega Membrillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO. Muchas gracias Presidente, con su permiso, con el permiso del Pleno.

Honorable Asamblea:

La Presidencia de la “LVII” Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el estudio y dictamen de la iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, consecuentes con el estudio realizado y con base en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo, en concordancia con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida al conocimiento y resolución de la “LVII” Legislatura por el diputado Constanzo De La Vega Membrillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Advertimos que tiene por objeto la iniciativa de decreto establecer que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tendrá que celebrar reunión de trabajo para revisar los informes de resultados presentados por el Órgano Superior de Fiscalización a más tardar el 15 de noviembre.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, adicionando un segundo párrafo, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil once

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE	SECRETARIO
DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA	DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO
DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN
DIPUTADOS INTEGRANTES

**DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMENEZ
LÓPEZ**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NUÑEZ**

**DIP. PABLO BEDOLLA
LÓPEZ**

**DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

**DIP. FELIX
ADRIAN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. JAEI MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. MARCOS
MARQUES MERCADO**

**DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ**

**DIP. ERNESTO JAVIER
NEMER ÁLVAREZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. HÉCTOR KARIM
CARVALLO DELFÍN**

**DIP. JACOB VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. CRISTINA RUIZ
SANDOVAL**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.
PRESIDENTE**

DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN.

**SECRETARIO
DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO.**

**PROSECRETARIO
DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA
MEMBRILLO.**

**DIP. CARLOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO.**

**DIP. IGNACIO
SAMPERIO
MONTAÑO.**

**DIP. FELIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS.**

**DIP. MARCO
ANTONIO
GUTIÉRREZ
ROMERO.**

**DIP. GERARDO
XAVIER HERNÁNDEZ
TAPIA.**

**DIP. PABLO BEDOLLA
LÓPEZ.**

**DIP. FRANCISCO
OSORNO SOBERÓN.**

**DIP. ALEJANDRO
OLIVARES
MONTERUBIO**

**DIP. GUILLERMO
CÉSAR CALDERÓN
LEÓN.**

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ARCEGA.

Es cuanto, Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el estudio y dictamen de la Iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Consecuentes con el estudio realizado y con base en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida al conocimiento y resolución de la “LVII” Legislatura por el Diputado Constanzo de la Vega Membrillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Advertimos que tiene por objeto la iniciativa de decreto establecer que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tendrá que celebrar reunión de trabajo para revisar los Informes de Resultados presentados por el Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 15 de noviembre.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la iniciativa de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece la facultad de la Soberanía Popular para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es la dependencia que se encarga de fiscalizar de manera eficaz, eficiente y transparente,

la aplicación, custodia y administración de los recursos públicos del Estado, municipios y demás entidades fiscalizables, en apego al marco legal, para cumplir los requerimientos de la Legislatura, promoviendo la mejora continua de los procesos, permitiendo con ello generar acciones de prevención y orientación a las entidades fiscalizables.

Destacamos que en nuestro marco normativo, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, establece disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de la Ley.

En este orden, apreciamos que la presente iniciativa busca dar certeza a los plazos en que debe de conocerse el resultado del informe presentado por el Órgano Superior de Fiscalización a la cuenta pública que presenta el Ejecutivo a esta Soberanía, es necesario que se haga de tal manera que genere credibilidad.

La revisión de los informes presentados por el OSFEM, constituye un verdadero acto del Estado democrático y es la expresión constitucional y política de un equilibrio, en donde la Legislatura en uso de las facultades conferidas por la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece que la Legislatura, recibe, revisa y fiscaliza las cuentas públicas del Estado y los Municipios.

En tal virtud, los integrantes de estas comisiones, coincidimos en la necesidad de precisar en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tendrá que celebrar reunión de trabajo para que revise los Informes de Resultados presentados por el Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 15 de noviembre.

Por lo anterior, encontramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, ya que la propuesta legislativa, busca dar certeza a los plazos que debe

de conocerse el resultado del informe presentado por el Órgano Superior de Fiscalización sobre la cuenta pública.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, adicionándole un segundo párrafo, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ SERGIO
MANZUR QUIROGA**

SECRETARIO

**DIP. JUAN HUGO DE
LA ROSA GARCÍA**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN
DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMENEZ
LÓPEZ**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NUÑEZ**

**DIP. MARCOS
MARQUES MERCADO**

**DIP. PABLO BEDOLLA
LÓPEZ**

**DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ**

**DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO**

**DIP. ERNESTO JAVIER
NEMER ÁLVAREZ**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DIP. HÉCTOR KARIM
CARVALLO DELFÍN**

**DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

**DIP. JACOB VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. FELIX
ADRIAN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA
DIP. CRISTINA RUIZ SANDOVAL
DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.**

PRESIDENTE

DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN.

SECRETARIO
DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.
PROSECRETARIO
DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO.

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.

DIP. IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. FELIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS.

DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ROMERO.
DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA.

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ.
DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN.

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERUBIO
DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN.

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ARCEGA.

DECRETO NÚMERO

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, deberá celebrar reunión de trabajo, para revisar los Informes de Resultados presentados por el Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 15 de noviembre.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del

Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Honorable Asamblea.

La iniciativa de decreto, fue presentada a la soberanía popular, por el diputado Constanzo De la Vega Membrillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Con fundamento en las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría, recabe la votación nominal, destacando que si alguna diputada o diputado, desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. (Votación nominal)

Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido desechados por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Queda desechado el dictamen y el proyecto de decreto que nos ocupa. Para tramitar el punto número 16, corresponde el uso de la palabra al diputado Crisóforo Hernández Mena, quien da lectura al dictamen formulado a la iniciativa por la que se adiciona el párrafo segundo al artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentado por el diputado Crisóforo Hernández Mena, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Con su venia señor Presidente.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Social y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen, iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Concluido el estudio y suficientemente discutido en el seno de las Comisiones Legislativas, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada al conocimiento y aprobación de la “LVII” Legislatura por el diputado Crisóforo Hernández Mena, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en uso de las facultades contenidas en los artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a las iniciativas en estudio, se desprende que tiene por objeto establecer que las reglas de operación de los programas de desarrollo social, destinados a la población indígena, deben considerar sus formas de organización y difundirse, tanto en el idioma español, como en la lengua o lenguas que se hablen en los pueblos indígenas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Del estudio de la iniciativa, se concluye con la emisión del acuerdo por el que en un marco de respeto y colaboración, se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que gestione la incorporación en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, que los programas sociales se difundan tanto en idioma español como en la lengua o lenguas que se hablen en los pueblos indígenas, reconocidos en las disposiciones correspondientes.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTE

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

SECRETARIO	PROSECRETARIA
DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO	DIP. PABLO DÁVILA DELGADO
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES

POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS

DIP. FLORENTINA SALAMANCA ARELLANO
PRESIDENTA

DIP. PABLO DÁVILA DELGADO	DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO
SECRETARIO	PROSECRETARIA
DIP. DAVID DÓMINGUEZ ARELLANO	DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

**DIP. JOSÉ SERGIO
MANZUR QUIROGA**

**DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES**

**DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Social y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen, Iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Concluido el estudio y suficientemente discutido en el seno de las comisiones legislativas, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada al conocimiento y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Crisóforo Hernández Mena en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio se desprende que, tiene por objeto establecer que las reglas de operación de los programas de desarrollo social destinados a la población indígena, deban considerar sus formas de organización y difundirse tanto en idioma español como en la lengua o lenguas que se hablen en los pueblos indígenas.

CONSIDERACIONES

La Legislatura es competente para conocer y resolver la presente iniciativa, toda vez que en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del

Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

De acuerdo con lo previsto en la Constitución General, la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que “las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes”.

En el Estado de México, los pueblos indígenas que históricamente han compartido el territorio están constituidos por los pueblos Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlazinca, asentados principalmente en 886 localidades en 44 municipios con una población que representa el 5.8 por ciento, según datos del Censo de Población y Vivienda de 2005, presentando algunos de ellos, condiciones de pobreza.

Estimamos que, es importante reformar la promoción de políticas específicas y de programas de desarrollo y bienestar para esta población, así como generar políticas públicas que establezcan las bases para un desarrollo integral, a fin de superar la pobreza y la marginación.

Coincidimos en que a fin de favorecer la inclusión y participación social de la población indígena en el acceso de los programas sociales, es necesario promover su acceso a la información y a la difusión de la política social que se instituye en su beneficio.

Advertimos también que, actualmente se norman las reglas de operación de los programas de desarrollo social destinados a los pueblos indígenas considerando sus formas de organización y lengua,

por lo que apreciando la naturaleza jurídica y social del asunto que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones, proponemos que su materialización se dé mediante un punto de acuerdo para que en un marco de respeto y colaboración, se exhorte al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que gestione la incorporación en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, que los programas sociales se difundan tanto en idioma español como en la lengua o lenguas que se hablen en los pueblos indígenas reconocidos en las disposiciones correspondientes.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Del estudio de la iniciativa se concluye con la emisión del Acuerdo por el que en un marco de respeto y colaboración, se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que gestione la incorporación en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, que los programas sociales se difundan tanto en idioma español como en la lengua o lenguas que se hablen en los pueblos indígenas reconocidos en las disposiciones correspondientes.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTE

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

SECRETARIO	PROSECRETARIA
DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO	DIP. PABLO DÁVILA DELGADO
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES

POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS

**DIP. FLORENTINA SALAMANCA ARELLANO
PRESIDENTA**

**DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO
SECRETARIO**

**DIP. DAVID
DÓMINGUEZ
ARELLANO**

**DIP. JOSÉ SERGIO
MANZUR QUIROGA**

**DIP. ARTURO PIÑA
GARCÍA**

**DIP. YOLITZI
RAMÍREZ TRUJILLO
PROSECRETARIA**

**DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA**

**DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO**

LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- En un marco de respeto y colaboración, se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que gestione la incorporación en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, que los programas sociales se difundan tanto en idioma español como en la lengua o lenguas que se hablen en los pueblos indígenas reconocidos en las disposiciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL

TRUJILLO MONDRAGÓN. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Comunique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Señoras y señores, la iniciativa de decreto fue presentada a la soberanía popular por el diputado Crisóforo Hernández Mena, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; asimismo, se remitió a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Social y Asuntos Indígenas para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Con apoyo en las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña y pregunta a las señoras y los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, precisando que si alguna diputada o diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. (Votación nominal).

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido desechados en lo general por mayoría de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Queda desechado el dictamen y el proyecto de decreto que nos ocupa. En cuanto al punto de número 17, hace uso de la palabra el diputado Jorge Álvarez Colín, para la lectura del dictamen formulado al punto de

acuerdo para exhortar a los ayuntamientos, a efecto de que consideren en los Bandos Municipales, disposiciones que prohíban la ubicación de establecimientos mercantiles cerca de los centros educativos, presentado por la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Con su permiso señor Presidente.

Honorable Asamblea.

Por cuerdo de la Presidencia de la Legislatura, fue remitido a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen, un punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los ayuntamientos de la entidad, para que en sus respectivos Bandos Municipales de Gobierno u otras disposiciones reglamentarias, establezcan la prohibición de la instalación de establecimientos mercantiles en las inmediaciones de planteles educativos que atenten contra la formación educativa, física y moral de los alumnos.

Concluido el estudio y con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El punto de acuerdo fue sometido al conocimiento y aprobación de la Legislatura por la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, en nombre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El punto de acuerdo que tiene por objeto hacer un llamado a los ayuntamientos de nuestra Entidad para que con irrestricto apego a su autonomía legislativa, aborden la situación dentro de la esfera de su competencia y se establezca la prohibición de la instalación de establecimientos mercantiles que vulneren o atenten la calidad educativa.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de la Entidad, para que en sus respectivos Bandos Municipales de Gobierno u otras disposiciones reglamentarias, establezca la prohibición de la instalación de establecimientos mercantiles en las inmediaciones de planteles educativos que atenten contra la formación educativa y física, y moral de los alumnos conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del febrero de dos mil once.

**POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. CONSTANZO

DIP. ALEJANDRO

DE LA VEGA

LANDERO

MEMBRILLO

GUTIÉRREZ

DIP. HORACIO

DIP. JUAN MANUEL

ENRIQUE JIMÉNEZ

TRUJILLO

LÓPEZ

MONDRAGÓN

**DIP. JORGE ÁLVAREZ
COLÍN**

**DIP. DAVID SÁNCHEZ
ISIDORO**

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA**

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, fue remitido a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de la Entidad, para que, en sus respectivos bandos municipales de gobierno u otras disposiciones reglamentarias, establezcan la prohibición de la instalación de establecimientos mercantiles, en las inmediaciones de planteles educativos, que atenten

contra la formación educativa, física y moral de los alumnos.

Concluido el estudio y con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Punto de Acuerdo fue sometido al conocimiento y aprobación de la Legislatura por la Diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El Punto de Acuerdo tiene por objeto hacer un llamado a los Ayuntamientos de nuestra Entidad, para que, con irrestricto apego a su autonomía legislativa, aborden la situación dentro de la esfera de su competencia y establezcan la prohibición de la instalación de establecimientos mercantiles que vulneren o atenten la calidad educativa.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, emitir acuerdos en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de esta Comisión Legislativa apreciamos que de conformidad con nuestra Carta Magna, la educación que imparte el Estado deberá de desarrollarse en un marco armónico, fomentando el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad, en la independencia y en la justicia así mismo, contribuyendo a la mejor convivencia humana, con el aprecio para la dignidad de la persona.

Coincidimos en que la educación, es el pilar fundamental por el que se favorece, el desarrollo cultural, social, económico y humano del Estado, asimismo facilita a la sociedad las oportunidades para participar de manera equitativa, ofreciendo

las herramientas necesarias para protagonizar la vida en nuestra Entidad. En tal virtud, la educación no sólo se traduce en la adquisición de conocimientos, sino de manera concomitante sienta las bases que consolidan otros valores en la formación educativa.

Encontramos que de acuerdo a diversas estadísticas, el consumo de drogas como el alcohol, tabaco y estupefacientes, son cada vez más comunes en los jóvenes y adolescentes que oscilan entre los 10 y 14 años, que acuden a centros educativos buscando el sano esparcimiento, la potencialización de sus capacidades intelectuales y el cimiento de sus principios y valores, existiendo en algunos casos establecimientos comerciales que expenden este tipo de productos, convirtiéndose en verdaderos distractores que dañan, desvirtúan y transgreden la formación educativa de los alumnos.

Observamos que los Ayuntamientos cuentan con facultades, dentro de su autonomía legislativa, para expedir bandos municipales u otras disposiciones reglamentarias, que coadyuvan al sano desarrollo y fomenten la sana convivencia, ya que desde el seno de su competencia puede regular las actividades industriales, comerciales y de servicio a cargo de los particulares, esto estipulado en nuestra Carta Magna.

Estimamos que la comunidad educativa no se restringe a maestros, estudiantes y directivos, sino que acoge el entorno escolar, donde debe haber ambientes propicios para el mejor rendimiento de los alumnos, ya que éstos inciden en la configuración de un ambiente educativo, como resultado de interacciones entre los actores escolares con el conocimiento y el espacio físico que los rodea.

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión legislativa, estimamos que se acreditan los requisitos de fondo y forma de la propuesta legislativa, ya que al exhortar a los Ayuntamientos para que de conformidad a sus atribuciones, reglamentos o bandos municipales tengan a bien regular la expedición de licencias que pretendan establecer un comercio cerca de los centros educativos, precisando la clase de negocio, con el fin de no trastornar el proceso de enseñanza y aprendizaje, garantizando un adecuado ambiente

educativo que genere condiciones suficientes en el desempeño de los alumnos, proporcionando seguridad en los planteles educativos, fomentando con esto los valores y respetando los principios educativos plasmados en nuestra Constitución.

Por las razones expuestas nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de la Entidad, para que, en sus respectivos bandos municipales de gobierno u otras disposiciones reglamentarias, establezcan la prohibición de la instalación de establecimientos mercantiles, en las inmediaciones de planteles educativos, que atenten contra la formación educativa, física y moral de los alumnos, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de febrero del dos mil once.

POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. CONSTANZO

DIP. ALEJANDRO

DE LA VEGA

LANDERO

MEMBRILLO

GUTIÉRREZ

DIP. HORACIO

DIP. JUAN MANUEL

ENRIQUE JIMÉNEZ

TRUJILLO

LÓPEZ

MONDRAGÓN

DIP. JORGE ÁLVAREZ

DIP. DAVID SÁNCHEZ

COLÍN

ISIDORO

DIP. MARTÍN

DIP. FÉLIX

SOBREYRA PEÑA

ADRIÁN FUENTES

VILLALOBOS

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS**

ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La H. “LVII” Legislatura del Estado de México, respetuosamente exhorta a los Ayuntamientos de la Entidad, para que, en sus respectivos bandos municipales de gobierno u otras disposiciones reglamentarias, establezcan la prohibición de la instalación de establecimientos mercantiles en las inmediaciones de planteles educativos, que atenten contra la formación educativa, física y moral de los alumnos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en periódicos de mayor circulación nacional y estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Dé cuenta la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Corregimos, corregimos ¿Abstención o en contra? ¡Ah! Un voto en contra, dos votos en contra.

Por mayoría.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Dé cuenta la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue presentado por la diputada Yolitzí Ramírez Trujillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; en uso del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establecen.

Su estudio y dictamen fue encomendado a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Acatando las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con que se acompaña, y pregunta a las señoras y los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo; y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie, agregando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Señor Presidente, únicamente hay 35 diputados presentes en el Salón.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Proceda la Secretaría a hacer pase de lista.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. (Pasa lista de asistencia)

En estos momentos existe quórum legal para proseguir la sesión señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Habiéndose dado constancia de la existencia del quórum legal en esta Asamblea Legislativa, la Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y pide a quienes estén por ello se sirvan poner de pie. Agregando que si algún diputado desea separar

algún artículo para su discusión en lo particular se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. El dictamen y el proyecto de acuerdo se tienen por aprobados en lo general por mayoría de votos y hay una reserva del artículo primero.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Proceda la Secretaría la integración del turno de oradores.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Sólo se integra el diputado Bautista en el turno de oradores, señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Se le otorga el uso e la palabra señor diputado.

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ. Señor Presidente.

En primer lugar, pues yo quisiera manifestarle a la diputada ponente, a la diputada Yolitzi, que la propuesta del punto de acuerdo es interesante, pero quizás un poco ingenua, ingenua, porque hay una realidad en los municipios, yo tuve la oportunidad de ser Presidente Municipal y durante los tres años en donde estuve en el encargo, realizamos operativos para cerrar, para clausurar estos negocios, que como usted señala afectan la calidad educativa, afectan la formación de los muchachos. Sin embargo, pues son grupos de poder que tiene relación con políticos, desafortunadamente, cuando yo era presidente municipal llegaban regidores, diputados federales a amparar, a proteger estos antros.

Pues es una llamada a misa, yo creo que deberíamos de buscar no un punto de acuerdo, sino quizás legislar, hacer más difícil para que estos lugares o estos negocios no se coloquen dentro de las escuelas, pero la realidad es esa, no? hay protección de diputados. Por aquí hay un diputado de Nezahualcóyotl que son dueños de negocios enfrente de la Facultad de Estudios Superiores de Aragón, yo lo clausuré; sin embargo, acudieron a lo contencioso administrativo, presionaron y de alguna manera, lograron el amparo de lo contencioso administrativo, y tuvimos que respetar la decisión del contencioso administrativo.

Por eso yo le quiero decir diputada Yolitzi, yo reconozco su buena intención pero creo que no

basta con un punto de acuerdo, habría que legislar y por eso voy a votar en contra.

Muchas gracias.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Muchas gracias señor diputado.

Pregunto a la soberanía popular si estima suficientemente discutidos en lo particular el dictamen y el proyecto de acuerdo, y pido a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La soberanía popular estima suficientemente discutidos en lo particular el dictamen y el proyecto de acuerdo.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. La Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen y del proyecto de acuerdo, y pide a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y disponga su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Por lo que hace al punto número 18, tiene el uso de la palabra el diputado Martín Sobreya Peña, para la lectura de dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que se emita el Reglamento Interior de los Ayuntamientos del Estado de México, presentada por el diputado Luis Antonio González Roldán, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

DIP. MARTÍN SOBREYA PEÑA. Con el permiso de la Mesa Directiva de esta Soberanía, señoras y señores diputados integrantes de esta Legislatura.

La Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal recibió para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un párrafo cuarto al artículo 28, para recorrer los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 30 Bis al capítulo segundo, funcionamiento de los ayuntamientos del Título Segundo de los ayuntamientos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en concordancia con lo señalado en los

artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

**DICTAMEN
ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento de liberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el diputado Luis Antonio González Roldán, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, la iniciativa de decreto en estudio, tiene por objeto, establecer las disposiciones necesarias para el funcionamiento de los ayuntamientos mexiquenses, en cuanto a su régimen interno, estableciendo la obligación, despedir sus reglamentos interiores y el contenido mínimo del orden del día, de las sesiones del ayuntamiento.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un párrafo cuarto al artículo 28, para recorrer los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 30 y el artículo 30 Bis, al capítulo segundo, Funcionamiento de los Ayuntamientos del Título Segundo de los Ayuntamientos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil once.

**POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
PRESIDENTE
DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**

**SECRETARIO
DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA
MEMBRILLO
DIP. JORGE ÁLVAREZ
COLÍN
DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ
DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

**PROSECRETARIO
DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ
DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA
DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN
DIP. DAVID SÁNCHEZ
ISIDORO**

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, recibió para su estudio y dictamen, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un párrafo cuarto al artículo 28 para recorrer los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 30 y el artículo 30 Bis al Capítulo Segundo “Funcionamiento de los Ayuntamientos”, del Título Segundo “De los Ayuntamientos”, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN
ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Luis Antonio González Roldán, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa de decreto en estudio, tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para el funcionamiento de los ayuntamientos mexiquenses en cuanto a su régimen interno, estableciendo la obligación de expedir sus reglamentos interiores

y el contenido mínimo del orden del día de las sesiones del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la presente iniciativa de decreto toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Advertimos que de conformidad con el citado artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos deben expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, ajustándose a las bases normativas establecidas.

México es de una gran tradición municipalista y en este sentido el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública y coincidimos en que los Ayuntamientos como instancias de gobierno deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que dispongan las bases jurídicas para una convivencia armónica, en desarrollo constante, una adecuada captación de ingresos, y el progreso de la sociedad e impulso a la cultura democrática.

Por ello, es importante la reglamentación interior de los Ayuntamientos, que permite fijar los aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, permitiendo adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, y atender las características sociales, económicas, geográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas, con respeto a las bases generales

establecidas por esta Soberanía.

En esta tesitura, los integrantes de esta Comisión, consideramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma y por lo tanto, es pertinente que se establezca y regule el funcionamiento interior de los Ayuntamientos, mediante los criterios de: flexibilidad, adaptabilidad, claridad, simplificación y justificación jurídica, definiendo de esta manera las funciones, obligaciones y atribuciones de éste, además de precisar su actuar y desempeño.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo cuarto al artículo 28 para recorrer los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 30 y el artículo 30 Bis al Capítulo Segundo “Funcionamiento de los Ayuntamientos”, del Título Segundo “De los Ayuntamientos”, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil once.

POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

DIP. CONSTANZO

DE LA VEGA

MEMBRILLO

DIP. HORACIO

ENRIQUE JIMÉNEZ

LÓPEZ

**DIP. JORGE ÁLVAREZ
COLÍN**

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO

LANDERO

GUTIÉRREZ

DIP. JUAN MANUEL

TRUJILLO

MONDRAGÓN

**DIP. DAVID SÁNCHEZ
ISIDORO**

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA**

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un párrafo cuarto al artículo 28 recorriéndose los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 30 y el artículo 30 Bis al Capítulo Segundo “Funcionamiento de los Ayuntamientos”, del Título Segundo “De los Ayuntamientos”, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

...

...

Para la celebración de las sesiones se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo:

- a) Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Aprobación del orden del día;
- d) Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- e) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- f) Asuntos generales.

...

...

Artículo 30.- ...

...

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del Acta correspondiente.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones. Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la presente Ley.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.
- b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.
- c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.
- d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Este Decreto aplicará para los próximos Ayuntamientos electos en 2012.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Esta Presidencia, pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La propuesta, ha sido aprobada por mayoría de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Refiera la Secretaría, los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue presentado por el diputado Luis Antonio González Roldán, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en uso del derecho que en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establecen; para su estudio y dictamen, fue enviada a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

Es cuanto, Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Con sujeción a las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con que se acompaña y pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general, el dictamen y el proyecto de acuerdo y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie, destacando que si algún diputado, desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. El dictamen y el proyecto de acuerdo, han sido aprobados en lo general, por unanimidad de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular, se solicita a la Secretaría, expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. De conformidad con el punto número 19, hace uso de la palabra el diputado Manuel Trujillo, para la lectura del dictamen, formulado al punto de acuerdo, para exhortar de manera respetuosa a los ayuntamientos de diversos municipios, para que en la sucesiva implementación de cámaras de videovigilancia, con fines de seguridad pública en sus respectivas

municipalidades, presentado por el diputado Luis Antonio González Roldán en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Muchas gracias.

A la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, le fue remitido para su estudio y dictamen, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Huixquilucan, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, para que en la sucesiva implementación de cámaras de videovigilancia, con fines de seguridad pública en sus respectivas municipalidades, se les otorgue prioridad a la instalación de dichos dispositivos, al exterior de los centros educativos para garantizar un entorno escolar seguro.

Con base en el estudio realizado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El punto de acuerdo fue sometido a la consideración de la “LVII” Legislatura por el diputado Luis Antonio González Roldán, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de acuerdo con lo señalado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

El punto de acuerdo tiene por objeto exhortar respetuosamente a los ayuntamientos de Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Huixquilucan, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, para que en la sucesiva implementación de cámaras de videovigilancia, con fines de seguridad pública en sus respectivas municipalidades, le otorguen prioridad a la instalación de dichos dispositivos, al exterior de los centros educativos.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Huixquilucan, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, para que en la sucesiva implementación de cámaras de videovigilancia, con fines de seguridad pública en sus respectivas municipalidades, le otorguen prioridad a la instalación de dichos dispositivos, al exterior de los centros educativos para garantizar un entorno escolar seguro, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión, en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil once.

Y suscriben los integrantes de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, le fue remitido para su estudio y dictamen, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Huixquilucan, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl para que en la sucesiva implementación de cámaras de videovigilancia con fines de seguridad pública en sus respectivas municipalidades, se le otorgue prioridad a la instalación de dichos dispositivos al exterior de los centros educativos para garantizar un entorno escolar seguro.

Con base en el estudio realizado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta a la aprobación de la Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Punto de Acuerdo fue sometido a la consideración de la “LVII” Legislatura por el Diputado Luis Antonio González Roldan, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de acuerdo con lo señalado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

El Punto de Acuerdo tiene por objeto exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Huixquilucan, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl para que, en la sucesiva implementación de cámaras de videovigilancia con fines de seguridad pública en sus respectivas municipalidades, le otorguen prioridad a la instalación de dichos dispositivos al exterior de los centros educativos para garantizar un entorno escolar seguro.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura, expedir acuerdos en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La seguridad pública es una función del Estado en todos sus ámbitos de gobierno incluido el ámbito municipal, que tiene como objetivo el prevenir, investigar y dar seguimiento a las infracciones o delitos, e imponer las consecuencias jurídicas que resulten, es decir, el restablecimiento del orden jurídico vulnerado. Por ende, el Estado en una perspectiva basada en el elemento poblacional, debe garantizar a los habitantes de su territorio una armónica y equilibrada convivencia con la certeza de que sus derechos, libertades y bienes se encuentran seguros.

En ese contexto, para salvaguardar a la población coincidimos que es necesaria, la aplicación de un modelo reactivo, dotando de mayores recursos para implementar acciones eficaces en este ámbito, tales como: capacitación del personal policial, uso de nuevas tecnologías, modernización administrativa,

respeto a los derechos humanos y particularmente, el involucramiento de la ciudadanía en esta difícil tarea.

En cuanto al uso de tecnologías, la utilización de la videovigilancia resulta prioritaria, pues se trata de tecnología y de productos de su desarrollo que permiten realizar las funciones de vigilancia. Este sistema facilita captar imágenes fijas o en movimiento con mayor alcance y resolución, las cuales pueden ser almacenadas consultadas y otorgarles un tratamiento jurídico. El punto de partida de esta tecnología, se remonta a la década de los ochentas cuando en materia de seguridad se utilizaban los circuitos cerrados de televisión o CCTV. Sin embargo, su evolución a partir de dispositivos analógicos transita en la actualidad hacia complejos entornos digitales de red, basados en la utilización de ordenadores con Protocolos de Internet con software aplicativo y especializado en todo el proceso de videovigilancia.

La implementación de la videovigilancia busca disuadir o reducir la comisión de delitos en zonas de alta peligrosidad mediante la instalación de videocámaras, así como constatar la posible comisión de hechos punibles o de faltas administrativas en materia de seguridad pública y desde luego, también busca contribuir a la protección de edificios e instalaciones públicas, así como sus accesos, entre los que se podrían incluir la periferia o inmediaciones de los centros escolares para garantizar la seguridad de los educandos, de los padres de familia y de los propios maestros.

En este sentido, la experiencia municipal puso de manifiesto la necesidad de contar con un Sistema de Videovigilancia Urbana, mismo que comenzó a operar el tres de agosto de dos mil diez y cuyo Centro de Mando y Comunicación opera desde el Municipio de Huixquilucan; esta red de videovigilancia se extiende por 16 municipios metropolitanos e incluye la operación de 821 cámaras de videovigilancia que monitorean los principales accesos del Estado de México, los centros comerciales, bancos, vialidades y zonas habitacionales.

Coincidimos que, la instalación de cámaras de videovigilancia por diversos Ayuntamientos, constituye una medida proporcional y justificada

orientada a garantizar la seguridad pública en sus respectivas territorialidades, basada en el uso preeminente de nuevas tecnologías.

Estimamos que la videovigilancia ha sido aplicada por diversas municipalidades en el Estado de México, y algunas cuentan con Centros de Monitoreo y Reacción Inmediata enlazados a cámaras de videovigilancia basadas en la utilización de mapas georreferenciales. Esto ha representado una expansión significativa de las acciones municipales sobre la seguridad pública anclada en el uso de nuevas tecnologías.

Por lo anterior, encontramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma de la propuesta legislativa, ya que al exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Huixquilucan, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl para que en la implementación de cámaras de videovigilancia con fines de seguridad pública; se salvaguarda un interés general legítimo como es el de garantizar la integridad física de los educandos y la seguridad de los propios centros escolares.

Por las razones expuestas nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Huixquilucan, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl para que en la sucesiva implementación de cámaras de videovigilancia con fines de seguridad pública en sus respectivas municipalidades, se le otorgue prioridad a la instalación de dichos dispositivos al exterior de los centros educativos para garantizar un entorno escolar seguro, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de febrero del dos mil once.

**POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. CONSTANZO	DIP. ALEJANDRO
DE LA VEGA	LANDERO
MEMBRILLO	GUTIÉRREZ

DIP. HORACIO	DIP. JUAN MANUEL
ENRIQUE JIMÉNEZ	TRUJILLO
LÓPEZ	MONDRAGÓN

DIP. JORGE ÁLVAREZ	DIP. DAVID SÁNCHEZ
COLÍN	ISIDORO

DIP. MARTÍN	DIP. FÉLIX
SOBREYRA PEÑA	ADRIÁN FUENTES
	VILLALOBOS

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- El pleno de la “LVII” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Huixquilucan, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, para que en la sucesiva implementación de cámaras de videovigilancia con fines de seguridad pública en sus respectivas municipalidades, se le otorgue prioridad a la instalación de dichos dispositivos al exterior de los centros educativos para garantizar un entorno escolar seguro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo

a los Ayuntamientos de Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Huixquilucan, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Comunique la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue presentado por el diputado Luis Antonio González Roldán, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en uso del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establece. Para su estudio y dictamen, fue enviado a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal. Es cuanto.

VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. En términos de procedimiento legislativo, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo con que se acompañan y pregunta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo turno de oradores, esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie, destacando que destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se acuerda la aprobación

en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular. Se solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Por lo que hace al punto número 20, corresponde el uso de la palabra al diputado Félix Adrián Fuentes, para la lectura del dictamen formulado al punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado, que actualmente no cuentan con organismos operadores públicos descentralizados para la presentación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, tengan a bien crearlos, presentado por el diputado Miguel Sámano Peralta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados.

Honorable Asamblea:

Fue remitido a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen, punto de acuerdo por el que con absoluto respeto a sus autonomías y atribuciones, se exhorta a los ayuntamientos del Estado de México que se encuentren en capacidad técnica, económica y administrativa, carentes de organismos operadores públicos descentralizados para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamientos de aguas residuales, para que tengan a bien constituirlos.

Agotado el estudio, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta a la aprobación de la Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El punto de acuerdo fue enviado al conocimiento y aprobación de la Legislatura por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de

México, de conformidad en lo preceptuado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el punto de acuerdo tiene por objeto exhortar a los 78 municipios del Estado, para que en la medida de sus posibilidades y recursos, puedan constituir sus organismos propios para la prestación de servicios de agua potable, con el fin de incrementar su cobertura, mejorar su calidad, garantizar su permanencia, suficiencia y autosuficiencia.

Creemos en la bancada, que es importantísimo que aquellos municipios que puedan derivar esta responsabilidad y eficientarla, será en beneficio permanente de todos los mexicanos, en esos municipios que se pueda lograr este objetivo.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo por el que se exhorta con absoluto respeto a sus autonomías y atribuciones, a los ayuntamientos del Estado de México que se encuentren en capacidad técnica, económica y administrativa, carentes de organismos operadores públicos descentralizados para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, para que tengan a bien constituirlos, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil once.

**POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. CONSTANZO	DIP. ALEJANDRO
DE LA VEGA	LANDERO
MEMBRILLO	GUTIÉRREZ

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN
DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN	DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA	DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS

HONORABLE ASAMBLEA.

Fue remitido a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen, Punto de Acuerdo por el que, con absoluto respeto a sus autonomías y atribuciones, se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, que se encuentren en capacidad técnica, económica y administrativa, carentes de organismos operadores públicos descentralizados para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, para que tengan a bien constituirlos.

Agotado el estudio, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta a la aprobación de la Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue envidado al conocimiento y aprobación de la Legislatura por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad en lo preceptuado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

El Punto de Acuerdo tiene por objeto exhortar a los 78 municipios del Estado para que, en la medida de sus posibilidades y recursos, puedan constituir sus organismos propios para la prestación de servicios de agua potable con el fin de incrementar su cobertura, mejorar su calidad, garantizar su permanencia, suficiencia y autosuficiencia.

CONSIDERACIONES

La Legislatura es competente para emitir acuerdos con base en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Entendemos que el agua es un elemento natural indispensable para la vida, por lo que, adecuado su uso, tratamiento y destino final son importantes para evitar poner en riesgo su disponibilidad en cantidad y calidad.

El artículo 115 fracción III de la Constitución Federal, establece que los Municipios tendrán a su cargo el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. En esta tesitura la Ley de Aguas del Estado de México, señala la existencia de organismos municipales prestadores de servicios de agua, considerándolos como entidades descentralizadas para la administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

Nuestro Estado cuenta con la mayor población nacional, y crece a un ritmo acelerado y en consecuencia la exigencia de prestación de servicios públicos como el del agua potable, alcantarillado y saneamiento son mayores y hacen necesaria la existencia de organismos descentralizados municipales que se destinen, específicamente a estas elevadas tareas, garantizando una adecuada prestación de este servicio vital para los mexiquenses, con capacidad técnica, administrativa y patrimonio propios.

Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión, consideramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma y es loable el Punto de Acuerdo ya que con la constitución de dichos organismos se garantiza el suministro de agua potable de calidad para los habitantes de los municipios mexiquenses, así como la proporción de manera oportuna de los servicios de limpieza de alcantarillado y drenaje, brindando un servicio de calidad y una mejor atención ciudadana.

Por las razones expuestas nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta, con absoluto respeto a sus autonomías y atribuciones, a los Ayuntamientos del Estado de México, que se encuentren en capacidad técnica, económica y administrativa, carentes de organismos operadores públicos descentralizados para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, para que tengan a bien constituirlos, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de febrero del dos mil once.

**POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. CONSTANZO

DIP. ALEJANDRO

DE LA VEGA

LANDERO

MEMBRILLO

GUTIÉRREZ

DIP. HORACIO

DIP. JUAN MANUEL

ENRIQUE JIMÉNEZ

TRUJILLO

LÓPEZ

MONDRAGÓN

**DIP. JORGE ÁLVAREZ
COLÍN**

**DIP. DAVID SÁNCHEZ
ISIDORO**

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA**

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Con absoluto respeto a sus autonomías y atribuciones, se exhorta a los Honorables Ayuntamientos de los Municipio de: Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Apaxco, Atenco, Santa Cruz Atizapán, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chiconcuac, Donato Guerra, Ecatzingo, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, Luvianos, Melchor Ocampo, Mexicaltzingo, Morelos, Nopaltepec, Oztoloapan, Oztolotepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Simón de Guerrero, Santo Tomas, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlatlaya, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan a bien constituir sus respectivos organismos operadores públicos descentralizados para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos del Estado de México, mencionados en el Artículo Único del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.
PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Muchas gracias señor diputado.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Comunique la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Señoras y Señores diputados, el punto de acuerdo fue presentado por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establecen. Su estudio y dictamen se encomendó a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. En cumplimiento de las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con que se acompaña y pregunta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, y solicita a quienes estén por ello se sirvan poner de pie; destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. El dictamen y el proyecto de acuerdo, han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del

proyecto de acuerdo. En virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría, expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. En atención al punto número 18 y en reposición de procedimiento, al haber sido votado como punto de acuerdo y no como iniciativa, someteremos a votación nominal los resolutivos, que solicito a la Secretaría dé cuenta.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un párrafo cuarto al artículo 28, para recorrer los subsecuentes; un tercer párrafo al artículo 30 y el artículo 30 Bis al capítulo segundo “Funcionamiento de los Ayuntamientos” del título segundo de los ayuntamientos, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con forme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de correspondientes de dos mil once.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Esta Presidencia hace la manifestación que en esta reposición de procedimiento, este punto del orden del día había sido aprobado por unanimidad de los presentes, en votación económica. Vamos a someter a la votación nominal, para lo cual solicito a la Secretaría se sirva levantar la misma con relación a este punto.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. (Votación Nominal)

Pregunta la Secretaría si falta algún diputado o diputada de emitir su voto.

¿El sentido de su voto señor Presidente?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO

GONZÁLEZ ROLDÁN. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, por el que se adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que se emita al Reglamento Interior de los Ayuntamientos del Estado de México.

En virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular. Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Continuando con el orden del día y en atención al punto número 21, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Manuel Trujillo, para la lectura del dictamen formulado al punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo Federal, en relación con percepciones económicas de ex trabajadores migratorios, presentado por el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia.

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Con su venia señor Presidente. Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante, para su estudio y dictamen correspondiente, punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, en relación con percepciones económicas de extrabajadores migratorios.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN.

ANTECEDENTES.

El punto de acuerdo, fue sometido al conocimiento de liberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción

IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del análisis del estudio que llevamos a cabo del punto de acuerdo, desprendemos que tienen por objeto hacer un exhorto en relación al fenómeno migratorio.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente el punto de acuerdo, formulado por el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina, en nombre del Grupo Parlamentario de Convergencia.

SEGUNDO. La “LVII” Legislatura del Estado de México se congratula y adhiere con la “LXI” Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, por contemplar aceptadamente su agenda legislativa y/o parlamentaria, temas de nodal importancia social como lo han sido y son el fenómeno migratorio, así como los extrabajadores migratorios mexicanos; pero particularmente para lo relativo al decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos, publicado el 10 de septiembre de 2010.

TERCERO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil once.

Firman los integrantes de la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante, cuyo Presidente es:

PRESIDENTE

DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO

SECRETARIO

**DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN**

PROSECRETARIO

**DIP. GERARDO
XAVIER HERNÁNDEZ
TAPIA**

MIEMBROS

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA**

**DIP. JORGE ÁLVAREZ
COLÍN**

**DIP. JACOB VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. MA. GUADALUPE
MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante, para su estudio y dictamen correspondiente, Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal en relación con percepciones económicas de ex trabajadores migratorios.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis del estudio que llevamos a cabo del Punto de Acuerdo desprendemos que tiene por objeto hacer un exhorto en relación al fenómeno migratorio.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, conocer y resolver, disposiciones de carácter general, emitir leyes, decretos, acuerdos o Iniciativa al Congreso de la Unión en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Entendemos que el “Programa Bracero” fue instituido entre los gobiernos de México y Estados

Unidos en los años 1942 a 1964 para satisfacer la demanda de trabajadores para el sector agrícola norteamericano además de regular la migración por parte de los trabajadores mexicanos que buscaban mejores condiciones de vida, por medio de este programa se retenía el 10% de los salarios como un fondo de ahorro que le sería devuelto al trabajador a su regreso sin que esta situación se cumpliera.

Apreciamos que, el gobierno mexicano reconoció esta situación y aprobó la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del 2005, con el cual se entregaría un apoyo social a cada ex trabajador a fin de apoyarlos en su economía; para ello se establecieron una serie de requisitos en el cual se pueda recibir dicho apoyo.

Observamos que la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, vigente, adquiere un real e importante significado en el contexto de la demanda de los Ex braceros.

Los integrantes de esta comisión derivado del estudio del punto de acuerdo, coincidimos en que esta “LVII” Legislatura del Estado de México, se congratule y adhiera con la “LXI” Legislatura del H. Congreso de la Unión, por contemplar acertadamente en su agenda legislativa y/o parlamentaria temas de nodal importancia social como lo han sido y son el fenómeno migratorio, así como los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos; pero particularmente, para lo relativo al decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado el 10 de septiembre del 2010.

Estimamos que, esta “LVII” Legislatura del Estado de México, exhorte respetuosamente a la “LXI” Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, determine una cantidad al fondo mayor que constituye el fideicomiso anteriormente referido.

Encontrando justificados los requisitos de fondo y

forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente el Punto de Acuerdo, formulado por el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina, en nombre del Grupo Parlamentario de Convergencia.

SEGUNDO.- La “LVII” Legislatura del Estado de México, se congratula y adhiere con la “LXI” Legislatura del H. Congreso de la Unión, por contemplar acertadamente en su agenda legislativa y/o parlamentaria temas de nodal importancia social, como lo han sido y son el fenómeno migratorio, así como los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos; pero particularmente, para lo relativo al decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado el 10 de septiembre del 2010.

TERCERO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de febrero del dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE.

PRESIDENTE

DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO

SECRETARIO

**DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN**

PROSECRETARIO

**DIP. GERARDO
XAVIER HERNÁNDEZ
TAPIA**

MIEMBROS

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. JORGE ÁLVAREZ
COLÍN**

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA**

**DIP. JACOB VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. MA. GUADALUPE
MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La “LVII” Legislatura del Estado de México, se congratula y adhiere con la “LXI” Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por contemplar acertadamente en su agenda legislativa y/o parlamentaria temas de nodal importancia social como lo han sido y son el fenómeno migratorio, así como los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos; pero particularmente, para lo relativo al decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado el 10 de septiembre del 2010.

SEGUNDO.- La “LVII” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la “LXI” Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, determine una cantidad mayor al fondo que constituye el fideicomiso anteriormente referido.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular del Poder Ejecutivo Estatal; así como a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento.

CUARTO.- Remítase el presente Acuerdo a las legislaturas locales de las diversas entidades federativas de la República Mexicana y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y, en su caso, adhesión al mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Muchas gracias señor diputado.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Informo a la Secretaría que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Solicito a la Secretaría reseñe los antecedentes de manera sucinta del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Honorable Asamblea el punto de acuerdo fue presentado por el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, en uso del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establecen. Para su estudio y dictamen, fue enviado a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Muchas gracias.

Con sujeción a las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con que se acompaña, y pregunta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, y pide a quienes estén por ello se sirvan poner de pie, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Informa la Secretaría que el dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se acuerda la

aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo, en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. En lo concerniente al punto número 22, se otorga el uso de la palabra al diputado Miguel Ángel Xolalpa, para que dé lectura al dictamen formulado al punto de acuerdo sobre exhorto a los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para que los ayuntamientos verifiquen que las guarderías y estancias infantiles cuenten con requisitos mínimos indispensables de protección civil, presentado por el diputado Horacio Enrique Jiménez López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, encomendó a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Social, el estudio y dictamen del punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos a verificar, que todas las guarderías y estancias infantiles que se encuentren dentro su demarcación territorial, cuenten con los requisitos mínimos indispensables de protección civil.

En cumplimiento de lo encomendado, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El punto de acuerdo, fue sometido al conocimiento de liberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el diputado Horacio Enrique Jiménez López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el

punto de acuerdo tiene por objeto, exhortar a los Ayuntamientos de nuestra Entidad, a revisar los requisitos mínimos indispensables en las instancias infantiles y guarderías que se encuentren, dentro de su municipio.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente el punto de acuerdo, por el que se exhorta a los ayuntamientos, a verificar que todas las guarderías y estancias infantiles que se encuentre dentro de su demarcación territorial, cuenten con los requisitos mínimos indispensables de protección civil, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO	DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ

MIEMBROS

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS	DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN
DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN	DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTE

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

SECRETARIO	PROSECRETARIA
DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. PABLO DÁVILA DELGADO

DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, encomendó a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Social, el estudio y dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos a verificar que todas las guarderías y estancias infantiles que se encuentren dentro de su demarcación territorial cuenten con los requisitos mínimos indispensables de Protección Civil.

En cumplimiento de lo encomendado, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Horacio Enrique Jiménez López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

El Punto de Acuerdo tiene por objeto exhortar a los Ayuntamientos de nuestra Entidad a revisar los requisitos mínimos indispensables en las estancias infantiles y guarderías que se encuentren dentro de su Municipio.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, emitir acuerdos en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5 garantiza el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Apreciamos que en nuestra entidad existen funcionando alrededor de 1,104 guarderías e instancias infantiles, las cuales, tienen por objeto disminuir la vulnerabilidad de los hogares en los que la jefatura de una familia con las niñas o niños, recae en una madre trabajadora o padre, así como los hogares de condiciones de pobreza o en riesgo de caer en ella de no contar con un segundo ingreso, aumentando las posibilidades de estos de participar en el mercado laboral.

Indicamos, que de acuerdo con los programas y manuales de operación para obtener un subsidio para establecer y operar una guardería y estancia infantil, se cuenta con diferentes criterios como espacio suficiente para atender a 5 o más niños, demostrar capacidad o experiencia para brindar el servicio en cuidado infantil, garantizar la higiene y la alimentación y actividades lúdicas.

Coincidimos en que es menester la supervisión y el cuidado de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran dentro de las estancias infantiles o guarderías, pues la ubicación de estos es factor fundamental en el desempeño diario y fortuito, garantizando la seguridad y la integridad física de los infantes.

Advertimos que las guarderías y estancias infantiles no son establecimientos comerciales, por lo cual no generan ningún tipo de impuestos o derechos debido a que no se encuentran comprendidas dentro de la hipótesis jurídica contenida en el artículo 159 del Código Financiero del Estado de México, por ello, el cumplimiento de esta disposición del Ejecutivo Federal, además de urgente es obligatoria para los Ayuntamientos a través de sus unidades de Protección Civil.

Por lo anterior, los integrantes de estas comisiones, consideramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma y es oportuno exhortar a los 125 municipios del Estado de México, a revisar las estructuras, servicios médicos, mecanismos de alarma, salidas de emergencia, extinguidores, rutas de evacuación, puntos de reunión, así como la

capacitación en primeros auxilios y respuesta ante emergencias por parte del personal responsable de las estancias infantiles o guarderías, con el fin de evitar accidentes y propiciar un ambiente de seguridad para los usuarios.

Por las razones expuestas nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos a verificar que todas las guarderías y estancias infantiles que se encuentren dentro de su demarcación territorial cuenten con los requisitos mínimos indispensables de Protección Civil, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de febrero del dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO	DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ

MIEMBROS

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS	DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN
DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN	DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO SOCIAL PRESIDENTE DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

SECRETARIO
DIP. MIGUEL ÁNGEL
XOLALPA MOLINA

DIP. ANTONIO
HERNÁNDEZ LUGO

DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA

PROSECRETARIA
DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO

DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO

DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO FLORES
MORALES

ÚNICO.- Se exhorta a los Ayuntamientos para que en el ámbito de su competencia verifiquen que todas las guarderías y estancias infantiles que se encuentren dentro de su demarcación territorial cuenten con los requisitos mínimos indispensables de protección civil, y en la medida de lo posible, eliminen el cobro de tarifas por el cumplimiento de dicha verificación a guarderías y estancias infantiles que se encuentren bajo los programas de apoyo para las madres y padres trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN. Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIA DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada, por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN. Solicito a la Secretaría, comunique los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.

Honorable Asamblea.

El punto de acuerdo, fue presentado por el diputado Horacio Enrique Jiménez López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, en uso del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establecen. Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Social, se encargaron de su estudio.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN. En estricta observancia a las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo con que se acompaña y pregunta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie; destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Informa la Secretaria que el dictamen y el proyecto de acuerdo, han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular. Se solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Para estar en aptitud de tramitar el punto número 23, corresponde el uso de la palabra al diputado Antonio García Mendoza, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifican los artículo

223 Bis y 306 del Código Penal del Estado de México, hostigamiento crediticio, presentada por el diputado Antonio García Mendoza del Partido Social Demócrata.

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA. Muy buenas tardes.

Con su venia señor Presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados, H. Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que modifican los artículos 223Bis y 306 del Código Penal del Estado de México.

Realizado el estudio y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en correlación con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida a la consideración de la “LVII” Legislatura por el diputado Antonio García Mendoza del Partido Social Demócrata, con base en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De la iniciativa en estudio se desprende que tiene por objeto sancionar a quienes incurran en malas prácticas de cobranza, protegiendo penalmente la privacidad de las personas deudoras, integridad psicológica y salud, tipificando como conducta delictivas a quienes fuera de instancias o proceso judicial o sin la intervención de la autoridad administrativa, realiza actividades que tengan como propósito intimidar u hostigar a otro en su domicilio particular de familiares o espacio de trabajo mediante el uso de llamadas, envío de cartas o visitas reiteradas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa, concluyéndose con un proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del subtítulo tercero del título tercero del libro segundo y se adiciona un capítulo décimo, solitud indebida de pago y el artículo 268 TER, todos del Código Penal de Estado de México.

SEGUNDO. Previa discusión, y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
PRESIDENTE

**DIP. JUAN HUGO DE
LA ROSA GARCÍA**
SECRETARIO

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ GARCÍA**

**DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ**
LÓPEZ

**DIP. EDGAR
CASTILLO**
MARTÍNEZ

DIP. PABLO BEDOLLA
LÓPEZ

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

DIP. JAELE MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO

DIP. MARCOS
MÁRQUEZ MERCADO

DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ ROLDÁN**
PROSECRETARIO

DIP. ERNESTO JAVIER
NEMER ÁLVAREZ

DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA

DIP. DAVID SÁNCHEZ
ISIDORO

DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA

DIP. FELIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS

DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA

DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ

DIP. HÉCTOR KARIM
CARVALLO DELFÍN

DIP. JACOB VÁZQUEZ
CASTILLO

DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRA
GURZA LORANDI
SECRETARIO**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO
PROSECRETARIO**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER FUNTANET
MANGE**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL**

**DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO FLORES
MORALES**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

**DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARÁ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ ROLDÁN**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la denominación del Subtítulo Tercero, del Título Tercero del Libro Segundo. Se adicionan un Capítulo X denominado Requerimiento Ilícito de Pago al Subtítulo Tercero, del Título Tercero, del Libro Segundo y el artículo 268 Ter, al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**SUBTÍTULO TERCERO
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD,
SEGURIDAD
Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS
CAPÍTULO X
REQUERIMIENTO ILÍCITO DE PAGO**

Artículo 268 Ter.- A quien por medio de la

violencia, amenaza, hostigamiento o intimidación, solicite a otro el pago de una deuda o supuesta deuda, fuera de los procedimientos establecidos en la ley, se le sancionará con una pena de seis meses a tres años de prisión y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción V del artículo 432 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 432. ...

I. a IV. ...

V. Lesiones y requerimiento ilícito, perseguibles por querrela; y

VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Gracias a usted señor diputado.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto fue sometida a la consideración de la Soberanía Popular por el diputado Antonio García Mendoza del Partido Social Demócrata, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; asimismo, se envió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Muchas gracias Secretario.

Con fundamento en las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a las señoras diputadas y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Dé a conocer la Secretaría el turno de oradores.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Esta Secretaría da a conocer el turno de oradores y comenta a la Presidencia que sólo solicitó el uso de la palabra el diputado Horacio Jiménez.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se pregunta al solicitante del uso de la voz ¿con qué objeto sería o si nos permite votar en lo general el decreto o existe alguna causa para que pueda adelantar su intervención en tribuna?

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Bien, señor Presidente con su permiso, con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros diputados.

La finalidad de hacer el uso de la palabra en lo general, es con el fin de hacer una propuesta complementaria; ya que por la práctica propia parlamentaria no la pudiese, yo, hacer por la vía de la reserva, tenemos otra propuesta que será elevada al Pleno por la vía de la reserva, a la hora de votar, pero sí es necesario que pudiese adicionarse esta propuesta complementaria, si así lo determina, tanto la Mesa Directiva como la Asamblea.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO

GONZÁLEZ ROLDÁN. Pudiese leer la propuesta y turnarla a esta Mesa Directiva.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Con gusto señor Presidente.

Con su permiso, con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva.

Es una propuesta complementaria donde queremos destacar y reconocer el esfuerzo hecho por el diputado Antonio García Mendoza, que, sin embargo, nosotros le encontramos una debilidad que pudiera darse en el terreno de la práctica.

El delito que en este momento se tipifica, no precisa si es por querrela o de oficio; al no ser precisado, nos deja a la ambigüedad de que pueda prestarse a que, y perdón que lo diga yo tan simple y llanamente; aunque los policías judiciales puedan hacer aprehensiones en flagrancia hasta de un simple cobrador en su práctica cotidiana.

Por tanto, la propuesta que nosotros hacemos para redondear y fortalecer este trabajo, insisto, loable y además una gran demanda social; es en el sentido de que en el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, además armonizándolo con el nuevo Sistema de Justicia Penal, podamos en el título décimo que regula los procedimientos para delitos de acción privada, concretamente en el artículo 432 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México; por lo que la propuesta quedaría en los siguientes términos:

“Artículo 432 del Código de Procedimientos Penales. La acción privada procederá tratándose en los siguientes delitos...”, nos remitimos a la fracción V, “...lesiones perseguibles por querrela, adicionando requerimiento ilícito...” y éste sería para poder tipificar el delito como un delito de querrela y no ser delito de oficio.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Muchas gracias señor diputado.

Consulto a la Legislatura, si considera suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a quienes estén por ello se sirvan poner de pie, no

es óbice mencionar, que en esta votación se estará considerando la propuesta realizada por el señor diputado Jiménez.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Se considera suficientemente discutido el dictamen y el proyecto de decreto por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, inserta la propuesta sometida por el diputado Horacio Jiménez y pide a la Secretaría recabe la votación nominal.

Destacando, que si algún diputado o diputada desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. (Votación Nominal)

¿Pregunta esta Secretaría si falta algún compañero diputado o diputada de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de dictamen y en virtud de que existe solicitud de reserva para discusión particular, pido a la Secretaría integre el turno de oradores.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Señor Presidente, el turno de oradores se integra sólo por el compañero diputado Horacio Jiménez.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se concede el uso de la palabra al señor diputado Horacio Jiménez para la reserva realizada al artículo 268 Ter.

Es cuanto.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Con el permiso de la Presidencia de la Meza Directiva, mis compañeras y compañeros diputados.

Fundamentalmente, esta reserva no es enfocada a una corrección al artículo en el fondo, es una corrección de forma y es producto de dos sustentos fundamentales.

Primero, el real, el diccionario de la real academia española, reconoce la palabra como indebido, lo que no se debe o lo que no se está, en primer punto, los cobros no son indebidos, porque hay una deuda, hay un deudor.

Segundo, recordemos que este artículo va enfocado fundamentalmente a sancionar a profesionales del derecho, cuando menos así se dice, tenemos que ser muy precisos y armonizándolo con la Legislación Federal, el término correcto y por eso digo que es una corrección de forma y estamos hablando de una simple corrección de semántica, sería requerimiento ilícito o en lugar de indebido ilícito, es fundamentalmente una corrección de forma, no modifica el sentido del artículo, que insisto, reconozco el trabajo del diputado Antonio García.

Sin embargo, sentimos que fortalece el artículo el cambio del término.

Eso es fundamentalmente de la reserva, lo intentamos hacer en la Comisión, pero algún acto por ahí de cerrazón y deshaceos no nos lo permitió. Es cuanto.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Esta Presidencia solicita en votación económica a las señoras y señores diputados, se sirvan manifestar en el sentido de si se acepta la reserva al artículo 268 Ter, realizada por el señor diputado Horacio Jiménez.

Consulta a la Asamblea si se estima suficientemente discutido en lo particular el dictamen y el proyecto de decreto, y solicito en votación nominal a quienes estén a favor de esto, si se acepta la propuesta para que aquellas señoras y señores legisladores que estén de acuerdo, se sirvan votarlo en votación nominal.

La propuesta radica esencialmente al artículo 268 Ter al que por medio de la violencia requiera otro, el pago cumplimiento de una obligación de la que sea legítimo acreedor o la exija a favor de un tercero, se le impondrá de 6 meses a 1 año de prisión o de 30 a 90 días multa, este delito sólo se perseguirá por querrela a la parte ofendida.

En concreto, el cambio es en el capítulo décimo, cambiar de “requerimiento indebido” a “requerimiento ilícito”, es la propuesta.

Solicito a la Secretaría se sirva recoger la votación nominal.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. (Votación nominal).

¿Esta Secretaría pregunta si falta alguna compañera o compañero diputado de emitir su voto?

La propuesta del diputado Horacio Jiménez ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. La Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen, y del proyecto de decreto y solicita a la Secretaría expida el decreto correspondiente y lo envíe al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En observancia del punto número 24, tiene el uso de la palabra el diputado Pedro Dávila Delgado, quien leerá, Pablo perdón, corrijo Pablo Dávila, quien leerá el dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifican disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, cáncer de mama, presentada por el diputado Antonio García Mendoza del Partido Socialdemócrata.

DIP. PABLO DÁVILA DELGADO.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de esta “LVII” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, a iniciativa de decreto para la que se reforman los artículos 3.8, 3.55 del Código Administrativo del Estado de México.

Después de un cuidadoso estudio y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, fue sometida al conocimiento de liberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el diputado Antonio

García Mendoza del Partido Socialdemócrata, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Apreciamos que la iniciativa de decreto, tiene por objeto ampliar la calidad y la cobertura de educación a través de la concientización del examen de cáncer de mama, incluyendo información, sobre el tema de la salud del seno y del cáncer de mama, en la educación para la salud que se imparte a los jóvenes de primaria, secundaria y bachillerato.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, reformando el artículo 3.8, en su fracción décima sexta de la iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 3.8 y 3.55 del Código Administrativo del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL PRESIDENTE

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.

SECRETARIO

DIP. GREGORIO

ESCAMILLA

GODINEZ.

PROSECRETARIO

DIP. DAVID

DOMÍNGUEZ

ARELLANO.

**DIP. MARÍA
ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS.**

**DIP. ISABEL JULIA
VICTORIA ROJAS DE
ICAZA.**

**DIP. ANTONIO
HERNÁNDEZ LUGO.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL
CASIQUE PÉREZ.**

**DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO**

**DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****PRESIDENTE****DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.****PROSECRETARIO****DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA.****DIP. MARÍA JOSÉ
ALCALÁ IZGUERRA.****DIP. JOSÉ
FRANCISCO
BARRAGÁN
PACHECO.****DIP. ARMANDO
REYNOSO
CARRILLO.****SECRETARIO****DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES****DIP. HÉCTOR KARIM
CARVALLO DELFÍN.****DIP. ENRIQUE
EDGARDO JACOB
ROCHA.****DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ.****HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se reforman los artículos 3.8 y 3.55 del Código Administrativo del Estado de México.

Después de un cuidadoso estudio y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el presente:

**D I C T A M E N
ANTECEDENTES**

La Iniciativa de Decreto fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Antonio García Mendoza, del Partido Social Demócrata, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Apreciamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto ampliar la calidad y la cobertura de la educación, a través de la concientización del examen de cáncer de mama, incluyendo

información sobre el tema de la salud del seno y el cáncer mamario en la educación para la salud que se imparte a los jóvenes de primaria, secundaria y bachillerato.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Entendemos que la salud, es uno de los derechos fundamentales del ser humano, representa una verdadera inversión para contribuir al bienestar familiar, al desarrollo social y al desarrollo económico de nuestro Estado, es el completo bienestar físico, mental y social.

Observamos que el cáncer mamario es sin duda alguna, uno de los principales problemas en salud que afecta particularmente a las poblaciones con mayor desarrollo económico, además de constituir la segunda causa de mortalidad por neoplasias malignas entre las mujeres de más de 25 años, registrándose a nivel nacional alrededor de 12 muertes por esta causa.

En este contexto, en el Estado de México las tasas de mortalidad observadas en el cáncer de mama son mayores que las del cáncer cervicouterino desde finales de la década de los ochenta.

Coincidimos con el autor de la iniciativa en mejorar e incrementar la calidad de la información sobre prevención y diagnóstico temprano del cáncer mamario en la población, con mensajes específicos dirigidos no sólo a las mujeres, sino también a los hombres, para crear en ellos un sentido de corresponsabilidad para la atención de la enfermedad y la búsqueda de atención temprana. Consideramos que los programas de prevención, comunican objetivos, medios, estrategias y reglas para la toma de decisiones, en consecuencia, llevan a cabo transformaciones que refuerzan la importancia del sistema de salud como institución social central, capaz de crear oportunidades diferenciales en el diseño y la prestación de bienes y servicios.

Los integrantes de estas Comisiones encontramos ampliamente justificada la iniciativa acreditando los requisitos de fondo y forma, ya que promueve a través de la adecuación normativa, la prevención y el cuidado de la salud en el Estado, brindando información en las aulas escolares de todo tipo de niveles, sobre el tema de la salud del cáncer mamario y detección temprana de enfermedades coincidiendo que su detección temprana se enfoca en descubrir y curar las condiciones que producen su efecto patológico sin que necesariamente se presenten signos y síntomas visibles de la afectación.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente, reformando el artículo 3.8 en su fracción XVI de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman los artículos 3.8 y 3.55 del Código Administrativo del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de febrero de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL PRESIDENTE

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. GREGORIO	DIP. DAVID
ESCAMILLA	DOMÍNGUEZ
GODINEZ.	ARELLANO.

DIP. MARÍA	DIP. ISABEL JULIA
ANGÉLICA LINARTE	VICTORIA ROJAS DE
BALLESTEROS.	ICAZA.

DIP. ANTONIO	DIP. MIGUEL ÁNGEL
HERNÁNDEZ LUGO.	CASIQUE PÉREZ.

DIP. PABLO DÁVILA	DIP. MANUEL ÁNGEL
DELGADO	BECERRIL LÓPEZ.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENTE

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.

PROSECRETARIO	SECRETARIO
DIP. CRISÓFORO	DIP. FERNANDO
HERNÁNDEZ MENA.	ZAMORA MORALES

DIP. MARÍA JOSÉ	DIP. HÉCTOR KARIM
ALCALÁ IZGUERRA.	CARVALLO DELFÍN.

DIP. JOSÉ	DIP. ENRIQUE
FRANCISCO	EDGARDO JACOB
BARRAGÁN	ROCHA.
PACHECO.	

DIP. ARMANDO	DIP. ALEJANDRO
REYNOSO	LANDERO
CARRILLO.	GUTIÉRREZ.

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma la fracción XVI del artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.8.- ...

I. a XV. ...

XVI. Propiciar, en coordinación con las instituciones del sector salud y asistenciales, la orientación para la prevención y detección temprana de enfermedades; así como la integración de los niños en edad escolar, condición vulnerable e infortunio familiar a los servicios de educación básica;

XVII. a XXII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado,

haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN. Esta Presidencia solicita, a quienes estén por la aprobatoria del turno de discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Informo a la Secretaría que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN. Dé a conocer la Secretaría, los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Honorables integrantes de la Legislatura, la iniciativa de decreto fue presentada a la soberanía popular por el diputado Antonio García Mendoza de Partido Social Demócrata, en uso del decreto contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envió a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Con fundamento en las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña; y pregunta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría, recabe la votación nominal, destacando que si alguna diputada o diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. (Votación nominal)

Pregunta la Secretaría ¿si existe alguna compañera

diputada o diputado que falte de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular. Se solicita a la Secretaría expida el decreto respetivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

De conformidad con el punto del orden de día número 25, referente a la presentación de punto de acuerdo, en relación con la revisión de la actuación y en su caso, remoción de los Consejeros Electorales del Estado de México, formulados por diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, esta Presidencia en uso que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, considerando que se trata de un tema planteado por algunos Grupos Parlamentarios, concederá el uso de la palabra a los diputados, para que formulen sus propuestas y a los oradores que así lo soliciten, y al concluir se lleve a cabo la votación para determinar el trámite correspondiente.

Solicitaría a la Secretaría integre el turno de oradores, en primer término de los proponentes, para posteriormente integrar turnos de oradores de aquellos señores diputados que así lo soliciten.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Pregunta la Secretaria, por Partido Acción Nacional, quien haría uso de la palabra?

Se abstiene Acción Nacional en este momento.

Por el Partido de la Revolución Democrática?

¿o algún otro orador? El diputado Horacio Jiménez de Convergencia.

Por el Partido del Trabajo? Carlos Sánchez Sánchez.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. En consecuencia, solicitaría sonido...declinaría Acción Nacional y

retiraría intervención el Partido de la Revolución Democrática.

Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Sánchez Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Con su permiso de la Presidencia.

Compañeras, compañeros; diputadas, diputados.

En una elección tan competida, no tiene lugar la parcialidad, queremos en que quede asentado en la versión estenográfica, que el Partido del Trabajo de acuerdo a lo que se...de acuerdo al orden del día, no solicitó punto de acuerdo, es un exhorto al Instituto Electoral del Estado de México.

En consecuencia lo que queremos exhortar al Instituto, es la duda que ha venido generando en el quehacer de su responsabilidad. La democracia en nuestro Estado la hemos ido construyendo todas y todos los mexiquenses, la democracia en nuestro Estado no puede estar secuestradas, en consecuencia, por una camarilla, no puede en el inicio de este proceso, no puede un grupo de supuestos consejeros, con camiseta de ciudadanos, de consejeros y principios de un partido político, llevar y ser el árbitro para conducir el proceso electoral.

El Estado de México requiere certeza, los ciudadanos requieren certeza, quieren encontrar un árbitro que garantice la imparcialidad; y no alguien que desde su espacio tome decisiones que vienen a dañar en mucho el quehacer de todos los ciudadanos y de los partidos políticos. No puede ni un consejero, no debe, sí puede y lo está haciendo, no puede Juan Carlos Villareal estar planteando, querer regañar públicamente a los partidos políticos que estén en contra de su doctrina, de su formación, eso ,señoras y señores diputados va en detrimento de la democracia de nuestro Estado, eso que hace para presionar, para agarrar los votos de poder en el propio instituto, y si no bastaría en este momento preguntarles a los funcionarios como ya los están citando, a raíz de que se está planteando este exhorto. Ya los están citando para también valorar su quehacer, su responsabilidad en el instituto.

En consecuencia lo que el Partido del Trabajo plantea, es que se conduzcan con la responsabilidad

que les fue conferida por este Congreso, por los ciudadanos, que asuman la responsabilidad que no es nada menor, nada más garantizar la estabilidad política y social de los mexiquenses.

Nos lastimaría mucho o lastimaría mucho, a todos los partidos políticos, sin excepción, que hubiera algún desencuentro y que se llegará a situaciones graves en el proceso electoral por la aberración de algunos funcionarios, de algunos consejeros.

Nos parece lamentable que esto esté sucediendo, prueba de ello es cómo y de qué forma fueron calificadas las propuestas de los funcionarios que van a estar en los Consejos Distritales. Podríamos citar una serie de irregularidades, pero nos parece que allí es el exhorto, que corrijan su situación, que no se pueden conducir de manera abierta, los dados cargados hacia algún sector, hacia algún partido político.

Nos parece que el Instituto Electoral del Estado de México, se ha ido conformando, se ha ido formando, se ha ido reformando, ha ido planteando una serie de reformas en las que nos ha ayudado a garantizar la estabilidad social, a los ciudadanos y los partidos políticos nos hemos regido dentro de la normatividad, que el propio instituto ha ido elaborando y ha ido normando.

Hoy, ese trabajo de muchos consejeros, de muchos ciudadanos, de muchos mexiquenses comprometidos con la democracia, no puede venir un supuesto consejero a hacer esta serie de triquiñuelas para poner en riesgo la estabilidad social, reitero en nuestro Estado.

Nosotros, el Partido de Trabajo, hoy hacemos el exhorto, mañana si no se corrigieran estas situaciones, estas irregularidades, muy seguramente, muy seguramente estaríamos proponiendo un punto de acuerdo para iniciar el otro procedimiento, el otro proceso.

De la misma forma, como hoy, el Partido del Trabajo ya no está en el Consejo, en el Instituto Electoral, nos hemos levantado por una serie de irregularidades, las que se han citado en el propio tribunal; hoy anunciamos que si no hubiera ninguna corrección al respecto, si no hubiera, de alguna forma se corrigieran los excesos de parte de estos funcionarios encabezados por el antes ya nombrado, muy seguramente, lo decimos, el

Partido de Trabajo se abstendrá de participar en el proceso electoral, en la elección para gobernador. Lo decimos de manera responsable, con el costo que muy seguramente se asumiría, pero no podemos ser comparsa de algo que ya se ha iniciado y algo que hoy vemos de manera preocupante, que están los dados cargados de quien hoy es y debería de ser el garante de garantizar la estabilidad política, la certeza en un proceso electoral que ya es muy complicado.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Muchas gracias señor diputado.

Antes de otorgar el uso de la palabra al diputado Horacio Jiménez del Grupo Parlamentario de Convergencia, esta Presidencia hace las siguientes precisiones:

Desde el 18 de febrero del año en curso, fue publicado en la Gaceta del Gobierno, el punto de acuerdo que está a discusión, en momento alguno, fue recepcionada por la Presidencia y por la Comisión Permanente o por área de servicios parlamentarios, enmienda o solicitud de corrección al punto de acuerdo.

Al estar listado en el orden del día y al haber sido aprobado desde origen de esta sesión, estamos en la discusión de punto de acuerdo. Solicitaría enfocáramos el orden del día aprobado, nos enfocáramos al orden del día aprobado y a la discusión del punto de acuerdo que está listado.

Tienen el uso de la palabra el señor diputado Horacio Jiménez.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Muchas gracias señor Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva y mis compañeros diputados que no han participado de la feria pirotécnica electoral, ya que cuando no están convencidos o no se da el clima, para lograr un sano escándalo abandonamos y huimos.

Se habla y hace unos momentos, en la intervención de mi amigo Carlos Sánchez, me recordó la discusión en la Cámara Federal sobre el Paquete Fiscal, porque ahí hablaban del IVA y mi amigo iba bien, pero ya en la mitad ya no le entendí.

Se habla de un contubernio y mal trabajo de los consejeros, yo quiero dejar a este Pleno tres

reflexiones fundamentales: Primero, no hay materia para revisión y destitución, para hacer escándalo en las primeras planas y decir que vamos a pedir su destitución y remoción, me hubiese gustado escuchar argumentaciones en este pleno, el por qué.

Les doy algunas cifras desde que este Consejo General está en funciones, en el año 2010, han atendido 13 sesiones del Consejo General, de los cuales se han aprobado 66 acuerdos por unanimidad, acuerdos aprobados por mayoría 2; acuerdos impugnados 27, resoluciones contra los acuerdos del instituto una modificación y una revocación. Este año se llevan 7 sesiones de los cuales han sido 12 acuerdos por unanimidad, uno por unanimidad de los presentes con ausencia de un consejero; acuerdos aprobados por mayoría uno y acuerdos impugnados 2, revocado 1.

Entonces, yo me pregunto a dónde está la mala operación. El Tribunal Electoral del Estado de México y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no han hecho gran modificación al trabajo del Consejo General del IEEM, cito un dato que me comprometo con el diputado Carlos Sánchez de entregarle el discurso de la versión estenográfica del Consejero Villareal, donde sí hace varios llamados de atención, pero ojo, no personaliza ningún partido.

Ayer por la noche que leía yo este discurso, hago una reflexión ¿será que aquellos que les causó escozor el discurso se pusieron el saco?; ¿era un saco a la medida?

Pues bueno, no existe el supuesto de ley, ni siquiera para revisar el trabajo del IEEM, que recordemos que constitucionalmente es un órgano autónomo, que lo revisa el Tribunal Electoral en primera instancia del Estado de México, en Segunda Instancia la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en Tercera Instancia la Sala Superior. No ha habido gran trabajo de estos órganos jurisdiccionales para modificar o revocar los acuerdos del Consejo General, lo tangible es lo que nos debe de obligar a nosotros como diputados a trabajar con responsabilidad; y si existiera algo tangible cuando menos como indicio para que asumiéramos nuestra responsabilidad de vigilar y de actuar; en consecuencias, seríamos los

primeros que exigiríamos esta revisión.

Por tanto, sí comparto con el diputado Carlos Sánchez la necesidad y la obligación de exhortar no sólo al órgano electoral, de exhortar a la ciudadanía, a los órganos jurisdiccionales, a los órganos desconcentrados, a conducirse con legalidad, a conducirse en base a los principios rectores, que quiero recordar que el Estado de México, fue el primero que los elevó a rango constitucional.

Con esto concluyo señor Presidente, solicitándole a usted, se vote la atención de este asunto que fue enlistado en la Gaceta de Gobierno, se dé como totalmente concluido, ya que no existe materia, ni para revisión, mucho menos para remoción.

Muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Sonido en la curul del diputado Carlos Sánchez por favor, por alusiones personales tiene el uso de la tribuna.

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Sí señor diputado, la democracia en nuestro Estado no necesita abogados de oficio, esa se construye y a usted mi reconocimiento porque es un decano del Instituto Electoral; y como no conocer todo el proceso que indudablemente usted siguió, usted ya dio cause, tuvo una participación, me atrevo a decirlo, hasta muy activa, muy...y aquí va mi atrevimiento hasta profesional señor.

Señor diputado en razón de ese, del comentario que usted acaba de hacer, de que no encuentra usted elementos, fíjese que usted y yo nos sentamos atrás del dirigente del PRI, y usted y yo escuchamos cuando el dirigente del PRI y citaba, y citaba bien, y yo estoy de acuerdo con él. Él decía después de la intervención de Villareal, es un hombre de principios, es un hombre que no se equivoca, es un hombre de acuerdo a sus ideales, siempre ha sido congruente con lo que dice y con lo que hace, por eso está ahí, usted y yo lo escuchamos.

Me parece que ese pudiera ser uno de los muchos elementos, que aquí se pudieran discutir, pero solamente basta ver el Distrito XXXVI, el III, por citar algunos, con respecto a cómo fueron electos los miembros del consejo distrital y usted se percatará que en el asunto específico de Tepotzotlán, por ejemplo, eran funcionarios

del ayuntamiento, eso es preocupante, el Partido del Trabajo lo impugnó y se han ido corrigiendo algunas situaciones al respecto y el responsable señor diputado, de analizar y de alguna forma la calificación, inclusive de la designación, es del señor que yo acabo de citar el nombre, el señor guerrero, Juan Carlos Villareal.

En consecuencia, a mí me queda perfectamente claro y, ahí va el exhorto nuevamente, a que se corrija ese tipo de actitudes para poder garantizar y darle certeza al proceso electoral, eso es lo que el Partido del Trabajo hoy está manifestando.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Tiene el uso de la tribuna el señor diputado Horacio Jiménez por alusiones personales.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. De entrada pido el uso de la palabra para darle las gracias por sus conceptos al diputado.

En segundo orden de ideas yo quisiera comentarles que no podemos trasladar la discusión que se da en el seno de un órgano autónomo, donde todos los que estamos aquí tenemos una representación enmarcada en la ley y en el derecho, no podemos trasladar una discusión de lo que no pudimos defender en ese terreno de batalla y digo pudimos porque me doy por aludido.

El Instituto Electoral del Estado de México, si tiene desbalanceados los equilibrios, pero no podemos culpar a los consejeros porque les recuerdo que las comisiones se integran por 3 consejeros, 1 miembro de la junta general y 1 representante propietario de cada partido político con su suplente, adicionalmente ahí sí se cuenta con voto y con consenso.

Por lo tanto, si algunos que dicen ser nuestros aliados nos fallan en la mesa. qué esperamos en la jornada electoral, mejor revisemos nuestras amistades y hagamos vida a aquel viejo dicho popular que “más vale solos que mal acompañados”.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Tiene el uso de la palabra la diputada Lucila Garfias Gutiérrez.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Compañero Presidente de esta “LVII” Legislatura,

Luis Antonio González Roldán, compañeras diputadas y diputados.

En relación al tema en discusión, Nueva Alianza sostiene con convicción, el respeto y apego irrestricto al marco constitucional y legal, que regula el actuar de los órganos electorales de nuestra Entidad.

Reconocemos que sin el actual diseño institucional y la delicada función que desempeñan, tanto el Instituto Electoral, como el Tribunal Electoral, ambos del Estado de México, salvaguardar el equilibrio político y la transición pacífica del poder público, sería una labor casi imposible, la garantía de objetividad, de imparcialidad en el desarrollo de las funciones conferidas a estos órganos, descansa sobre la exigencia constitucional que salvaguarda su ejercicio ciudadano, cuyo actuar debe constreñirse a organizar, conducir y arbitrar los procesos electorales, que se desarrollen en esta localidad.

Objetividad e imparcialidad que se exige en el cumplimiento de extremos legales, que son calificados al momento de su designación por esta soberanía popular. Es por ello que al margen de la suspicacia y fragor, propios del proceso electoral, en desarrollo, Nueva Alianza se pronuncia, por ser cuidadosos de las instituciones facultadas para organizar los procesos electorales de la entidad, máxime en momentos en que la sugerida remoción de los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de México, expresados en diferentes medios de comunicación, resulta jurídicamente improcedente, al no haber concluido el período de su encargo, para el cual fueron electos en este Honorable Congreso, y no encontrarse acreditada causa grave y manifiesta que ponga en duda, el profesionalismo de su actuar.

En ese sentido, se ha pronunciado en reiteradas ocasiones la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, instancia jurisdiccional competente, para conocer de toda controversia vinculada a la materia electoral.

En efecto, la visión institucional de los magistrados que conforman la cuarta época de la sala superior, ha sido clara en cuanto a la necesidad de salvaguardar la autonomía de los órganos electorales, para efecto de imposibilitar

que mediante tentaciones indebidas y/o presiones inconfesables, se vulnere el actuar de los árbitros y resolutores de las contiendas electorales, toda vez que cualquier renovación anticipada total o escalonada de consejeros electorales en funciones, es violatoria del principio de irretroactividad de la ley, en razón de que se interrumpe el período previsto para el desempeño del encargo para el que fueron designados, en menoscabo de los derechos y obligaciones, surgidos bajo la vigencia de la legislación anterior que se afectan de inmediato con la entrada en vigor de la nueva normativa, según quedó establecido en la jurisprudencia identificada con el rubro consejeros de los institutos electorales locales, la norma determina la conclusión anticipada del período de encargo de aquellos que se encuentran en funciones, trasgrede el principio y retroactividad en la ley.

De igual forma se considera oportuno, reiterar que fue la “LVI” Legislatura la que avaló la renovación del actual consejo general, en cuyo proceso de selección participaron 102 aspirantes, de entre los cuales este órgano legislativo, eligió por unanimidad en lo general, a los actuales consejeros integrantes del Instituto Electoral, al considerar que cumplieran cabalmente con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, mediante la aprobación del decreto número 305, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de agosto de 2009, en cuyo artículo tercero transitorio puntualmente se estableció, que el consejero presidente y los consejeros electorales ejercerían su cargo del 5 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre del 2013.

El proceso observado fue avalado por todos los grupos parlamentarios y se encaminó a favorecer la más alta participación ciudadana y la conformación del órgano electoral, con base en los principios de legalidad e imparcialidad, buscando formular la mejor propuesta de consejero presidente y de consejeros electorales, después de un profundo análisis, que comprendió la comprobación de requisitos legales, la valoración de la experiencia en la materia electoral y la trayectoria profesional de los aspirantes.

Al momento de la elección de quienes hoy tiene la delicada responsabilidad de realizar y llevar a buen término el ejercicio electoral, se tomaron en

cuenta sus perfiles, resultando innegable para este órgano, que dicha determinación se tomó con base a los elementos que les permitirían conducir al Instituto, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, como lo establece el artículo 82 del Código Electoral del Estado de México.

A casi dos meses de que se instaló el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para en términos de ley dar inicio al actual proceso, el principal reto se encuentra en evitar que la participación ciudadana se vea afectada, por lo que todos estamos obligados a encaminar nuestros esfuerzos, a reforzar de manera corresponsable la credibilidad ciudadana, los tiempos no obligan a actuar en consecuencia con responsabilidad y respeto a las normas que establece nuestra legislación, para estar en posibilidad de responder con certeza ante la sociedad.

Es nuestra responsabilidad garantizar que las próximas elecciones, sean conducidas por ciudadanos profesionales, que cuenten con la experiencia y capacidad necesarias, que ya fueron valoradas en su momento y que no han sido desvirtuadas al día de hoy.

Es por ello, que nos pronunciamos en contra de cualquier acto que afecte la certeza en el desarrollo del proceso electoral en curso y los valores constitucionalmente establecidos para la materia electoral.

Nueva Alianza hace un llamado respetuoso a todos los actores, a que nos conduzcamos con civilidad y respeto en aras de fortalecer la democracia y las instituciones electorales que nos hemos dado, permitamos y exijamos a los funcionarios electorales, realizar su trabajo con responsabilidad, convencidos de que al término de la jornada electoral que se avecina, será la ciudadanía quien emita su mejor juicio.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Muchas gracias, diputada.

Al no tener registrado ninguna otra solicitud de participación por las señoras o los señores diputados...sonido en la curul del diputado Sámano, por favor...concedido señor diputado.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Con su venia señor Presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

La celebración de elecciones libres, democráticas y apegadas a la legalidad, es condición fundamental de toda sociedad que se considere políticamente madura. A lo largo de nuestra historia, los mexiquenses hemos comprobado que los procesos electorales son la mejor vía para renovar el poder público y un pilar de la gobernabilidad democrática.

La Constitución Política del Estado de México, señala que la organización de las elecciones locales, es una función que el corresponde al Instituto Electoral del Estado de México. Desde 1996 los mexiquenses contamos con un órgano electoral que ha desarrollado su responsabilidad bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

En los 15 años de vida del Instituto Electoral del Estado de México, el saldo para la vida democrática de la entidad es positivo y de gran relevancia, hasta el momento ha organizado la renovación de los ayuntamientos y del congreso local en cinco ocasiones, así como dos procesos para elegir al titular del Ejecutivo Estatal.

Sabedores de su importancia, los integrantes del Poder Legislativo del Estado de México, hemos procurado una relación respetuosa con nuestro órgano electoral y hemos legislado en la materia, buscando siempre fortalecer la autonomía de esta institución. Ésta es una premisa básica que ha orientado y orienta la actuación de esta representación popular.

En la pasada Legislatura, se efectuaron diversas reformas constitucionales, dirigidas a fortalecer las instituciones y los procesos electorales que se desarrollan periódicamente en nuestra entidad. Una de las consecuencias inmediatas de las transformaciones que se hicieron, fue la elección del actual Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por mandato de la "LVI" Legislatura Local.

Esta decisión fue resultado de una amplia deliberación, pero también del acuerdo parlamentario, para elegir mediante una convocatoria abierta a la sociedad, a los

mexiquenses que cumplieron con los requisitos legales y los perfiles para desempeñar tan importante encomienda.

Por ello, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, nos manifestamos a favor de mantener los acuerdos asumidos en su momento por esta soberanía y dar un voto de confianza a los actuales integrantes del Consejo General del IEEM.

Nos pronunciamos por preservar las decisiones soberanas que este mismo cuerpo legislativo ejerció libre y razonablemente en el pasado. Lo hacemos firmemente, porque creemos que cuando una institución se separa de la legalidad, expone su legitimidad.

Como fracción legislativa, consideramos que el proceso electoral para renovar la gubernatura de la entidad, se está desarrollando en tiempo y forma, conforme a lo establecido por nuestra Constitución y el Código Estatal Electoral.

Tenemos la certeza de que el Instituto Electoral del Estado de México, es una institución seria, creíble y confiable, que cuenta con el respaldo de la sociedad mexiquense y que merece el apoyo de sus representantes.

El 3 de julio está cerca, estamos a cuatro meses de que la ciudadanía mexiquense se exprese en las urnas y defina el proyecto del Estado de México, para los próximos seis años.

Como ciudadanos y representantes populares, tenemos la obligación de contribuir a la generación de un clima de certidumbre y confianza, de unir esfuerzos y encontrar objetivos comunes en el horizonte. Fortalezcamos la democracia, fortaleciendo a nuestras instituciones, éste es el camino por el que se debe transitar en el Estado de México, éste es el camino que queremos los mexiquenses.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Gracias a usted diputado Sámano, tiene el uso de la palabra el diputado Pablo Bedolla López.

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ. Honorable Asamblea, amigos de los medios de comunicación que nos hacen el favor de acompañar, señoras y señores.

A propuesta del Partido Acción Nacional y del PRD, se incluyó y aprobó en el orden del día de esta sesión, abordar el tema que nos ocupa y con el fin de aclarar, y dejar constancia de la posición del Partido Revolucionario Institucional, me permito señalar lo siguiente, no sin antes expresar nuestro desconcierto por la declinación que sobre este asunto hicieron los proponentes, el PAN y el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Lo que da valor a la política es el diálogo y el logro de acuerdos, en consecuencia, lo que prestigia al político es el cumplimiento de su palabra y la congruencia entre lo que dice y lo que se hace: así de simple, así de claro. Las premisas anteriores, adquieren especial vigencia cuando se trata de legisladores, ya que en razón de su responsabilidad, todo lo que se dice o hace, queda escrupulosamente registrado. De esta forma, los debates, las posturas y los pronunciamientos pasan a formar parte de la historia de quien los formula, pero también de los institutos políticos que representan.

En este contexto, los argumentos son la sustancia que permite, sin recurrir a estridencias el convencer o en todo caso, evidenciar al que carece de los mismos. El documentar y ofrecer pruebas de lo que se dice, ante visiones encontradas puede dar luz sobre qué posición tiene razón en lo que sostiene y, qué posición señala sin fundamento, procurando ganar en el terreno mediático lo que perdió en las urnas y ante el temor fundado de una nueva derrota, pretendiendo justificar de manera anticipada futuros descalabros.

En este sentido, me permito llamar la atención respecto a la posible intención de denostar sin fundamento al Instituto Electoral Estatal y a sus consejeros; y lo que es peor, crear un clima de incertidumbre y desconfianza entre la ciudadanía; lo cual en sí, es una actitud deplorable que se realiza sin pensar en nuestros representados, ni en el bienestar del Estado de México, que todos debemos procurar.

No es mi intención rebajar el nivel de debate con un discurso ofensivo o violento, contra una persona o un grupo, ni recurrir a la calumnia, por lo que me permitiré en esta oportunidad, aludir brevemente a tres hechos que ayudan a fijar un posicionamiento

razonado, respecto al tema que nos ocupa.

Primero, la selección y elección de los consejeros, se dio mediante un proceso legal y democrático en sesión deliberante celebrada el 14 de agosto del año dos mil nueve, presidida por la diputada Juan Bonilla Jaime del Partido de la Revolución Democrática, el diputado Julio César Rodríguez Albarrán del Partido Acción Nacional, dio lectura al dictamen y proyecto de decreto que formuló la Junta de Coordinación Política, en relación con la selección y elección de consejeros electorales del instituto electoral del Estado de México.

Cabe destacar que en ese momento, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, era la diputada Selma Noemí Montenegro Andrade, también del Partido Acción Nacional, quien afirmó entre otras cosas, lo siguiente: "...desarrollados los actos correspondientes y discutido suficientemente, las personas propuestas reúnen los requisitos de elegibilidad, dispuestos por el Código Electoral del Estado de México y en la convocatoria respectiva..." (sic), más aún, para alejar cualquier tipo de duda en aquellos que no lo recuerden, en el cuerpo del dictamen preparado y firmado, de manera categórica se puede leer textualmente, lo siguiente: cito "...el proceso de selección y elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, constituye una de las funciones principales para la Legislatura y se da en el marco del ejercicio pleno de la democracia, para perfeccionar sus instituciones y sus órganos; de esa forma, los representantes populares, concurren a vigorizar al órgano encargado de la organización y vigilancia de los procesos electorales..."

"El proceso observado fue avalado por todos los grupos parlamentarios y se encaminó a favorecer la más alta participación ciudadana y a la conformación del Órgano Electoral con base en los principios de legalidad e imparcialidad, buscando formular la mejor propuesta de Consejero Presidente y de Consejeros Electorales..."

"Después de un profundo análisis que comprendió la comprobación de requisitos legales, la valoración de la experiencia en la materia electoral y la trayectoria profesional de los aspirantes, coincidimos, en que las personas que integran

la propuesta, cubren los perfiles necesarios para ejercer su función con apoyo a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo..." (sic)

Fin de la cita.

El dictamen en comento, fue aprobado por unanimidad, además de ello en ese momento, en el 2009, la Legislatura estaba conformada por 20 diputados del PAN, 21 del PRI, 20 del PRD, 7 del Partido Verde Ecologista, 4 del PT y 3 de Convergencia.

1. Como se aprecia, esa era la ocasión para objetar responsablemente la trayectoria de los consejeros. El hacerlo casualmente ahora en pleno proceso electoral, es tanto como afirmar que los diputados fueron irresponsables en ese momento, o lo son ahora, con lo cual no coincidimos.

2. El actuar del consejo electoral ha sido imparcial, existen en el Instituto Electoral dos grandes ámbitos de discusión; el consejo general y comisiones. En ambos casos se trata de cuerpos colegiados, en donde si bien es cierto, los partidos no votan, sí ejercen opinión y realizan propuestas y con frecuencia impulsan acuerdos.

Nadie puede asumir que un bloque de consejeros tenga la suficiente fortaleza para convencer a todos de todo, más bien, lo que impera en el órgano electoral, es un intenso trabajo deliberativo, baste mencionar que en relación a los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el año 2010, se celebraron 13 sesiones en las cuales fueron aprobados por unanimidad 66 acuerdos y sólo 2 por mayoría.

3. Existen los procedimientos institucionales para sancionar a los consejeros electorales, sólo que para ello se requieren pruebas y no difamaciones. A mayor abundamiento el artículo 347 del Código Electoral del Estado de México, establece que: "...procede la remoción de los consejeros electorales cuando incurran en conductas graves, que sean contrarias a las funciones que el propio código les atribuye, todo ello previo procedimiento especial fundamentado en causas debidamente acreditadas..." (sic)

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, se pronuncia porque quien tenga pruebas de un actuar irregular de cualquier servidor público, utilice los canales institucionales para hacer valer su dicho, sin estar impulsando por consignas políticas, que en nada benefician a los mexiquenses y sin pretender manipular a la opinión pública, enrareciendo el clima de respeto que debe prevalecer en una contienda electoral.

Por su atención gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, considerando que fue un punto integrado en la agenda del Período Extraordinario y en el orden del día de la presente sesión, somete a la consideración de la Legislatura, se tenga por suficientemente discutido, atendido y concluido este punto del orden del día del Período Extraordinario, solicito a quienes estén por ello se sirvan poner de pie; y a la Secretaría recabar la votación correspondiente.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido por unanimidad de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Dé cuenta la Secretaría del siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Señor Presidente, han sido agotados los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Antes de concluir la sesión deliberante, esta Presidencia se permite precisar que de la agenda prevista para el Período Extraordinario, 3 asuntos quedaron pendientes para continuar sus trabajos de estudio y en su oportunidad se someterán al Pleno Legislativo; y uno más fue retirado para perfeccionar la propuesta, los asuntos indicados, son los siguientes:

Iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos: 8, fracciones XXV, XV y XXIX, 13, fracción XIII y 23, fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Iniciativa de Ley de Seguro de Desempleo del Estado de México.

Iniciativa con proyecto de decreto para crear la Ley de Protección y Fomento al Empleo del Estado de México e,

Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Registre la Secretaría, la asistencia a la sesión.

Sí, se le concede el uso de la palabra al señor diputado Manzur.

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA (Desde su curul). ...si los compañeros diputados del PAN y del PRD, abandonaron la sala, en el momento en que se discutió un punto de acuerdo que ellos pidieron, que se enlistara.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Muchas gracias atendiendo su solicitud, se hará constar en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Solicito a la Secretaría tome las previsiones necesarias.

Registre la Secretaría, la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Ha sido registrada asistencia de los diputados.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Habiendo agotado los asuntos en carteras, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día jueves veinticuatro de febrero del año dos mil once y se pide a los integrantes de la Legislatura, permanecer en su sitial para celebrar sesión solemne de clausura del período extraordinario de sesiones.

SECRETARIA DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave 097-A-LVII.

Muchas gracias.